

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Receso

20 - 03 - 2014

VI Legislatura / No. 132

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

INCIATIVAS

8. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

12. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

13. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PROPAGANDA SE SERVIDORES PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 276, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 276 BIS Y 276 TER AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DINORAH CIPACTLIPIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PROPOSICIONES

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL SENADO DE LA REPÚBLICA INSTALE A LA BREVEDAD LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS A LA EMPRESA OCEANOGRAFÍA S.A. DE C.V. POR PARTE DE PEMEX CON EL FIN DE INVESTIGAR LOS CASOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y DE SER PROCEDENTE INTERPONGAN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CONSIGNEN A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS CONTRA PETRÓLEOS MEXICANOS Y EN SU CASO SE REPARE EL DAÑO MATERIAL CAUSADO A LA NACIÓN, DERIVADO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS CON DICHA EMPRESA; QUE PRESENTA LA DIPUTADOA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, OFREZCA DISCULPAS PÚBLICAS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS BOCHORNOSOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PERPETRADOS POR EL PROFESOR RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ, QUE ALGUNA VEZ FUE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL

DISTRITO FEDERAL DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE DÉ CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RECONOZCAN LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y OFICINAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LO ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) “MURALES C. U.”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES A REALIZAR, PARA QUE EL FRAUDE DE 31 MILLONES DE PESOS, PRESUNTAMENTE COMETIDO POR EL EX SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ, NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE FOMENTE LA CULTURA DE LA DENUNCIA CON RESPECTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DIRIGIDA A NIÑAS Y NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES QUE ACUDEN Y SON ATENDIDOS EN LOS MISMOS, CON EL FIN DE INHIBIR Y Luchar CONTRA ESTA CONDUCTA ANTIJURÍDICA, LA CUAL TRANSGREDE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS Y LOS CAPITALINOS QUE LA PADECEN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN EL MARCO DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCLUYA UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA MANDATAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICE LAS BASES Y CONVOQUE A UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA INTEGRAR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE VERIFICACIONES, SANCIONES Y SUSTITUCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL EN TODAS LAS LÍNEAS E INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE DETECTAR FALLAS Y DAÑOS Y DE SER NECESARIO PROCEDER A SU REPARACIÓN INMEDIATA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, INGENIERO ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ A EFECTO DE QUE RINDA UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPLEMENTADAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS E

IRREGULARIDADES DETECTADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAN DIVERSOS INFORMES RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA LÍNEA 12 DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTÚEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE CADA DEMARCACIÓN DURANTE EL AÑO 2013; CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A FORTALECER LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PROGRAMAS SOBRE LA CULTURA DE USO RACIONAL DEL AGUA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DEL AGUA COMO UN DERECHO HUMANO Y LOGRAR LA SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE UNA RELACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LOS ORGANISMOS E INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN HIDRÁULICA Y LOS CIUDADANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MODIFIQUE EL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE ENERO DE 2014, A FIN DE QUE SE AMPLÍE AL 30 DE ABRIL LA VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

36. EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

37. EN CONMEMORACION DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

20 DE MARZO DE 2014

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. CINCUENTA Y NUEVE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
7. CUATRO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO

FEDERAL.

INCIATIVAS

8. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

12. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

13. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 14. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PROPAGANDA SE SERVIDORES PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 276, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 276 BIS Y 276 TER AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DINORAH CIPACTLI PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL.

PROPOSICIONES

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL SENADO DE LA REPÚBLICA INSTALE A LA BREVEDAD LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS A LA EMPRESA OCEANOGRAFÍA S.A. DE C.V. POR PARTE DE PEMEX CON EL FIN DE INVESTIGAR LOS CASOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y DE SER PROCEDENTE INTERPONGAN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CONSIGNEN A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS CONTRA PETRÓLEOS MEXICANOS Y EN SU CASO SE REPARE EL DAÑO MATERIAL CAUSADO A LA NACIÓN, DERIVADO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS CON DICHA EMPRESA; QUE PRESENTA LA DIPUTADOA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, OFREZCA DISCULPAS

PÚBLICAS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS BOCHORNOSOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PERPETRADOS POR EL PROFESOR RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ, QUE ALGUNA VEZ FUE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE DÉ CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RECONOZCAN LA**

MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y OFICINAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LO ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) “MURALES C. U.”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES A REALIZAR, PARA QUE EL FRAUDE DE 31 MILLONES DE PESOS, PRESUNTAMENTE COMETIDO POR EL EX SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ, NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD; QUE**

PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE FOMENTE LA CULTURA DE LA DENUNCIA CON RESPECTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DIRIGIDA A NIÑAS Y NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES QUE ACUDEN Y SON ATENDIDOS EN LOS MISMOS, CON EL FIN DE INHIBIR Y Luchar CONTRA ESTA CONDUCTA ANTIJURÍDICA , LA CUAL TRANSGREDE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS Y LOS CAPITALINOS QUE LA PADECEN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN EL MARCO DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCLUYA UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA MANDATAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICE LAS BASES Y CONVOQUE A UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA INTEGRAR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE VERIFICACIONES, SANCIONES Y SUSTITUCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL EN TODAS LAS LÍNEAS E INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE DETECTAR FALLAS Y DAÑOS Y DE SER NECESARIO PROCEDER A SU REPARACIÓN INMEDIATA; QUE PRESENTA EL DIPUTADA ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, INGENIERO ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ A EFECTO DE QUE RINDA UN**

INFORME TÉCNICO SOBRE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPLEMENTADAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAN DIVERSOS INFORMES RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA LÍNEA 12 DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SÁUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTÚEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE CADA DEMARCACIÓN DURANTE EL AÑO 2013; CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A FORTALECER LA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PROGRAMAS SOBRE LA CULTURA DE USO RACIONAL DEL AGUA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DEL AGUA COMO UN DERECHO HUMANO Y LOGRAR LA SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE UNA RELACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LOS ORGANISMOS E INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN HIDRÁULICA Y LOS CIUDADANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MODIFIQUE EL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE ENERO DE 2014, A FIN DE QUE SE AMPLÍE AL 30 DE ABRIL LA VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

- 36. EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

37. EN CONMEMORACION DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



COMUNICADOS.



INICIATIVAS.





México, Distrito Federal; a _ de _ de 2014.

**DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

El que suscribe diputado Antonio Padierna Luna, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La civilización contemporánea es producto de procesos que en el siglo XX revolucionaron las mentalidades colectivas; uno de ellos fue la concientización de equidad entre los géneros y las luchas feministas que son la columna vertebral para la construcción de la igualdad.

Lograr la equidad entre los géneros, ha encontrado la mayor y más grave resistencia entre las sociedades, lo que explica el por qué, a pesar de la saturación de mensajes y discursos sobre la inclusión y la igualdad social, estos aún no terminan de penetrar en el núcleo de la sociedad, de la construcción del conocimiento, del aprendizaje, de lo jurídico y de las estructuras institucionales como la familia.

Fue hasta el siglo XIX cuando los derechos de las mujeres en México comenzaron a ser reivindicados, iniciando con el derecho a la educación superior y a derechos laborales, fue hasta 1953 que accedieron al derecho al voto cuya conquista se fue dando de manera gradual desde 1923 cuando se permitió por vez primera a mujeres

votar y ser votadas para cargos de elección popular en San Luis Potosí, en Yucatán en 1935, y en Chiapas en 1926.

En 1974 se reconoció a nivel constitucional la igualdad jurídica de la mujer y el hombre.

A partir de 1975, se marcó un hito en la lucha por la conquista de los derechos de la mujer, al realizarse la Primera Conferencia Internacional de la Mujer, que fue celebrada en México, ello nos condujo a la adquisición de compromisos internacionales que pusieron sobre la mesa la discriminación y la violencia sobre la mujer mexicana, obligando a cambiar patrones culturales muy arraigados.

Lamentablemente, en nuestro país, las raíces de la inequidad son firmemente mantenidas, incluso aparecen como invisibles e incuestionables. Tal es el caso de la ancestral tradición de imponer un orden en el nombre de las personas al ser registradas. El nombre de pila, seguido en primer lugar por el apellido del padre y después el de la madre.

Esta costumbre, insertada en inimaginables estratos de las construcciones familiares, determina diversas percepciones, todas cadenas atávicas, de la preeminencia de lo masculino ante lo femenino.

Por ende, esta iniciativa busca dar un giro con la prevalecía del apellido paterno, de la creencia de la continuidad de los linajes, de los bienes y del espíritu a través de la nomenclatura del apellido paterno.

En México el uso del apellido paterno para asegurar bienes imaginarios, constituye una de las piedras fundamentales del patriarcado pues es por las hijas al contraer matrimonio cuando el nombre se “pierde” como si se extraviara una calidad ontológica; dejar de existir por no apellidarse como el padre y por ser mujer: la culpa delegada. Hay una gran cadena de usos, costumbres, modos y rasgos en donde el apellido del padre marca pautas, distingos, futuros, cualidades, herencias y abolengos; en concordancia con los apellidos de las mujeres que tienden a diluirse en la gran procesión temporal de las actas de nacimiento.

Esta iniciativa propone abrir la posibilidad de que sea la pareja quien decida qué apellido corresponde en primer término y en el siguiente, dejando atrás siglos de arbitrariedad. Es decir, la esencia de esta propuesta es conocer y reconocer que la capacidad de decidir es un atributo de especie democrática.



Este cambio aparentemente menor, fracturará un paradigma patriarcal que nunca ha descansado sobre un argumento jurídico racional sino sobre uno de los cimientos de la dominación masculina: la jerarquización de los apellidos empezando por el apellido paterno.

El registro del nombre debe ser reformado y adecuado en función de las nuevas realidades que existen en el Distrito Federal, toda vez que en el supuesto del registro del nacimiento o adopción del hijo de una pareja del mismo sexo será necesario una determinación judicial o el acuerdo para asignar el primer apellido del menor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo recorriéndose los demás de forma subsecuente, al artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 58.- El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre o nombres propios **y el primer apellido materno y paterno que le corresponda en el orden que acuerden los padres**, asimismo, en su caso, la razón de sí el registrado se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

El acuerdo de los padres respecto al orden de los apellidos, regirá para los demás hijos del mismo vínculo, en caso de desacuerdo la determinación se realizará bajo la regla general, primero el apellido paterno y después el materno.

...

...



TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma y adición entrará en vigor al a los 120 días siguientes de su publicación.

Segundo.- La vigencia del anterior transitorio será para efecto de que el Registro Civil del Distrito Federal en el ámbito de su competencia realice las adecuaciones a sus formatos y dé la capacitación correspondiente a su personal administrativo que será el encargado de la aplicación de la presente reforma.

Tercero.- De la misma manera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá realizar las adecuaciones necesarias para que se armonice el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal de acuerdo a la presente reforma.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I y XVIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 41, 44, fracción XIII, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Repensar el sistema político mexicano: la premisa del parlamentarismo.

Ante el contexto político actual no sólo a nivel nacional sino especialmente dentro del Distrito Federal, se vislumbra una necesidad imperativa de encontrar nuevos mecanismos que permitan articular nuevas formas de interrelación entre los órganos del poder que permitan tomar decisiones sin sacrificar la gobernabilidad democrática.

Pensar a la estructura del poder y la administración actual como una estructura perfectible es reconocer las fallas y dificultades que ha generado y establecer un primer esfuerzo para encontrar las posibles soluciones.

De lo anterior se justifica la necesidad de repensar el esquema constitucional de gobierno, y de la relación que puedan darse entre los poderes a fin de que deriven en una “Gobernabilidad democrática”.¹

Como se ha mencionado mucho en diversos estudios sobre la naturaleza propia del Estado en México, la realidad demuestra que el diseño del Estado mexicano no está sirviendo para proporcionar los canales institucionales que permita que las diferencias se procesen, que son evidencias naturales de un contexto con tal pluralidad política.

Ese impulso no debe ser rechazado por la supuesta existencia de modelos puros de una y otra forma de gobierno, pues un análisis profundo y comparativo podría revelarnos que la instrumentación de cada uno de ellos supone variaciones, ajustes y particularidades que los adoptan a las realidades políticas de donde se establecen.

Condiciones del sistema democrático.

Un sistema democrático requiere de una serie de equilibrios institucionales que favorezcan la gobernabilidad del régimen político y ante esto, resulta indispensable el replantearse cuál debe ser la relación institucional que debe mediar entre el legislativo y el ejecutivo para propiciar una mejor interacción política.

En el afán de liberar a este órgano legislativo de los vicios que pueden traer los sistemas democráticos, en la reforma electoral del pasado agosto se eliminó uno de los mecanismos que más atrasaban a la consecución de la apertura y a la pluralidad política, es decir, la cláusula de gobernabilidad que permitía a esta Asamblea Legislativa, aun en contra de las disposiciones a nivel federal, que se integraran mayorías artificiales.

¹ Lorenzo Córdoba “¿Cómo funciona el parlamentarismo?” Pág. 312 en Becerra, Ricardo. *Et. Al. Equidad social y parlamentarismo*. México: IETD - Siglo XXI (2012).

Si bien es cierto que ahora no están dispuestas por la ley, han sido otros los mecanismos por lo que se ha permitido que una mayoría aplastante anule la participación política de toda una pluralidad de fuerzas políticas. Ante este poder legislativo excluyente, en donde predomina el peso y no la razón, deben buscarse las formas en que la oposición, en todas sus formas políticas, participe en la toma de decisiones pero sobre todo en la vigilancia del poder ejecutivo local.

Equilibrio de poderes.

Uno de los principales fines de los órganos legislativos es el contrapeso que pueden hacer ante el poder ejecutivo, en materia de rendición de cuentas y evaluación de resultados.

Los grupos minoritarios se encuentran en la desventaja de no poder usar los instrumentos de control parlamentario, por lo que sus esfuerzos son infructuosos al no ser apoyados por los demás grupos parlamentarios, ya no se diga por una mayoría parlamentaria. Se estima entonces:

“La eficacia de dicho control dependerá de la capacidad de producir efectos distintos de una sanción parlamentaria, unos efectos que implicarán un cambio de opinión del electorado respecto de la dirección de la política gubernamental”².

Del concepto mismo de Democracia representativa deviene la importancia de la representación minoritaria asociada al poder de la oposición y una representación mayoritaria que se asocia con el partido en el gobierno. De esta forma, dentro de los órganos legislativos se ha entendido a este como centro de la vigilancia, la exposición, discusión y evaluación de las acciones de gobierno.

Dentro de los órganos legislativos en otros países se interponen preguntas, interpelaciones, solicitudes de comparecencia y demás instrumentos que permiten

² Serra Cristóbal, Rosario. “Pequeñas minorías y control parlamentario”. Recuperado del *Anuario de Derecho Parlamentario*, 2009, No. 21, págs.99-120.

que se cumpla una función de vigilancia del cuerpo del poder ejecutivo y administrativo.

En cierta forma el objetivo de las comparecencias es traer a la discusión pública y dirimir la carga política del desempeño de funcionarios y titulares de la administración en pleno ejercicio de rendición de cuentas respecto del ciudadano.

El poder legislativo y su control del gobierno.

El poder legislativo es el único en el que la pluralidad política de la sociedad puede estar representada y por tanto tiene una preeminencia lógica, jurídica y democrático-representativa frente al poder ejecutivo.

De esta forma, en el parlamentarismo, los miembros del Gobierno están obligados a comparecer ante el Pleno o una Comisión para informar sobre un asunto determinado y que sea de interés de alguno de los grupos parlamentarios, no importando que no sea el mayoritario.

Dichas solicitudes se centran principalmente en evaluar y darle seguimiento puntual a las políticas y acciones gubernamentales; y con ello permiten que los diferentes grupos parlamentarios fijen sus respectivas posiciones en función de una determinada cuestión pública, al formular preguntas o realizar observaciones a los miembros del ejecutivo, una vez dada la comparecencia.

Este tipo de ejercicios entre dos poderes no hacen más que generar un ambiente gubernamental de mayor información y rendición de cuentas, de mayor debate y escrutinio público. La acción gubernamental tiene una doble lupa: la que ejerce el poder legislativo y la que ejercen los ciudadanos a través de la opinión pública.

En el sistema parlamentario, la iniciativa para la solicitud de comparecencia de un miembro del Gobierno en el Pleno puede hacerse a través de dos grupos parlamentarios o los diputados correspondientes a la quinta parte de los miembros de la Cámara o de la Comisión.

En esta honorable Asamblea pueden estructurarse los mecanismos parlamentarios para el escrutinio del buen gobierno y la observancia de la eficacia del poder ejecutivo local y que la debilidad numérica no sea un obstáculo.

Al día de hoy las facultades de la Asamblea Legislativa enuncian, de acuerdo al *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*:

ARTÍCULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

(...)

XVII. Recibir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias y con presencia ante su pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

- a) El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- b) El servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal;
- c) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
y
- d) El Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVIII. Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades;

(...)

XXIX.- Recibir y analizar el informe anual de gestión que le presenten, por conducto del Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, los cuales podrán ser citados a comparecer ante comisiones, y

XXX.- Las demás que le otorgan la Constitución y este Estatuto.

ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

(...)

XII. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes.

El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente;

De acuerdo a la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, son atribuciones de los diputados:

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

(...)

II.- Formar parte de un Grupo Parlamentario;

III.- Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparencias y, en general, en los procedimientos previstos en este ordenamiento;

(...)

Y de acuerdo a ello:

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

(...)

XII. Citar a través de la Comisión de Gobierno a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos que así lo solicite por la mayoría absoluta de los integrantes;

(...)

De acuerdo al *Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*:

Artículo 104.- Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las once horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.

(...)

CAPITULO II

DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 147.- La Asamblea podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Los servidores públicos podrán ser igualmente citados a asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones en que se discutan asuntos vinculados con la dependencia a su cargo.

Artículo 148.- Cuando los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal fueren llamados por la Asamblea para comparecer ante el Pleno, se les remitirá notificación respectiva, y en su caso, la documentación relativa al asunto a examinarse en la comparecencia.

Artículo 149.- Las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere las fracciones XVII del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto, se sujetarán a las normas que al efecto acuerde la Comisión de Gobierno.

Artículo 150.- Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

El servidor público que comparezca tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para exponer su informe, de igual forma, el diputado que realice su posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria contará con un tiempo máximo de cinco minutos.

El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea, a través de sus unidades administrativas competentes, implementará los sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos que garanticen la más expedita, ágil, eficiente y económica distribución de los

informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre los Diputados.

Una vez rendido el informe se procederá a su discusión por los Diputados, quienes podrán formular al servidor público las preguntas que estimen convenientes, en una sola ronda, de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

Artículo 151.- Cualquier Diputado podrá solicitar a los servidores públicos a través de los Presidentes de Comisiones, del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o del de la Diputación Permanente, según sea el caso, la información por escrito sobre los cuestionamientos que haya formulado y que no le fueron contestados durante la comparecencia respectiva.

Artículo 152.- Las Mesas Directivas del Pleno, de la Diputación Permanente o de las Comisiones, podrán dirigirse mediante oficio en inconformidad ante el superior jerárquico del servidor público que no haya dado respuesta por escrito a los cuestionamientos formulados en la comparecencia respectiva y requerir que satisfaga dicha omisión.

Cuando se pretende la configuración de un régimen democrático, la regla de la mayoría deja de ser una simple valoración numérica para que, tanto la actividad de los más como de los menos, sea respetada al mismo tiempo que se garanticen sus derechos.

Las minorías se definen a partir de una posición de inferioridad numérica resultado de los comicios electorales, y son contrapuestas a otra fuerza que es mayoritaria. Asimismo, su función también varía según cual sea la actitud o posición que adopten frente a la actividad del Gobierno.

En toda organización parlamentaria hay grupos que deciden no prestar su conformidad con la política que ejerce la mayoría y prefieren realizar una labor de oposición. La naturaleza de los parlamentos exige la intervención de la

representación en todos aquellos intereses que concurren en él para incorporar la voluntad de la totalidad de la comunidad representada.

Pero en todo procedimiento parlamentario, y cada una de sus fases, deviene en un acto parlamentario que incorpora la voluntad del órgano a través de las mayorías que lo integran, y es en los instrumentos reglamentarios en los que se incluyen los mecanismos que hacen posible la presencia de las posiciones minoritarias que no han sido reflejadas en la voluntad mayoritaria del órgano legislativo.

Por ello, se considera que es una misión de las normas procedimentales parlamentarias articular los mecanismos por medio de los cuales se garantice y asegure la presencia activa y la participación de la totalidad de los representantes, ya sea que ostenten la mayoría parlamentaria o no, de manera que se configure el procedimiento parlamentario como garantía del acceso de las minorías a la función parlamentaria. Configurar un principio de protección para esa participación es la esencia de la presente propuesta, pues las minorías parlamentarias deberían encabezar las labores del control parlamentario.

El control parlamentario se encuentra afectado por de forma determinante por los partidos políticos representados en la Asamblea, su rol de control varía según constituyan una mayoría o una minoría en el órgano. Es claro que las mayorías legislativas tienen mayor poder político que otros sectores parlamentarios, por lo que se diluye considerablemente el poder de decisión e incidencia de las demás fuerzas legislativas. Pero el fenómeno no se limita a intervenir sólo en la vida parlamentaria, sino que también abarca el ejercicio de las funciones legislativas en su relación con los órganos ejecutivos y demás entes públicos.

El poder de las mayorías legislativas se acentúa más cuando tiene una estrecha relación con el gobierno en turno, el cual ejerce determinada influencia sobre los diputados del mismo partido que ejerce gobierno para cerrar filas y evadir cualquier acción de contrapeso a la actividad gubernamental. Asimismo, no se puede perder de vista que tanto el órgano ejecutivo y la mayoría parlamentaria pueden compartir el mismo programa de gobierno.

Con la presente iniciativa se pretende activar los mecanismos parlamentarios que eviten que la mayoría parlamentaria obstruya la actividad de control del órgano legislativo en contra de posibles violaciones atenuantes del orden jurídico u omisiones que configuren incumplimiento de las obligaciones del gobierno. En suma, se trata de que el contrapeso parlamentario cuestione a los órganos ejecutivos sobre su actuación, si esta se apega al ordenamiento jurídico, al cumplimiento de planes y programas de gobierno e influir en un futuro sobre la actuación gubernamental.

El objetivo es seguir construyendo un contrapeso natural, fundado y proporcionado, para el fortalecimiento de la democracia por medio el diálogo parlamentario cuestionando los objetivos del gobierno por conseguir y sobre los medios idóneos para alcanzarlo.

Atendiendo al procedimiento parlamentario vigente en la Asamblea Legislativa y de la concurrencia de las fuerzas políticas representadas, las solicitudes de comparecencia de los servidores públicos de la Administración Pública local están sujetas a la voluntad de una fuerza numérica emanada del mismo partido político que ejerce el gobierno en la ciudad. De forma que, el poder de la mayoría legislativa se acentúa por la estrecha relación que tiene con la administración central, así como la influencia que puede tener esta administración sobre los miembros de la Asamblea para cerrar filas y evitar acciones de contrapeso a la actividad gubernamental.

Pero más allá de la integración transitoria de la VI Legislatura en la Asamblea, el establecer mecanismos parlamentarios orientados hacia la rendición de cuentas y de contrapeso al gobierno de la ciudad, propicia un ejercicio democrático que trasciende a los habitantes de la ciudad, a la construcción de decisiones en un espacio público donde caben todas las posiciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa el Distrito Federal.

Con la presente propuesta, sin importar que en un futuro cambie la concurrencia de fuerzas representadas en la Asamblea, se están creando herramientas

parlamentarias que garanticen la representación plural de la ciudad, más allá de la fuerza numérica que pueda alcanzar cada grupo o coalición parlamentaria.

Por lo anterior, proponemos facultar a los Grupos Parlamentarios y a las Coaliciones Parlamentarias para que citen a comparecer una vez por año legislativo, a través de la Comisión de Gobierno, a los funcionarios de la Administración Pública local para que informen, ya sea, ante el propio grupo parlamentario que los cita, ante Comisiones, ante la Diputación Permanente, o ante Pleno, sobre los asuntos que le sean requeridos.

De esta forma, se garantiza que cada fuerza política que integre la Asamblea pueda ejercer un contrapeso real frente al ejercicio del gobierno central, evitando el ejercicio de un poder absoluto que puede presentarse cuando gobierno y mayoría parlamentaria emanan de una sola fuerza política.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el artículo 10, fracción XX, y se adiciona una fracción III al artículo 85, ambos, de la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*,

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

...

XX. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, a solicitud de un Grupo o Coalición Parlamentaria, la mayoría

absoluta de los integrantes de la Comisión Permanente, o por aprobación del Pleno; a efecto de que informen ante el Pleno, la Diputación Permanente o las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia;

...

ARTÍCULO 85.- Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

...

III. Constituidos los Grupos Parlamentarios y las Coaliciones Parlamentarias ejercerán sus derechos, beneficios y/o prerrogativas que esta Ley les otorga.

Los Grupos y Coaliciones Parlamentarios tienen la atribución de citar a comparecer una vez por año legislativo a un servidor público de la Administración Pública o de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, para que informen sobre los asuntos de su competencia que les sean requeridos ante el Pleno, la Diputación Permanente, las comisiones o ante el Grupo o Coalición que ejerza este derecho.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 147 y 149 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO II

DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 147.- La Asamblea podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos

del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Los servidores públicos podrán ser igualmente citados a asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones en que se discutan asuntos vinculados con la dependencia a su cargo, **o en presencia del grupo parlamentario que haya solicitado su comparecencia más dos integrantes de cada grupo parlamentario hasta cubrir la totalidad de dichos grupos.**

Artículo 149.- Las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere las fracciones XVII del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto, se sujetarán a las normas que al efecto acuerde la Comisión de Gobierno **o en coordinación con el grupo parlamentario que haya solicitado la comparecencia.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley y reglamentos

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a los 18 días del mes de marzo de 2014.

SIGNA LA SIGUIENTE INICIATIVA.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la definición de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), los grupos vulnerables son: *“aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece, en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades”*.

En este orden de ideas, a decir del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se consideran grupos vulnerables, entre otros, a los siguientes:

a) Personas Adultas Mayores.

Son aquellas personas que sobrepasan los 60 años de edad, las cuales constituyen un sector vulnerado en sus derechos, ya que se enfrentan a diversos problemas como la violencia familiar, dificultad para acceder a un trabajo digno y bien remunerado, a la educación, a una vivienda digna y en general, por carecer de los medios necesarios para su desarrollo integral.

En el caso de las mujeres adultas mayores, el asunto se agrava en algunos casos, por haber sido marginadas a lo largo de su vida, debido a factores relacionados con la inequidad de género, como: la imposibilidad de recibir educación formal y la exclusión en el mercado laboral, provocando que en muchas ocasiones, terminen dependiendo total y absolutamente de sus familiares o parejas; enfrentando cuando envejecen, condiciones de extrema pobreza.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, la población de 60 años o más, residente en el Distrito Federal, sumaba un millón 3 mil 648 personas, siendo esta la entidad federativa con mayor presencia de este segmento poblacional. En el caso de su condición laboral, la falta de oportunidades de empleo estable y bien remunerado se acentúa en esta etapa, puesto que el 30.8 por ciento de los adultos mayores no reciben jubilación o pensión, o el monto que perciben no es suficiente para cubrir sus necesidades básicas, viéndose obligados a buscar otros ingresos.

b) Niñas y niños.

Una de las violaciones más graves a los derechos de la infancia, la constituye el trabajo infantil, que priva a niñas y niños de acceder a la educación, la salud, el esparcimiento, al juego y al ejercicio de libertades fundamentales, con graves consecuencias para su desarrollo a futuro.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre los principales motivos que obligan a las y los niños a trabajar se encuentran: la necesidad de su aportación económica al hogar, el aprender un oficio, el obtener recursos para pagar su escuela o sus propios gastos, o el no querer ir a la escuela. A decir del Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) 2011, el 6.2 por ciento de los niños de 5 a 17 años han realizado una actividad económica.

Por otra parte, tres de cada diez niños que trabajan, el 32.9 por ciento, no asisten a la escuela; el 34.8 por ciento, tienen jornadas de más de 34 horas a la semana y el 5.6 por ciento, realizan quehaceres domésticos y no asisten a la escuela.

c) Mujeres.

La lucha por la plena participación y condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural; así como la erradicación de todas las formas de discriminación de este sector poblacional, ha ocupado un lugar muy destacado en la agenda de la sociedad civil en México y en el mundo.

Si bien mujeres y hombres tienen los mismos derechos desde que nacen y durante toda la vida, en la práctica viven situaciones y condiciones diferentes. Históricamente, las mujeres han vivido situaciones de subordinación y exclusión con relación a los hombres, lo que genera que no puedan ejercer sus

derechos en igualdad de condiciones. En consecuencia, las mujeres hoy en día, todavía encuentran serios obstáculos para ejercer plenamente sus derechos, en condiciones de equidad y libres de discriminación en todos los espacios y ámbitos de la vida.

La falta de mecanismos efectivos para exigir el pleno acceso a condiciones para su desarrollo se expresa en distintas formas de violencia, marginación y exclusión hacia las mujeres que debe ser visibilizado y combatido con todos los medios disponibles.

El ingreso promedio de las mujeres, a decir de la página del COPRED, en la Ciudad de México, es menor al de los hombres, medido en pesos por hora trabajada de la población ocupada; pues, en el caso de las mujeres, es de aproximadamente \$35.2, contra los \$37.9 de los hombres.

Asimismo, la tasa de analfabetismo de la población femenina de 15 años o más en el Distrito Federal, según la misma fuente, es del 2.8 por ciento frente al 1.3 por ciento, en la población masculina. Cabe destacar, que en el caso del grupo poblacional que comprende a las personas entre 40 a 44 años de edad, la tasa de los hombres es del 0.9 por ciento y del 1.4 por ciento, para las mujeres.

d) Personas con Discapacidad.

De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI, una persona con discapacidad, es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como: caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, entre otras.

En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de

sus condiciones físicas, psicológicas y conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades; además de que, en su mayoría, sufren una doble discriminación debido a cuestiones de género, condición socioeconómica, raza y la etnia.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda, en el Distrito Federal en el año 2010, el 5.46 por ciento del total de los habitantes, tenía una discapacidad, de los cuales, el 56.9 por ciento eran mujeres y el 43.1 por ciento, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es sólo del 1.8 por ciento; entre 15 y 29 años, era del 1.9 por ciento; entre 30 y 59 años, del 4.5 por ciento; entre 60 y 84 años, del 19.9 por ciento; y del 54.2 por ciento, en las personas mayores de 84 años de edad.

Por otra parte, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares 2012, el 6.6 por ciento de la población del país, tiene alguna discapacidad, siendo el 51.4 por ciento adultos mayores y en cada 19 de 100 hogares, vive al menos una persona con discapacidad.

e) Las personas que padecen VIH/SIDA.

Las personas que padecen el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-SIDA), enfrentan todos los días diferentes formas de marginación y discriminación, que los limitan en distintos ámbitos, desde el acceso a los servicios médicos hasta la obtención de un empleo, así como su admisión a centros educativos o a distintos tipos de espacios públicos.

La situación en la que viven las personas con este padecimiento, implica sufrir los efectos devastadores de una enfermedad crónica, además del estigma

producto del desconocimiento y el prejuicio, lo que los convierte en un grupo altamente vulnerable y discriminado.

Desafortunadamente, anualmente se diagnostican entre mil 200 y mil 300 casos nuevos de VIH-SIDA en el Distrito Federal. De acuerdo con el Registro Nacional de Casos de Sida, al 30 de junio de 2011, en la Ciudad de México se concentra la mayor cantidad de casos, con 23 mil 949, representando el 16 por ciento de las 149 mil 883 personas en el país que sufren esta enfermedad. De esta forma, la entidad ocupa el primer lugar en la tasa de incidencia acumulada por SIDA, con 270.6 casos por cada 100 mil habitantes.

f) Personas Víctimas de Trata.

Las personas víctimas de trata se consideran un grupo vulnerable, puesto que este delito de lesa humanidad, en nuestros días, es una modalidad contemporánea de esclavitud, la cual entraña violencia extrema, principalmente hacia las mujeres, niñas y niños, vulnerando sus derechos fundamentales y flagelando a la sociedad en su conjunto.

México es el segundo país que más víctimas provee a Estados Unidos y el principal consumidor mundial de personas en situación de trata, con cualquier fin. Más de 30 mil menores son víctimas de explotación sexual, de los cuales el 80 por ciento oscila entre los 10 y 14 años de edad, a decir de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

En el Distrito Federal, cerca del 35 por ciento de las niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente, se encuentran en el rango de edad de 12 a 14 años; mismo que resulta el más alto, con respecto a las demás edades. Lo anterior puede ser consecuencia de que esta es la etapa en la que los niños

pasan a ser adolescentes, siendo un factor predominante para que se cometa el abuso por parte de los victimarios; a decir del primer informe de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 2012-2013.

g) Población Indígena.

Los pueblos originarios tienen una serie de rasgos particulares, como el lenguaje, usos, costumbres, tradiciones, entre otros, que en muchas ocasiones pasan por desapercibidos y que, a su vez, generan necesidades y derechos diferenciados al resto de la población. Cada vez son menos las personas que defienden la idea de que México debe tener una sola lengua y una sola cultura para todos sus habitantes, como condición necesaria para alcanzar el desarrollo nacional.

En el caso de las mujeres indígenas, su situación es todavía más complicada, puesto que estas presentan los índices más elevados de analfabetismo, desnutrición y otros problemas de salud; debiendo ser una prioridad para las autoridades, realizar las acciones necesarias para dar solución a las problemáticas que presenta este grupo de población.

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, se estimó una población indígena nacional de 12 millones 700 mil habitantes, distribuidos en 62 pueblos. Por otra parte, un cálculo realizado por del Instituto Nacional Indigenista (INI), actualmente Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el año 2012 este tipo de población abarcaba aproximadamente a 15 millones de personas.

En el caso del Distrito Federal, el Informe “Condiciones de vida de la población indígena migrante en el Distrito Federal”, presentado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), señala que en

esta entidad, viven más de 484 mil indígenas, quienes tienen mejores niveles de vida que en sus comunidades originarias, en cuestión de servicios públicos e infraestructura, pero peores condiciones de vida que el resto de los capitalinos.

h) Población en Condición de Calle.

La población en condición de calle, es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general el término se refiere a toda persona o grupo de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público, utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales. El término “poblaciones callejeras”, se usa para nombrar “*a quienes comparten la misma red social de sobrevivencia y en conjunto han gestado una cultura callejera*”, a decir del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Es importante destacar, que más de 9 mil personas sobreviven en el espacio público de la Ciudad de México, a decir del titular del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), Lic. Rubén Fuentes Rodríguez. Además, este grupo vulnerable, tiene como común denominador la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional regular, factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos.

En relación a lo anterior, y conforme al artículo 5, fracción VI, de La Ley General de Desarrollo Social, se define a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad a “*Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o*

discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracciones II y III, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las personas servidoras públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta:

“II. La aplicación de la disposición, tratado internacional, principio que establezca un trato más favorable para las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación.

III. Las normas de derechos humanos como criterios orientadores de las políticas públicas, programas, planes, estrategias y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de hacerlos más eficaces, sostenibles, no excluyentes y equitativos. Para ello las personas servidoras públicas tienen la obligación de garantizar la vigencia del derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como de respetar y proteger la dignidad de todas las personas...”

En este sentido, es deber del Estado proveer de todo aquello que sea necesario para garantizar a los grupos vulnerables en cuestión, el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad, de manera que se sientan protegidos.

Es importante señalar, que la protección que se brinda de forma especial a los grupos vulnerables no debe entenderse como práctica de discriminación; por el contrario, debe verse como el interés y el trabajo por superar las condiciones

de desigualdad que les impiden a los miembros de estos grupos, el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad.

De tal modo que, el objeto de esta iniciativa radica en reformar el artículo 14 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, con la finalidad de otorgar prioridad en materia de atención en salud mental, no sólo a las y los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, personas que se encuentren en situación de calle, de emergencia o desastre; sino a las mujeres con afecciones mentales, a las personas con discapacidad, a las víctimas de trata, a las personas con VIH-SIDA y a la población indígena de nuestra capital.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 14 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 14. Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieran cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, **mujeres y hombres con afecciones mentales, personas con discapacidad, víctimas de trata de personas, personas con VIH-SIDA, población indígena** y personas que se encuentren en situación de calle, de emergencia o desastres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 20 de marzo de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La investigación científico–tecnológica es una poderosa herramienta de transformación de una sociedad. La ciencia y la técnica son dinámicos integrantes de la trama misma del desarrollo. Son efecto, pero también causa.

Los anteriores conceptos recibieron un reconocimiento explícito en la Conferencia de Punta del Este, en abril de 1967, en donde los Jefes de Estado de las Repúblicas de América consagraron en su casi totalidad el Capítulo V de su declaración a los problemas del desarrollo científico y tecnológico, afirmando textualmente lo siguiente:

“El adelanto de los conocimientos científicos y tecnológicos está transformando la estructura económica y social de muchas naciones. La ciencia y la tecnología ofrecen infinitas posibilidades como medios al servicio del bienestar a que aspiran los pueblos. Pero en los países latinoamericanos este acervo del mundo moderno y su potencialidad distan mucho de alcanzar el desarrollo y nivel requeridos...La ciencia y la tecnología son instrumentos de

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

progreso para la América Latina y necesitan un impulso sin precedentes en esta hora”.¹

A nivel mundial, la infraestructura científico–tecnológica, vista como un producto social, significa que el hacer investigación supone la existencia de una infraestructura que genera:

- a) El sistema educativo que produce en la calidad y cantidad necesaria los hombres que protagonizan la investigación: científicos, tecnólogos, ayudantes, asistentes, operarios, administradores;*
- b) Los laboratorios, institutos, centros, plantas pilotos (formados por hombres, equipos y edificios) donde se hace investigación;*
- c) El sistema institucional de planificación, de promoción, de coordinación y de estímulo a la investigación (Consejos de Investigación, Academias de Ciencias, etc.).*
- d) Los mecanismos jurídico–administrativos que reglan el funcionamiento de las instituciones y actividades descritas en a), b) y c).*
- e) Los recursos económicos y financieros aplicados a su funcionamiento.*

En ese sentido, los países desarrollados están a la vanguardia en ciencia y la tecnología, ellos son los que deciden y venden su desarrollo científico y tecnológico a países que se encuentran en vías de desarrollo haciéndonos dependientes de ello; lo que a cualquier país que tenga que comprar tecnología le cuesta dinero.

Existen muchos productos que se pueden ver en el mercado Mexicano que tiene patentes extranjeras como es el caso de un café soluble muy conocido aquí, el cual su patente se encuentra en Suiza, el famoso auto que se conoció en sus inicios como escarabajo vendiéndose en gran cantidad en México y en el Mundo el cual la patente esta en Alemania, los medicamentos son otro ejemplo claro de productos y así podemos citar un gran que resultan de un desarrollo tecnológico por el cual se pagan regalías debido a la patente que presentan.

Por ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece por lo que hace al tema de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente:

2“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo

¹ **La Ciencia en México. René Salgado Delgado José Ramírez Flores** ¹Instituto Tecnológico de Zacatepec / Coordinación de Investigación renesalgado@hotmail.com

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. Introducción.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad. Así, el desarrollo nacional es tarea de todos. En este Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial.”

En lo específico, el plan rector del desarrollo del país establece:

“III. MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD.

Otra pieza clave para alcanzar una Sociedad del Conocimiento es la ciencia y la tecnología. En estas áreas México se caracteriza por su bajo nivel de inversión. Lo anterior se refleja, entre otras cosas, en que únicamente el 7.6% de las patentes gestionadas en el país son solicitadas por mexicanos. En contraste, casi la mitad de las patentes en Estados Unidos es solicitada por un estadounidense. Este nivel nos ubica en la posición 72 de 145 países en el Índice de la Economía del Conocimiento del Banco Mundial, y da cuenta clara de los grandes retos que se deben enfrentar para transitar hacia una economía que pueda basar su crecimiento en el conocimiento y en la innovación.

Las habilidades que se requieren para tener éxito en el mercado laboral han cambiado. La abundancia de información de fácil acceso que existe hoy en día, en parte gracias al Internet, requiere que los ciudadanos estén en condiciones de manejar e interpretar esa información. En específico, la juventud deberá poder responder a un nuevo ambiente laboral donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan, sino que en ocasiones se deben inventar ante las cambiantes circunstancias de los mercados laborales y la rápida transformación económica. Por tanto, es fundamental fortalecer la vinculación entre la educación, la investigación y el sector productivo.

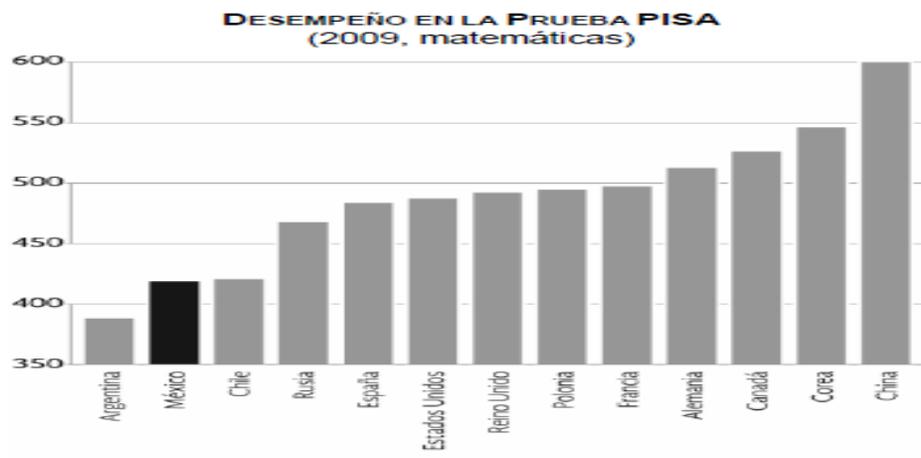
Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)

En contraste con la importante participación económica que tiene México en el mundo, persiste un rezago en el mercado global de conocimiento. Algunas cifras son reveladoras de esa situación: la contribución del país a la producción mundial de conocimiento no alcanza el 1% del total; los investigadores mexicanos por cada 1,000 miembros de la población económicamente activa, representan alrededor de un décimo de lo observado en países más avanzados y el número de doctores graduados por millón de habitantes (29.9) es insuficiente para lograr en el futuro próximo el capital humano que requerimos.”³

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. III Educación

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



Fuente: OCDE.



La experiencia internacional muestra que para detonar el desarrollo en CTI – ciencia, tecnología e innovación- es conveniente que la inversión en investigación científica y desarrollo experimental (IDE) sea superior o igual al 1% del PIB.

En nuestro país, esta cifra alcanzó 0.5% del PIB en 2012, representando el nivel más bajo entre los miembros de la OCDE, e incluso fue menor al promedio latinoamericano, a pesar que se han hecho importantes esfuerzos en esta materia, pero no a la velocidad que se requiere y con menor celeridad que otros países.

Adicionalmente, en México, existe una desvinculación entre los actores relacionados con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y las actividades del sector empresarial.

Lo anterior se pudo observar, durante la consulta ciudadana del Plan Nacional de Desarrollo, en donde el 34% de los participantes coincidió en la importancia de la ciencia y tecnología tienen en el desarrollo del país.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por su parte, el sector empresarial históricamente ha contribuido poco a la inversión en investigación y desarrollo, lo que ha tenido como resultado la falta de vinculación del sector empresarial con los grupos y centros de investigación científica y tecnológica existentes en el país, así como la falta de más centros de investigación privados, situación contraria a la que se observa en otros países miembros de la OCDE, donde este sector aporta más del 50% de la inversión total en este rubro.

Diputadas y Diputados, si bien se han alcanzado importantes logros en algunas áreas (como biotecnología, medio ambiente, ingeniería, entre otras), así como el incremento de la inversión pública y privada, es necesario el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación para traducirse en una mayor productividad.

Ahora bien, el Congreso de la Unión aprobó y fue publicado el 10 de septiembre del 2004 el DECRETO por el que se adiciona el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, el cual establece:

“Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado- Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.”⁴

Más aún, en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia establece textualmente:

“SEGUNDO. Para dar cabal cumplimiento a esta disposición, y en atención al principio de subsidiariedad, los presupuestos de ingresos y egresos del Estado - Federación, entidades federativas y municipios - contemplarán un incremento gradual anual, a fin de alcanzar en el año 2006, recursos equivalentes al uno por ciento del producto interno bruto que considera el presente Decreto.”

En ese sentido, la Cámara de Diputados del H. el Congreso de la Unión en el presupuesto de egresos de este 2014 destino al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación un monto total de 81,861,822,400 pesos⁵, lo que representó un incremento del 12% del otorgado en años anteriores, variando los recursos económicos destinados en esta materia por Secretarías en donde existen programas de investigación y desarrollo en este rubro.

⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242.pdf>.

⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324132&fecha=03/12/2013

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo que hace al Distrito Federal en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el año 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación; incluso se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con el fin de crear la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

Asimismo, al igual que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el Programa General de Desarrollo 2013 – 2018 para la ciudad de México, establece como temas de transversalidad que cada uno de los Ejes del mismo deben observar lo siguiente:

*“La quinta y última característica es que, en relación a los temas que así lo requieren, el PGDDF 2013-2018 adopta estrategias transversales que involucran a los diferentes entes públicos del gobierno. De esta manera, ocho enfoques atraviesan los cinco ejes antes mencionados: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Participación Ciudadana, Transparencia, **Innovación, Ciencia y Tecnología**, Sustentabilidad, Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional.”⁶*

En cuanto al Ranking de Ciencia y Tecnología e Innovación 2013, capacidades y oportunidades de los sistemas estatales del CTI – ciencia- tecnología e innovación- elaborado por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico el Distrito Federal encabeza a las Entidades con más impulso a la ciencia y la tecnología por encima de Nuevo León, Querétaro, Jalisco y Morelos.

El Ranking de referencia evalúa 10 rubros que son: infraestructura académica y de investigación, formación de recursos humanos, personal docente y de investigación, inversión en el sector, productividad científica e innovadora, infraestructura empresarial, tecnologías de la información y comunicaciones, componente institucional, género en la CTI y entorno económico y social.

A mayor abundamiento, en el mes de febrero de este año, el Jefe de Gobierno presentó la Estrategia Digital y de Innovación (EDI-CDMx) que será implementada en la administración pública, lo cual convertirá al Distrito Federal, en una “Capital Digital”.

Diputadas y Diputados, el vincular la ciencia, tecnología e innovación en el quehacer diario de la administración pública local, permite optimizar los servicios administrativos de información y comunicación; además de incentivar la participación ciudadana y se disminuye la brecha digital entre la población y el uso de internet público en espacios públicos de la Ciudad.

En el Partido Verde, compartimos la visión de innovación que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013- 2018 ha establecido el Jefe de Gobierno, y que con la

⁶ http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Agenda Digital CDMx, se crean los espacios de vinculación entre las instancias de gobierno, instituciones académicas y sociedad civil en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, que permiten mejorar la acción gubernamental y la atención a los ciudadanos.

Siendo los trabajos a realizarse a través de la Estrategia para crear una metrópoli inteligente se encuentran:

- a) Sistema Integral Desconcentrado y de Nómina. Para optimizar y asegurar las operaciones e información de recursos humanos.
- b) El Portal Brújula CDMx, para que los órganos fiscalizadores y la ciudadanía conozcan y den seguimiento a las acciones previstas en el Programa General de Desarrollo 2013- 2018.
- c) Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria con la aplicación del expediente clínico electrónico.

Por ello, es importante que en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal de la ciudad el tema de Ciencia, Tecnología e Innovación, tenga cuando menos el 1% del presupuesto de la ciudad para estas materias; tal y como lo establece el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología situación que no ocurrió durante el año 2014, toda vez que de los \$156,837,576,548 pesos aprobados por esta Asamblea Legislativa para el presupuesto de la Ciudad, sólo se destinarán \$300,721,439 pesos a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal el resto de los recursos económicos serán provenientes de la Federación.⁷

En ese sentido, al ser la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal el ordenamiento en donde de acuerdo al artículo 1 *“tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal. La presente Ley es de observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal”*

Más aún, la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, así como a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establecen que:

“es la Secretaría de Finanzas la encargada de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y establecer para las Dependencias, Delegaciones, Entidades y Órganos Desconcentrados, con la participación de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en

⁷ http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52c23e1400911.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. ⁸.

Por lo anterior, es que el Partido Verde, presenta esta Iniciativa de Ley que tiene como fin adicionar un artículo 41 bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, con el objeto que la Secretaría de Finanzas durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto y el proyecto del mismo que envía el Jefe de Gobierno a esta Asamblea Legislativa, se establezca la obligación de destinar el 1% del presupuesto de la ciudad al tema de ciencia, tecnología e innovación para de esta forma dar cumplimiento a la Ley Federal de la materia, así como al Programa General de Desarrollo de la ciudad y la Agenda Digital del Distrito Federal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO 41 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el artículo 41 Bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 41 Bis.- En el presupuesto de egresos la Secretaría establecerá el monto anual que se destine a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, el cual no podrá ser menor al 1% del presupuesto total de la ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

⁸Artículos 3 y 23 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
<http://www.consejeria.df.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDELPRESUPUESTOYGASTOEFICIENTEPARAELDF1.pdf>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año 2015.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



**Dip.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
Presente.**

La que suscribe, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), l), o) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones VIII, XI, XVI, Y XXX, 44, 45, 46 fracción I y 118 VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal fechada el día 26 de mayo del año 1945, se publicó el Decreto por el que se expide la **Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal**, misma que entró en vigor al día siguiente. Dicha Ley ha sido reformada en 4 ocasiones mediante sendos Decretos publicados en la Gaceta Oficial en las siguientes fechas: 02 de enero de 1974, 23 de diciembre de 1974, 22 de diciembre de 1993, y 19 de agosto de 2010, sin que dichas reformas afectaran de manera sustancial el contenido original de la Ley.

La **Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal**, actualmente en vigor, establece que sus disposiciones tienen como objeto principal regular, reconocer y validar, los estudios a favor de las personas que hayan concluido sus estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables, para así obtener del Título profesional y cédula para su ejercicio. Por tal motivo las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio. Como se indica en el artículo 4° de esta ley que establece que el Ejecutivo Federal, previo dictamen de la Dirección General de Profesiones, quien emitirá por conducto de la Secretaría de Educación Pública y oyendo el parecer de los Colegios de Profesionistas y de las comisiones técnicas que se organicen para cada profesión, expedirá los reglamentos que delimiten los campos de

acción de cada profesión, así como el de las ramas correspondientes, y los límites para el ejercicio de las mismas profesiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad que no se preocupa por los beneficios de la educación, la ciencia, la cultura y la innovación tecnológica no sólo está negando la posibilidad de su futuro, sino que rechaza la realidad de su presente y se condena a enfrentarse, frecuentemente, con el problema de no contar con instituciones diversas como universidades, tecnológicos, variados, que confluyan en una sociedad heterogénea como la capital. En este sentido los planes y programas de estudio así como el número de carreras se incrementan y evolucionan a la par del desarrollo de la población.

Asimismo es necesario resaltar la evolución de las carreras del sector técnico, cuya naturaleza tiene que ver, en mucho, con la inserción en el mercado laboral, ya que actualmente es ineludible a los procesos globales y de especialización técnica, por lo que es de considerarse como un activo humano significativo, para el cual habrá que procurar las mejores condiciones en aras de su superación y su participación plena y libre en los asuntos educativos, laborales y profesionales en la medida de sus atribuciones.

No es menos importante considerar que el desarrollo de la sociedad incluye el reconocimiento de los derechos humanos a toda persona, con apego a disposiciones que aboguen por la ética, la equidad de género, la no discriminación y la protección al medio ambiente, para así estar acorde con los tiempos actuales que requieren que estos valores penetren a toda normatividad para cada profesión.

La Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, que nos rige en la actualidad fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945, lo cual representa una distancia de 69 años entre esta normatividad y el presente, que representa la creación de nuevas disciplinas, la necesidad de colegiación como mecanismo de control de ejecución de las profesiones, así mismo se tiene un constante aumento en las necesidades sociales no satisfechas en el ejercicio de las profesiones como factor de producción, de organización y de desarrollo en general, tanto en el campo de la economía como en el de los servicios públicos y privados



En 1983 se publica el Plan Nacional de Desarrollo, el cual sentó las bases para la descentralización educativa. Sin embargo, en el caso de los servicios educativos en el Distrito Federal éstos continuaron bajo la jurisdicción federal. Para el 21 de enero del 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Ello significa un paso más hacia la descentralización de los servicios educativos a nuestra entidad, ya que desconcentrar dichas funciones a un órgano administrativo con autonomía técnica y de gestión propio de la capital del país, denominado Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal, es un avance hacia el reconocimiento de la autonomía de nuestra ciudad, y la posibilidad de incluir todas las áreas que implican los servicios educativos.

El 6 de febrero de 2007, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de la Secretaría de Educación, con el objeto de presentar las bases para sustentar el futuro de las próximas generaciones a través del proyecto de la Ciudad Educadora, de los aprendizajes y del Conocimiento, además del ineludible compromiso de operar la transparencia de los servicios educativos administrados por el Gobierno Federal y mantener funcionando los servicios que actualmente proporciona el Gobierno de la Ciudad, de manera sustentable, eficiente y con altos estándares de calidad en el Distrito Federal.

Sin embargo en 189 años de existencia del Distrito Federal, su evolución y desarrollo democrático configuran actualmente una nueva situación. El establecimiento de los procesos democráticos para la elección del Jefe de Gobierno y de los jefes delegacionales, así como la de los diputados que conforman la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y la creación de instituciones en los ámbitos de derechos humanos (que es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) y de asuntos electorales (como el Instituto Electoral del Distrito Federal) que, guardadas las proporciones entre los asuntos nacionales y los locales, tienen correspondencia con las federales, y aún con las de los otros estados. Lo que representa un avance significativo en la autonomía de nuestra entidad.

Las Universidades y otras instituciones de educación superior han evolucionado en conocimientos y han aumentado en número. Por otro lado, en concomitancia con la explosión demográfica en nuestro territorio durante el siglo pasado, el grueso de la pirámide poblacional se manifiesta en el rango de 18 a 24 años, es decir, jóvenes que requieren espacios educativos y la cada vez en mayor número.

Ilustrativos de lo anterior, se presentan los siguientes datos referentes a la matrícula en la educación superior: en el año de 1969, esta matrícula contabilizaba 94 mil 699 estudiantes; para 1987, esta población había crecido a 274 mil 452, número que se eleva para el año 2003 a 397 mil 253 aspirantes a profesionistas. En el sexenio de Felipe Calderón, se tiene



una matrícula de 2 millones 616 mil 519 alumnos para el ciclo 2007-2008 y para el actual periodo 2012-2013 se tiene estimado a 3 millones 493 mil 147 estudiantes.

Por lo antes expuesto se considera esencial la aprobación de la presente ley que establece la reglamentación específica para el ejercicio profesional en el Distrito Federal, ya que por sus particulares características al ejercer un proceso diferente del resto del país, y no tener el **estatuto** de entidad, implica seguir insistiendo en la posibilidad de descentralizar el sistema educativo, tal como el resto de las entidades, para que el Distrito Federal se haga cargo de sus servicios educativos desde nivel básico hasta la ejecución de las profesiones. Lo que nos lleva a que se desarrolle el fundamento legal, que permita al Congreso de la Unión dar trámite de forma inmediata a una propuesta de iniciativa de iniciativa de la ALDF.

Esta condición tiene que ver con que, aunque se elige un jefe de gobierno, éste en algunos casos no tiene facultades equiparables a las de gobernador y, aunque existe una Asamblea Legislativa, sus diputados no pueden aún legislar en cualquiera de los asuntos del ámbito local.

Con lo mencionado anteriormente se destaca en 6 rubros que impelen a esta Ley, mismos que se describen a continuación;

- 1) **La autonomía del Distrito Federal en la materia.** Atraviesa por un proceso de reforma política interna del Distrito Federal, que se encuentra en discusión y aún no concluye con el otorgamiento de los derechos plenos, así que la insuficiencia e inadecuada distribución de los servicios, la carencia de un proyecto de carácter integral con su correspondiente normatividad y la ausencia de estructuras administrativas en el gobierno capitalino para desempeñar la función educativa acorde al desarrollo de la población del Distrito Federal, por lo que requiere se agilice una transformación política orientada al ejercicio pleno de las garantías individuales, llevando a cabo la descentralización educativa.
- 2) **La actualización de la norma en cuanto al ejercicio profesional.** Al respecto habrá que señalar que la evolución socio-cultural, demográfica y educativa del Distrito Federal en particular ha rebasado por mucho la anterior Ley reglamentaria, en la consideración de que ésta provenía de un contexto político como el señalado en el rubro anterior, pero, también se situó en un panorama del ejercicio profesional de hace media centuria por lo que es imprescindible crear una Ley local que pueda evolucionar al ritmo que la sociedad capitalina y sus profesionistas señalan. La globalización que determina las relaciones establecidas en diferentes ámbitos, es una condicionante surgida apenas pocos años antes del término del siglo XX, por lo cual este aspecto es una particularidad que se habrá



de afrontar dado que la tecnología, la ciencia, la economía y los cambios sociales en todo el mundo se informan y afectan a la población del orbe en cuestión de minutos.

- 3) **El vínculo entre los sectores educativo, empresarial y gubernamental para el impulso a los profesionistas en esta nueva sociedad.** Anteriormente la perspectiva legislativa en cuanto a las profesiones ubicaba estas actividades como mera responsabilidad individual. Esta ley ha considerado que todos los ámbitos participantes en el desempeño profesional, son copartícipes y por ende corresponsables de incentivar no sólo la acción de la titulación, sino la de la capacitación y actualización constante de los profesionales que se insertan en el mercado laboral en franca participación con el crecimiento económico de la entidad y en consecuencia del país.
- 4) **La protección y estímulo a la formación técnica y a los técnicos en activo.** Aunque todo lo anterior se aplica de manera idónea en el campo tecnológico, es necesario resaltar que el sector de los técnicos había sido eludido anteriormente, no obstante la importancia que reviste para el crecimiento económico de la entidad, por lo que una de las aportaciones de gran importancia de esta ley es considerarlos como un activo humano significativo, para el cual habrá que procurar las mejores condiciones en aras de su superación y su participación plena y libre en los asuntos educativos, laborales y profesionales en la medida de sus atribuciones.
- 5) **Integración de las Instituciones Privadas.** Aunque estas instituciones educativas han tenido influencia a lo largo de nuestra historia en el desarrollo profesional, ésta no había sido reconocida del todo, lo cual fue causa de que el proceso educativo profesional cerrara esa vertiente de retroalimentación; por eso, esta Ley al incorporarla reconoce no sólo su coexistencia en el devenir de la historia de la educación de nuestro país, sino que la inserta en un afán de colaboración con el gobierno para que, en estrecha alianza con las Instituciones de Educación Superior Públicas, se apunte a un mejor y mayor desarrollo de las profesiones en el Distrito Federal y en consecuencia se avance a un destacado desarrollo profesional de nuestra sociedad.
- 6) **La inserción de materias que no fueron consideradas en la anterior ley reglamentaria como los conceptos de ética, equidad y no discriminación.** La sociedad capitalina va a la vanguardia de la participación ciudadana, ha pugnado por el reconocimiento de los más altos valores humanos que en siglos pasados fueron soslayados y que en el umbral del siglo XXI no pueden seguir siendo desdeñados. Por lo que al aplicar el precepto de transversalidad jurídica esta Ley, en la medida de la materia que aborda, ha incluido valores como la ética, la equidad, la tolerancia y la no discriminación en el entendido de que es de interés social su observancia y trascendencia cultural y por lo cual se les otorga un papel relevante en esta normatividad.



Es por ello que la Iniciativa de Ley de Profesiones del Distrito Federal, que se presenta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para su discusión y aprobación, comprende ocho capítulos que se glosan a continuación:

El Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, trata sobre el objeto y alcance de esta Ley, establece la competencia de autoridades en la materia y las profesiones que requieren título para ejercerse. En cuanto a la competencia de las autoridades, en contraste con su antecesora, esta Ley que considera bajo a jurisdicción local el ejercicio de las profesiones deposita en las autoridades del Distrito Federal la facultad de aplicarla, además de aportar como previsión la enumeración de las normatividades supletorias aplicables a falta de disposición expresa de esta ley.

El Capítulo Segundo, trata de las condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional y su registro que deberá ser ante las autoridades locales.

En el Capítulo Tercero, denominado Instituciones autorizadas que deben expedir los títulos profesionales, se otorga a la Secretaría de Educación del Distrito Federal la autoridad para reconocer a las instituciones que tengan la facultad de expedir dichos títulos, así como de dar validez a los expedidos por las autoridades de los otros estados así como las federales y las extranjeras reconocidas por la Secretaría de Educación Pública. Son cuatro las secciones que en él se incluyen:

La primera, versa sobre los Títulos Expedidos en el Distrito Federal, la sección segunda de los Títulos expedidos por las autoridades federales y estatales, incluye los conceptos de título legal, título ilegal o título nulo, la tercera, atiende lo referente a los títulos expedidos en el extranjero, y la sección cuarta considera y reconoce a los técnicos y les otorga las prerrogativas y derechos a los que son acreedores en tanto que su nombramiento técnico les da una especialización dentro del campo laboral de la entidad.

El Capítulo Cuarto, establece a la Dirección de Profesiones en el Distrito Federal y le confiere la capacidad normativa para erigirse como órgano normativo de las profesiones en el ámbito local. Estas dispensas incluyen la representación en las comisiones técnicas que se instituyan con las Instituciones de Educación Superior y los Colegios de Profesionistas para estudiar y dictaminar en el ámbito de su competencia. En este rubro esta Ley de Profesiones incluye un progreso al admitir, no sólo a las instituciones de educación superior a nivel nacional como los son la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, sino a instituciones consideradas también de gran relevancia nacional y local como lo son la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la Universidad Pedagógica Nacional. Así mismo, es de gran notabilidad la



introducción de la facultad de las Instituciones de Educación Superior Privadas para solicitar se les incorpore a las Comisiones Técnicas.

Otra innovación de avanzada es la concesión a la Dirección de Profesiones de la facultad de emitir recomendaciones a las instituciones de educación superior u otros organismos vinculados respecto a la calidad de la enseñanza profesional. Así como la ampliación de sus facultades y obligaciones, siempre con la máxima del beneficio social. En ese sentido se incorporan a las tareas de esta Dirección el registro de las nuevas profesiones y carreras técnicas para su ulterior publicación.

El Capítulo Quinto, Del Ejercicio Profesional y Arbitraje en caso de Controversias, es en el que se establecen los requisitos para el ejercicio profesional, en éste se da particular relevancia a la función social tutelada por los principios éticos al que todo profesionista estará obligado. Así mismo se establecen las autoridades que podrán intervenir en la materia de su competencia en cuanto a infracciones en el ejercicio profesional o laudos arbitrales en el caso de controversias. Otro de los asuntos tratados en este capítulo es el de los casos en se puede ejercer sin título previa autorización de la Dirección de Profesiones, con la anuencia de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

En el Capítulo Sexto, De los Colegios de Profesionistas, se les asigna a dichas entidades la observancia de los valores de equidad y no discriminación en relación a sus agremiados. Del mismo modo incorpora como requisito para sus asociados el conocimiento del código de ética de la profesión de que se trate.

El tema del Capítulo Séptimo es en referencia al Servicio Social, el cual tiene en esta ley una perspectiva de beneficio a la sociedad y al mismo tiempo trata de satisfacer las aspiraciones profesionales de los prestadores del servicio. Es por ello que pone énfasis en que su ejercicio esté enfocado a la profesión que se cursó.

El nombre del Octavo y último Capítulo es de las faltas, infracciones responsabilidades de los profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a esta Ley, en él se hicieron avances respecto a la Ley Reglamentaria que tienen que ver, primero, con las instancias locales que son las que tienen jurisdicción en a materia dentro del Distrito Federal; segundo, las sanciones económicas son manejadas bajo el criterio de salario mínimo de tal manera que puede ir acoplándose al transcurrir del tiempo; tercero, los códigos a los que se hace referencia se remiten a los locales y no a los federales y cuarto, se incorporan hipótesis sancionables respecto a la actividad de los colegios de profesionistas, al servicio social profesional y como innovación se le adjudica sanción al hecho de no exhibir el título de profesionista en lugar visible.

Los artículos transitorios no sólo estipulan la vigencia de la ley sino que determinan la creación de la Dirección de Profesiones del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto; y dados los argumentos previamente señalados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, la **INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, con el objeto de ser sometida a la consideración de esa alta tribuna, la iniciativa que a continuación se enuncia:

DECRETO

PRIMERO: SE ABROGA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO: SE EXPIDE LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Esta ley es reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al ejercicio profesional en el Distrito Federal en asuntos de orden común; sus disposiciones son de orden público e interés social.

El cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ley, no exceptúa a los profesionistas de satisfacer otras que se les imponga por alguna Ley Estatal o Federal.

ARTÍCULO 2º- Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes y haber demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.



ARTÍCULO 3º.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.

El profesionista, en todo tiempo puede obtener el registro de su título, el trámite y la obtención de su cédula o Patente de Ejercicio, por sí o por medio del Colegio respectivo.

ARTÍCULO 4º.- El Gobierno del Distrito Federal, previo dictamen de la Dirección de Profesiones, que lo emitirá por conducto de la Secretaría de Educación del Distrito Federal y oyendo el parecer de los Colegios de Profesionistas y de las comisiones técnicas que se organicen para cada profesión, expedirá los reglamentos que delimiten los campos de acción de cada profesión, así como el de las ramas correspondientes, y los límites para el ejercicio de las mismas profesiones.

ARTÍCULO 5º.- Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección de Profesiones, debiendo comprobarse previamente:

- 1.- Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley;
- 2.- Comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate.

ARTÍCULO 6º.- En caso de conflicto entre los intereses individuales de los profesionistas y los de la sociedad, la presente Ley será interpretada en favor de esta última, si no hubiere precepto expreso para resolver el conflicto. Por lo que se refiere a las profesiones que implican el ejercicio de una función pública, se sujetarán a esta Ley, y a las leyes que regulen su actividad, en lo que no se oponga a este ordenamiento.

ARTÍCULO 7º.- A falta de disposición expresa la presente ley, contempla la aplicación supletoria de los siguientes ordenamientos:

- a) Código Civil del Distrito Federal;
- b) Ley Federal del Trabajo;
- c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- d) Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; y

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENER UN TÍTULO



PROFESIONAL

ARTÍCULO 8o.- Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables.

ARTÍCULO 9o.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación del Distrito Federal revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

CAPÍTULO III

INSTITUCIONES AUTORIZADAS QUE DEBEN EXPEDIR LOS TÍTULOS PROFESIONALES

SECCIÓN I

TÍTULOS EXPEDIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 10.- Las instituciones que impartan educación profesional deberán cumplir los requisitos que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias que las rijan.

ARTÍCULO 11.- Sólo las instituciones a que se refiere el artículo anterior están autorizadas para expedir títulos profesionales de acuerdo con sus respectivos ordenamientos.

SECCIÓN II

TÍTULOS PROFESIONALES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES O ESTATALES CON SUJECCIÓN A SUS LEYES

ARTÍCULO 12.- Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, serán registrados en el Distrito Federal, siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas, de conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Constitución.

No se registrarán títulos ni se revalidarán estudios de aquellos Estados que no tengan los planteles profesionales correspondientes.



De igual manera serán reconocidos los títulos expedidos por autoridades Federales, con sujeción a sus leyes.

ARTÍCULO 13.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con el gobierno federal y los gobiernos de los estados para la unificación del registro profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

- I.- Instituir un sólo servicio para el registro de títulos profesionales;
- II.- Reconocer para el ejercicio profesional en los Estados, la cédula expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Federal y, consecuentemente, reconocer para el ejercicio profesional en el Distrito Federal las cédulas expedidas por los Estados;
- III.- Establecer los requisitos necesarios para el reconocimiento de los títulos profesionales, así como los de forma y contenido que los mismos deberán satisfacer;
- IV.- Intercambiar la información que se requiera; y
- V.- Las demás que tiendan al debido cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos de esta ley, los títulos, se presumen:

- I.- Legales, salvo prueba en contrario, los títulos profesionales expedidos por las autoridades en donde existan o hayan existido planteles de preparación legalmente establecidos.
- II.- Ilegales, los títulos profesionales que hubieren sido expedidos por autoridades donde no hubieren existido, en la fecha de su expedición, planteles de preparación profesional.
- III.- Nulos de pleno derecho los títulos profesionales que hubieren sido expedidos por autoridades en ejercicio de facultades extraordinarias o como consecuencia de una ley privativa.

Con relación a la fracción II de este artículo, la única prueba capaz de destruir esta presunción será la que acredite que el interesado hizo los estudios preparatorios y profesionales correspondientes a su carrera, en planteles debidamente autorizados de cualquier lugar de la República.

SECCIÓN III

REGISTRO DE TÍTULOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 15.- Los extranjeros podrán ejercer en el Distrito Federal las profesiones técnicas o científicas, cumpliendo con todos los requisitos que exige la presente Ley, los ordenamientos que dicten la Constitución Federal, las Leyes aplicables y las determinaciones de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16.- Los títulos expedidos en el extranjero, registrados por la Secretaría de Educación Pública Federal, provenientes de estudios iguales o similares a los impartidos por las instituciones del sistema educativo nacional, siempre que cumplan los requisitos propios de esta ley serán reconocidos por la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

SECCIÓN IV

DE LOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 17.- Se entiende por técnico a efectos de esta ley, a toda persona física calificada en su área de trabajo, que realice actividades vinculadas a aspectos técnicos o científicos derivados de estudios de postsecundaria y que ejerciten dicha actividad.

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los técnicos a los que se refiere el artículo anterior los siguientes:

- I.- El reconocimiento de su actividad, como modo digno de vida, en virtud de que la capacitación y práctica constante en su rama de competencia otorga a los técnicos un estatus de especialización que deberá ser reconocido por las autoridades y la sociedad;
- II.- El reconocimiento oficial de su actividad, al demostrar tener los conocimientos necesarios, mediante petición de parte interesada dirigida a instituciones u organizaciones autorizadas por la secretaría de educación;
- III.- Acceso a la certificación de competencia laboral, producto de su interés, iniciativa y capacidad;
- IV.- A que las instancias gubernamentales y privadas realicen jornadas de capacitación y actualización técnica para sus empleados y que dichas instancias tramiten la certificación, título, diploma y en su caso cédula a que sean acreedores;
- V.- Acceso a los programas de empleo locales, que tiendan a desarrollar y fortalecer la iniciativa, creatividad y esfuerzo por capacitarse y actualizarse; y
- VI.- Los demás que tiendan a mejorar su calidad de técnicos

ARTÍCULO 19.- Todos los técnicos de una misma rama podrán constituir en el Distrito Federal una o varias asociaciones, sin que excedan de cinco por cada rama técnica, con la finalidad de hacer propuestas a los planes de estudio del área de su competencia; evaluar y emitir conclusiones sobre los programas gubernamentales federales y locales relativos a la competencia laboral, combate al desempleo y la capacitación; además de

otras aplicables a los colegios de profesionistas equiparables para las asociaciones técnicas.

ARTÍCULO 20.- Las instituciones que impartan carreras técnicas, bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato bivalente, técnico profesional, técnico básico, técnico auxiliar y demás modalidades en ese rubro; cuando así se pueda, se remitirán a la normatividad que esta ley establece para las instituciones que brindan educación profesional.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES

ARTÍCULO 21.- Dependiente de la Secretaría de Educación del Distrito Federal se establecerá una dirección que se denominará; Dirección de Profesiones, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Distrito Federal y los colegios de profesionistas.

ARTÍCULO 22.- La Dirección anterior formará comisiones técnicas relativas a cada una de las profesiones, que se encargarán de estudiar y dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

Cada Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, otro del Colegio de Profesionistas de la profesión de que se trate, y un representante de las Instituciones Públicas de Educación Superior; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Escuela Nacional de Antropología e Historia y en su caso las Escuelas de Educación Artística Profesional pertenecientes al Centro Nacional de las Artes. Cuando en estas instituciones educativas se estudie una misma profesión cada una de ellas designará un representante.

En el caso de las Instituciones Privadas de Educación Superior con sede en el Distrito Federal, podrán participar en las comisiones técnicas siempre que reúnan los requisitos y tengan la autorización de la Dirección de Profesiones, previa solicitud de dichas Instituciones ante la misma.

ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones de la Dirección de Profesiones;

I.- Registrar los títulos de profesionistas a que se refiere esta Ley, de conformidad con los artículos 14 y 15 de este ordenamiento;



- II.- Llevar la hoja de servicios de cada profesionista, cuyo título registre, y anotar en el propio expediente, las sanciones que se impongan al profesionista en el desempeño de algún cargo o que impliquen la suspensión del ejercicio profesional;
- III.- Autorizar para el ejercicio de una especialización;
- IV.- Expedir al interesado la cédula personal correspondiente, con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en todas sus actividades profesionales;
- V.- Llevar la lista de los profesionistas que declaren no ejercer la profesión;
- VI.- Publicar en los periódicos de mayor circulación todas las resoluciones de registro y denegatorias de registro de títulos;
- VII.- Cancelar el registro de los títulos de los profesionistas condenados judicialmente a inhabilitación en el ejercicio y publicar profusamente dicha cancelación;
- VIII.- Determinar, de acuerdo con los colegios de profesionistas, la sede y forma como éstos desean cumplir con el servicio social;
- IX.- Sugerir la distribución de los profesionistas conforme a las necesidades y exigencias de cada localidad;
- X.- Llevar un archivo con los datos relativos a la enseñanza preparatoria, normal y profesional que se imparta en cada uno de los planteles educativos;
- XI.- Anotar los datos relativos a las universidades o escuelas profesionales extranjeras;
- XII.- Publicar, en el mes de enero de cada año, a lista de los profesionistas titulados en los planteles de preparación profesional durante el año anterior;
- XIII.- Proporcionar a los interesados informes en asuntos de la competencia de la Dirección;
- XIV.- Registrar las licenciaturas, carreras técnicas y profesionales de reciente creación y publicar en el mes de enero de cada año, las registradas durante el año anterior;
- XV.- Emitir recomendaciones en materia de currícula académica y otorgamiento de títulos a las instituciones de educación superior, a las autoridades competentes y/o a los cuerpos colegiados con funciones académicas, y
- XVI.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y EL ARBITRAJE EN CASO DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 24.- Se entiende por ejercicio profesional, a efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo, en el entendido de que este ejercicio se apegará a los principios éticos emanados de la función social de cada profesión y los de equidad que

marca la constitución. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.

ARTÍCULO 25.- Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o. de este ordenamiento, se requiere:

- I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.
- II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y
- III.- Obtener de la Dirección de Profesiones patente de ejercicio.

ARTÍCULO 26.- Las autoridades judiciales y las que conozcan de asuntos contencioso-administrativos calidad de patronos o asesores técnico del o los interesados, de persona, que no tenga título profesional registrado.

Él mandato para asunto judicial o contencioso administrativos determinado, sólo podrá ser otorgado en favor de profesionistas con título debidamente registrado en los términos de esta Ley. Se exceptúan los casos de los gestores en asuntos obreros, agrarios y cooperativos y el caso de amparos en materia penal a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley.

ARTÍCULO 27.- La representación jurídica en materia obrera, agraria y cooperativa, se regirá por las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, Código Agrario, Ley de Sociedades Cooperativas y en su defecto, por las disposiciones conexas del Derecho Común.

ARTÍCULO 28.- En materia penal, el acusado podrá ser oído en defensa por sí o por medio de persona de su confianza o por ambos según su voluntad. Cuando la persona o personas de la confianza del acusado, designados como defensores no sean abogados, se le invitará para que designe, además, un defensor con título. En caso de que no hiciera uso de este derecho, se le nombrará un defensor de oficio.

ARTÍCULO 29.- Las personas que sin tener título profesional legalmente expedido actúen habitualmente como profesionistas, incurrirán en las sanciones que establece esta Ley, exceptuándose, a los gestores a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Cuando no existiere el número de profesionistas adecuado para las necesidades sociales por tratarse de una profesión nueva o no estar comprendida en los planes de estudios, o no existir el número de profesionistas adecuado para la satisfacción de las necesidades sociales, la Dirección de Profesiones, oyendo el parecer del Colegio de Profesionistas respectivo, podrá autorizar temporalmente el ejercicio de una profesión a personas no tituladas capaces o a técnicos extranjeros titulados, entre tanto se organizan los planteles correspondientes y se estimule la formación de técnicos mexicanos.

La Dirección de Profesiones, de acuerdo con la reglamentación que se hiciere, podrá autorizar para los cargos públicos que exigen la posesión de un título profesional, a personas que no lo posean, siempre que no hubiere profesionistas para desempeñarlos conforme a las disposiciones relativas del Servicio Social o de manera voluntaria.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Profesiones podrá extender autorización a los pasantes de las diversas profesiones para ejercer la práctica respectiva por un término no mayor de tres años.

Para los efectos de lo anterior, se demostrará el carácter de estudiantes, la conducta y a capacidad de los mismos, con los informes de la facultad o escuela correspondiente.

En cada caso se dará aviso a la Secretaría de Educación del Distrito Federal y se extenderá al interesado una credencial en que se precise el tiempo en que gozará de tal autorización. Al concluir dicho término quedará automáticamente anulada esta credencial. En casos especiales podrá el interesado obtener permiso del secretario de Educación del Distrito Federal para prorrogar la autorización.

ARTÍCULO 31.- Para trabajos no comprendidos en los aranceles, el profesionista deberá celebrar contrato con su cliente a fin de estipular los honorarios y las obligaciones mutuas de las partes.

ARTÍCULO 32.- Cuando no se hubiere celebrado contrato a pesar, de lo dispuesto por el artículo anterior y hubiere conflicto para la fijación y pago de honorarios, se procederá en la forma prescrita por a ley aplicable al caso.

ARTÍCULO 33.- El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido. En caso de urgencia inaplazable los servicios que se requieran al profesionista, se prestaran en cualquier hora y en el sitio que sean requeridos.

ARTÍCULO 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en el privado si así lo convinieren las partes. Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen, las circunstancias siguientes:

- I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate;
- II.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;
- III.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

IV.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

V.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

El procedimiento a que se refiere este artículo se mantendrá en secreto y sólo podrá hacerse pública la resolución cuando sea contraria al profesionista.

ARTÍCULO 35.- Si el laudo arbitral o la resolución judicial en su caso, fueren adversos al profesionista, no tendrá derecho a cobrar honorarios y deberá, además indemnizar al cliente por los daños y perjuicios que sufriere. En caso contrario, el cliente pagará los honorarios correspondientes, los gastos del juicio o procedimiento convencional y los daños que en su prestigio profesional hubiere causado al profesionista. Estos últimos serán valuados en la propia sentencia o laudo arbitral.

ARTÍCULO 36.- Todo profesionista estará obligado a guardar estrictamente el secreto de los asuntos que se le confíen por sus clientes, salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas.

ARTÍCULO 37.- Los profesionistas que ejerzan su profesión en calidad de asalariados, quedan sujetos por lo que a su contrato se refiere, a los preceptos de la Ley Federal del Trabajo y al Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en su caso.

ARTÍCULO 38.- Los profesionistas podrán prestar sus servicios mediante iguala que fijen libremente con las partes con quienes contraten.

ARTÍCULO 39.- Los profesionistas que desempeñen cargos públicos podrán pertenecer a las organizaciones profesionales sin perjuicio de las obligaciones y derechos que les reconozca el Estatuto de los Trabajadores al

ARTÍCULO 40.- Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual.

Las sociedades de fines profesionales que tengan a su servicio a profesionistas sujetos a sueldo, están obligados a hacerlos participar en las utilidades.

ARTÍCULO 41.- Las personas que hayan obtenido títulos de alguna de las profesiones a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley y que sirvan en el Ejército o la Marina Nacional, podrán ejercer civilmente sin perjuicio de sus obligaciones con éstos y ajustándose a las prescripciones de esta Ley.

ARTÍCULO 42.- El anuncio o la publicidad que un profesionista haga de sus actividades no deberán rebasar los conceptos de ética profesional que establezca el Colegio respectivo. En todo caso, el profesionista deberá expresar la institución docente donde hubiere obtenido su título.

ARTÍCULO 43.- Para los efectos a que se contrae la fracción VII del artículo 23 de esta Ley, las autoridades judiciales deberán comunicar oportunamente a la Dirección de Profesiones las resoluciones que dicten sobre inhabilitación o suspensión en el ejercicio profesional, cuando éstas hubiesen causado ejecutoria.

CAPITULO VI

DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

ARTÍCULO 44.- Todos los profesionales de una misma rama podrán constituir en el Distrito Federal uno o varios colegios, sin que excedan de cinco por cada rama profesional procurando aplicar criterios de equidad, género y no discriminación; gobernados por un Consejo compuesto por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, un tesorero y un subtesorero, que durarán dos años en el ejercicio de su encargo. Para la constitución de los Colegio de Profesionistas de cada rama, la Dirección de Profesiones procederá a nombrar una comisión de profesionistas en cada rama que se encargue de hacerlo.

ARTÍCULO 45.- Para constituir y obtener el registro del Colegio Profesional respectivo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I.- Que se reúnan los requisitos de los artículos 2670, 2671 y 2673 del Código Civil vigente en el Distrito Federal;
- II.- Ajustarse a los términos de las demás disposiciones contenidas en el título decimoprimer del Código Civil en lo relativo a los Colegios; y
- III.- Para los efectos del registro del Colegio deberán exhibirse los siguientes documentos:
 - a).- Testimonio de la escritura pública de protocolización de acta constitutiva y de los estatutos que rijan, así como una copia simple de ambos documentos
 - b).- Un directorio de sus miembros;
 - c).- Nómina de socios que integran el Consejo Directivo; y
 - d).- Copia del código de ética de la profesión de que se trate.

ARTÍCULO 46.- Los Colegios de Profesionistas constituidos de acuerdo con los requisitos anteriores, tendrán el carácter de personas morales con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que señala la ley.

ARTÍCULO 47.- La capacidad de los Colegios para poseer, adquirir y administrar bienes raíces se ajustará a lo que previene el artículo 27 de la Constitución General de la República y sus Leyes Reglamentarias.

ARTÍCULO 48- Estos colegios serán ajenos a toda actividad de carácter político o religioso, quedándoles prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus asambleas.

ARTÍCULO 49.- Cada Colegio se dará sus propios estatutos, sin contravenir las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 50.- Los Colegios de Profesionistas tendrán los siguientes propósitos:

- a).- Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral;
- b).- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional;
- c).- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;
- d).- Denunciar a la Secretaría de Educación del Distrito Federal o a las autoridades penales las violaciones a la presente Ley;
- e).- Proponer los aranceles profesionales;
- f).- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;
- g).- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros;
- h).- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;
- i).- Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección de Profesiones;
- j).- Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección;
- k).- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales;
- l).- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional;
- m).- Formar lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;
- n).- Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social;
- o).- Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente;
- p.-) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado;
- q).- Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio.
- r).- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades;

- s).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes; y
- t).- Auxiliar a la Administración Pública en el fomento de la cultura de equidad, género y la no discriminación

ARTÍCULO 51.- Los profesionistas asalariados que pertenezcan a los Colegios, no están obligados a cubrir las cuotas que fijen éstos, sino hasta que vuelvan al libre ejercicio profesional.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS

ARTÍCULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, buscando en todos los casos, que dicho trabajo esté esencialmente relacionado con el área de estudio del profesionista o estudiante, en el entendido de que sus conocimientos y habilidades sean cabalmente aprovechados por la sociedad y comprobados con la práctica.

ARTÍCULO 54.- Los Colegios de Profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

ARTÍCULO 55.- Los planes de preparación profesional según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

ARTÍCULO 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del Colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos

y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 57.- Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las Instituciones de Investigación Científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

ARTÍCULO 58.- Los profesionistas están obligados a rendir, cada tres años, al Colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el mismo período, con expresión de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

ARTÍCULO 60.- En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN MATERIA DE PROFESIONES POR INCUMPLIMIENTO A ESTA LEY

ARTÍCULO 61.- Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 62.- El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 323 del Código Penal para el Distrito Federal, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.

ARTÍCULO 63.- Al que ofrezca públicamente sus servicios como profesionista, sin serlo, se le castigará con la misma sanción que establece el artículo anterior.

ARTÍCULO 64.- Se sancionará con multa equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal por primera vez y duplicándose en cada caso de reincidencia, al profesionista que no exhiba el título en lugar visible en su domicilio profesional.

La Dirección de Profesiones, previa comprobación de a infracción, impondrá la multa de referencia sin perjuicio de las sanciones penales en que hubiere incurrido.

ARTÍCULO 65.- A la persona que desarrolle actividad profesional cuyo ejercicio requiera título, sin haber registrado éste o sin contar con él, se le aplicará, multa de cien a trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Las sanciones que este artículo señala serán impuestas por la Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, previa audiencia al infractor. Para la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias en que la infracción fue cometida, la gravedad de la misma y la condición del infractor.

ARTÍCULO 66.- La violación de los artículos 48 y 56 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de Profesionistas que la haya cometido, y con multa de diez a trescientas veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que se aplicará a cada uno de los miembros del Colegio, asistentes a la junta, en la que se haya contravenido La prohibición contenida en el citados preceptos.

ARTÍCULO 67.- La Dirección de Profesiones, a solicitud y previa audiencia de parte interesada en sus respectivos casos cancelará las inscripciones, de títulos profesionales, instituciones educativas, c de profesionistas o demás actos que deban registrarse, por las causas siguientes:

- I.- Error o falsedad en los documentos inscritos;
- II.- Expedición del título sin los requisitos que establece la ley;
- III.- Resolución de autoridad competente;
- IV.- Desaparición de la institución educativa facultada para expedir títulos profesionales o grados académicos equivalentes; revocación de la autorización o retiro de reconocimiento oficial de estudios. La cancelación no afectará la validez de los títulos o grados otorgados con anterioridad;
- V.- Disolución del colegio de profesionistas; y
- VI.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos. La cancelación del registro de un título o autorización para ejercer una profesión, producirá efectos de revocación de la cédula o de la autorización.

ARTÍCULO 68.- La persona que ejerza alguna profesión que requiera título para su ejercicio, sin la correspondiente cédula o autorización, no tendrá derecho a cobrar honorarios.

ARTÍCULO 69.- Se exceptúan de las sanciones previstas en este capítulo a las personas que sin tener título profesional, ejerzan actividades que requieran el mismo, siempre que hayan sido autorizadas por la Dirección de Profesiones en los casos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 70.- Queda prohibido a los profesionistas el empleo del término “Colegio”, fuera de las agrupaciones expresamente autorizadas por esta Ley. La infracción de esta disposición será castigada con multa hasta de trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 71.- Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño.

ARTÍCULO 72.- No se sancionará a las personas que ejerzan en asuntos propios y en el caso previsto por el artículo 20 constitucional, fracción IX.

Tampoco se aplicará sanción a los dirigentes de los Sindicatos cuando ejerciten actividades de índole profesional dentro de los términos prevenidos por la Ley Federal del Trabajo ni a los gestores a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Se exceptúan también de las sanciones que impone este capítulo a las demás personas exceptuadas por la Ley Federal del Trabajo de poseer título, no obstante ejerzan actividades de índole profesional, limitándose esta excepción exclusivamente a la materia de derecho industrial.

ARTÍCULO 73.- Se concede acción popular para denunciar a quien, sin título o autorización legalmente expedidos, ejerza alguna de las profesiones que requieran título y cédula para su ejercicio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, estatutarios y legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente, el Jefe de Gobierno y el titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal proveerán lo conducente para la operación de la Dirección de Profesiones del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ley creará la Dirección de Profesiones del Distrito Federal, dependiente de la Secretaria de Educación del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



ARTÍCULO QUINTO.- A la entrada en vigor de la presente Ley, las instituciones autorizadas para expedir títulos que ésta contempla, deberán obtener su registro en la Dirección General de Profesiones del Distrito Federal.

Suscribe

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el
_____ **del mes de** _____ **del año 2014.**

**Dip. Fernando Mercado Guaida
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

El suscrito, Diputado Jorge Zepeda Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que la Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en dichos instrumentos, sin distinción de ninguna índole, reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

México forma parte de dicha convención desde el 30 de marzo de 2007 y ratificándola el 17 de diciembre de 2007, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo. La situación en la que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición afecta a este grupo de personas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En su quinto párrafo establece;

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal establece en su artículo 2.- que a la letra dice: Es obligación de todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, la colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todas las personas gocen , sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.

La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales para que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como el garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales.

Según el Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2010, en el Distrito Federal, las personas con discapacidad son 483,045 (cuatrocientos ochenta y tres mil cuarenta cinco personas, el 8.4% de población.

Asimismo, como Diputado de esta VI Legislatura, conforme al artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal tengo el derecho de “iniciar leyes y decretos ante la Asamblea e intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma el artículo 9 fracción VI del Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9.-

VI.- A recibir durante el procedimiento la asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto de sus denuncias o querellas y en su caso, a recibir servicio de traductores o intérprete de Lengua de señas Mexicana o de lengua de indígenas cuando se requiera, cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan alguna incapacidad que les impida oír o hablar, el Ministerio público o los juzgados conocedores del caso tomarán y garantizarán las medidas efectivas para que las personas con

discapacidad, puedan comprender y ser comprendidos con respecto a las normas y procedimientos judiciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto a la presente Ley.

Dado en el Recinto Legislativo a las 13 días del mes de marzo de 2014.

DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ

**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado, Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PROPAGANDA SE SERVIDORES PÚBLICOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde hace algunos años, algunas entidades Federativas han llevado a cabo importantes esfuerzos para regular en sus respectivas legislaciones los actos anticipados de campaña, que aún cuando no son homogéneas tienen el mismo propósito: garantizar la Seguridad Jurídica y la equidad en los procesos electorales frente a aquellos actos ilegales de los los ciudadanos, precandidatos, candidatos y partidos políticos que pudieran afectar en un futuro el resultado de las elecciones.



VI LEGISLATURA



Los actos anticipados de campaña tiene lugar en la etapa preparatoria de la elección, específicamente antes y durante las precampañas y hasta el inicio de las campañas. De ahí que la evolución de las normas que rigen estos actos este íntimamente vinculada con la de aquellas que rigen a las precampañas, pues en esta etapa es donde se inicia, la difusión de la imagen.

Por lo cual, debe tomarse en cuenta que el Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo séptimo nos define los actos anticipados de precampaña y campaña:

“Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

*1. Se entenderá por **actividades de proselitismo**: Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.*

*2. Se entenderá por **actos anticipados de campaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.*

*3. Se entenderá por **actos anticipados de precampaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.”*

Uno de los objetos primordiales de la regulación que nos ocupa es, precisamente, evitar y sancionar una difusión ilegal de imagen que otorgue una posición de ventaja indebida dentro de la contienda.

Estos actos anticipados de campaña generalmente son realizados por ciudadanos o militantes que pretenden participar en alguna contienda interna de selección de una institución política, con la finalidad de ganar prematuramente afiliados, simpatizantes o el electorado en general, buscando un posicionamiento social que les permita postularse como candidatos a un cargo de elección popular, antes de los plazos permitidos por la ley electoral.

También es común observar “ciudadanos” promoviéndose con alguna acción comunitaria, en la cual publicitan su imagen y “apoyo a la comunidad” de forma espontánea sin aparente proceso de elección en puerta, como regalo de juguetes, despensas, roscas de reyes, medicinas, gestiones ante sus delegaciones etc. Sin embargo, la realidad ha denotado que son vecinos cuyo propósito es darse a conocer, medir su capacidad de convocatoria y el impacto que tiene su discurso ante la gente, para luego promoverse con algún partido político y buscar una candidatura.

Otro tipo de publicidad personal fuera de tiempos electorales se da igual con “ciudadanos” que participan entre sí formando algún tipo de planillas que posteriormente se ponen al escrutinio de los vecinos y el ganador se promueve igual ante algún partido político bajo la premisa de contar ya con cierto número de “voto duro”.

Lo que se señala en los dos párrafos anteriores, son sin duda actos anticipados de precampaña, y requieren ser cuantificados, ya que si estos “ciudadanos” consiguiesen una candidatura estarían violando el principio rector en materia electoral de Equidad en la Contienda.

Recientemente, estos actos violatorios a las normas de nuestro orden jurídico se han ido incrementando, transgrediendo los principios rectores que rigen los procesos electorales y dejando en desventaja a los demás candidatos que hubiesen respetado la Ley.

El bien jurídicamente tutelado por las normas que prohíben los actos anticipados de precampaña o campaña es sin duda el principio de equidad en la contienda electoral, es decir, el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad.

Desde principios del año pasado se ha observado que algunos jefes delegacionales y diputados, colocaron en diversos puntos de la ciudad todo tipo de propaganda, desde anuncios publicitarios, espectaculares, portadas de revistas etc, en la que claramente su objetivo no es propiciar solo un informe de gobierno, sino también, o más bien, promover su imagen.

Ahora bien, si se observan los mensajes contenidos en esta propaganda, no se está haciendo mención de su gestión como servidores públicos ni de sus acciones o rendición de cuentas, situación que presupone, “Una política encubierta”, deslindándose con el argumento que no se les tiene expresamente prohibido este tipo de anuncios.

El problema es complejo, ya que no solamente se está propiciando un desequilibrio en la contienda en cuanto al posicionamiento del funcionario o servidor público, sino también se está dejando de lado una gran cantidad de dinero que no se fiscaliza o suma dentro de los gastos de tope de campaña o precampaña.

Por otro lado, debe hacerse notar que tal propaganda ilegal es colocada por todo el Distrito Federal e incluso fuera él. No les basta promocionarse fuera de sus distritos o delegaciones, hoy día pueden verse anuncios en el Estado de México o carreteras federales de sus “Informes de gobierno o actividades”.



VI LEGISLATURA



Una reciente modalidad para “darle la vuelta” a la ley electoral se presenta en contratar anuncios espectaculares, pendones, apariciones en revistas de sociedad y de política, como un medio para dar a conocer a los “posibles candidatos” y operando la maquinaria pre-electoral para posicionar a los suyos rumbo a las precandidaturas en el Distrito Federal.

Es por estas razones que la reforma constitucional del año 2007, incorporó en el artículo 134 constitucional la regulación de la propaganda institucional de los servidores públicos, para evitar excesos y discrecionalidad en su uso; que pudiera convertirla en un mecanismo de promoción personal disfrazado de propaganda institucional.

Ahora bien, la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal en sus artículos 13 y 20 se señala lo siguiente:

“Artículo 13. *En el territorio del Distrito Federal quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional:*

- I. Instalados en los bienes del dominio público del Distrito Federal, excepto en los nodos publicitarios, en tapiales, vallas, en el mobiliario urbano y en enseres destinados para la recepción de autos, en los términos que disponga la presente Ley;*
- II. Instalados en las azoteas de las edificaciones, sean éstas públicas o privadas;*
- III. Instalados en inmuebles privados, excepto los instalados en inmuebles ubicados en los corredores publicitarios en los términos que disponga la presente Ley;*
- IV. Pintados en los muros, bardas o fachadas de edificaciones públicas o privadas;*
- V. Con estructuras instaladas en vehículos de propiedad pública o privada y cuyo único fin sea difundir anuncios de propaganda;*
- VI. Integrados en lonas, mantas, telones, lienzos, y en general, en cualquier otro material similar, sujetos, adheridos o colgados en los inmuebles públicos o privados, sea en sus fachadas, colindancias, azoteas o en cualquier otro remate o parte de la edificación;*
- VII. Instalados en saliente, cualquiera que sea su dimensión;*
- VIII. Adosados y autosoportados que comprendan cuerpos en movimiento o realizados de la superficie;*
- IX. Proyectados sobre las edificaciones públicas o privadas, desde un vehículo en movimiento;*
- X. Instalados o pintados en cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, lomas, laderas, bosques, lagos, o en cualquier otra formación natural;*



VI LEGISLATURA



XI. *Instalados, colgados, adheridos o pintados en presas, canales, puentes vehiculares y peatonales, pasos a desnivel, bajo puentes, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la infraestructura urbana, salvo los que determine expresamente la presente Ley;*

XII. *Instalados, adheridos o pintados en elementos arquitectónicos de las edificaciones destinados a permitir el paso de las personas, de la iluminación y de la ventilación natural al interior;*

XIII. *Cuando se trate de anuncios inflables, cualquiera que sea el lugar de su instalación o estén suspendidos en el aire;*

XIV. *Modelados, cualquiera que sea el lugar de su instalación;*

XV. *En las casetas telefónicas y en las cajas de registro de las líneas telefónicas, así como en los buzones, botes de basura y contenedores de residuos ubicados en las vías públicas*

XVI. *En parques, jardines, áreas verdes, zonas de conservación ecológica, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, bosques y zonas arboladas; y*

XVII. *Los demás que se ubiquen en lugares no permitidos expresamente en esta Ley.*

Artículo 20. *En ningún caso la propaganda institucional podrá instalarse en muros, bardas o fachadas de edificaciones públicas o privadas, presas, canales, puentes vehiculares, pasos a desnivel, bajo-puentes, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la infraestructura urbana.”*

Es importante señalar que en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en lo que va del año, se han recibido varias quejas en contra de estos actos de las contiendas electorales, en torno a la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.

Estos actos deben ser analizados, determinados y en su caso sancionados por la autoridad administrativa electoral, el problema es que no hay una Ley debidamente fundada para sancionar este tipo de actos, es por ello que va incrementando este problema, no teniendo control y poder evitar este tipo de propagandas de una política encubierta.



VI LEGISLATURA



Es necesario afrontar este problema a la realidad y propiciar nuevas condiciones democráticas que cumplan con el lugar, modo, tiempo y forma de una adecuada propaganda, aplicando sanciones a quienes infrinjan o incumplan con esta norma, constituyendo el espíritu y objetivo de la Iniciativa de Ley para regular los actos anticipados que planteamos para su discusión, análisis y, en su caso, aprobación.

Como podemos ver, el fin de esta propuesta, es resolver y crear medidas para la forma en que los jefes delegacionales y diputados, puedan realizar una propaganda legal y adecuada que cumplan con las reglas de forma, que el tiempo excedan el tiempo máximo para su retiro de ellas y respeten el lugar de colocación de estas sin infringir en sus demarcaciones territoriales, evitando incurrir en estos actos anticipados de precampaña y campaña.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 222, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 223, SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 224, SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 226, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 231 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38, LAS FRACCIONES LXXXV, LXXXVI DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER UNA REGULACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA.

PRIMERO.- Se reforman la fracción XIII del artículo 222, se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 223, se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 224, se reforma y adiciona el artículo 226, se reforma la



VI LEGISLATURA



fracción X del artículo 231 y se reforma el artículo 313 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. a XII...

XIII. Observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas, **Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal** y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;

XIV y XV...

...

Artículo 223. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. a VI...

VII. Promoción personalizada: La propaganda que se difunda a través de prensa, mantas, bardas, anuncios, espectaculares, volantes u otros medios similares; y

VIII. Precampaña inusitada: Actividades de cualquier tipo de promoción que publicite la imagen y/o acciones ciudadanas en una comunidad realizados por aspirantes a precandidaturas o candidaturas.

...

...

Artículo 224. El inicio de los procesos de selección interna se establecerá en la Convocatoria que emita el partido político para tal efecto, observando los plazos siguientes:

...

...

...



VI LEGISLATURA



Así mismo, el Instituto Electoral podrá celebrar convenios de colaboración con cualquier ente de gobierno del Distrito Federal, así como con las autoridades federales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a efecto de salvaguardar los principios y normas de otros ordenamientos, prevendrá la inequidad en la contienda, mediante inspecciones y las medidas cautelares necesarias, siempre y cuando haya queja del ciudadano con interés jurídico y legítimo en el proceso interno de selección.

Si de la inspección de la propaganda se presumen la violación a la normativa electoral, el Secretario Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el 373 del código; 24 fracción I y 30, fracción IV del reglamento de Sustanciación, presentara a la Comisión de Asociaciones Políticas el acuerdo de petición razonada, en el cual propondrá el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 226. ...

Se consideraran actos anticipados de precampaña y campaña la propaganda que se difunda antes del inicio del proceso electoral, y contenga cualquiera de las siguientes acciones:

I. Tienda a promover la imagen personal de algún servidor público, con fines político electorales y no se encuentren relacionados con sus actividades inherentes como funcionario público;

II. Publicite por sí mismo o por interpósita personal el nombre, fotografía, silueta, imagen, voz, colores o símbolos que identifiquen al aspirante y que por su contenido, lema o frase, ubicación, frecuencia o sistematicidad, o cualquier otro elemento se refleje el propósito de efectuar promoción personalizada;

III. Invite al voto a favor de un aspirante, para ser precandidato por partido político, o para ser candidato independiente;

IV. Difundan planes o programas de gobierno con fines electorales para promover o apoyar a un aspirante a precandidato o candidato;

V. Se utilicen expresiones alusivas al proceso electoral vinculadas con cualquiera de sus distintas etapas;

VI. Se difundan mensajes tendentes a la obtención del voto a favor de algún partido político, o de algún servidor público como precandidato o candidato a obtener un cargo de elección popular en el distrito federal;



VI LEGISLATURA



VII. La mención de cualquier fecha o plazo del proceso electoral del distrito federal, ya sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de selección interna o de elección, de computo o de calificación, u otras similares;

VIII. Cualquier otro mensaje similar, siempre que este destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones;

IX. Aquellos que se lleven a cabo de previo al inicio de las campañas, incluso antes y durante los procesos de selección interna de candidatos;

X. El no retiro de propaganda electoral de precampaña de los partidos políticos después de la conclusión de las mismas o una vez que se haya realizado el evento para la designación de su candidato;

XI. Los actos que realicen un precandidato único o candidato electo por designación directa, cuando dichos actos trasciendan al conocimiento de la comunidad y cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular, publicitar a sus plataformas electorales o programas de gobierno, o bien, posicionar su imagen frente al electorado.

XII. Los actos que realice un ciudadano con la finalidad de promover su imagen, acciones o gestiones ciudadanas con el propósito de posicionarse y aspirar a una precandidatura o candidatura, ya sea dentro de un partido político o en una candidatura ciudadana.

XIII. Las campañas inusitadas.

...

...

Artículo 231. El Consejo General, a través del Consejero Presidente, una vez recibido el informe respecto a los avisos que presenten los Partidos Políticos sobre sus procesos de precampaña, les hará saber las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular, a fin de que las hagan del conocimiento de sus precandidatos.



VI LEGISLATURA



Dichas restricciones son las siguientes:

I. a IX. ...

X. Utilizar expresiones verbales o escritos contrarios a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás Partidos Políticos o precandidatos, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público **e incurran en una promoción personalizada.**

Artículo 313. La propaganda electoral deberá ser retirada **sin que exceda un plazo de siete días anteriores y cinco días posteriores a la fecha en que se rinda el informe**, por el Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos, en cada una de sus demarcaciones. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 20. En ningún caso la propaganda institucional podrá instalarse en muros, bardas o fachadas de edificaciones públicas o privadas, presas, canales, puentes vehiculares, pasos a desnivel, bajo-puentes, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la infraestructura urbana.

El retiro de esta propaganda institucional no podrá exceder los plazos que marca la ley electoral.

TERCERO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 12, un último párrafo al artículo 38, las fracciones LXXXV, LXXXVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal; será electo y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la



VI LEGISLATURA



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Jefe de Gobierno presentará a los 100 días de su gestión un informe, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Distrito Federal, posteriormente lo hará de forma anual dentro del mes de noviembre.

La propaganda y publicidad que se genere con motivo de los informes señalados en el párrafo anterior se sujetaran a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, y en ningún caso podrán anunciarse o efectuarse en forma concurrente con los procesos electorales que se lleven a cabo en el Distrito Federal.

La Administración Pública del Distrito Federal tendrá a su cargo los servicios públicos que la Ley establezca. La prestación de éstos podrá concesionarse, previa declaratoria que emita el Jefe de Gobierno, en caso de que así lo requiera el interés general y la naturaleza del servicio lo permita, a quienes reúnan los requisitos que establezcan las leyes.

Artículo 38.- Los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

...

a) a c) ...

La propaganda y publicidad que se genere con motivo de dar a conocer los informes de actividades de los Jefes Delegacionales, deberán sujetarse a las normas establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal, y por ningún motivo realizarse concurrentemente con los procesos electorales.

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a LXXXIV. ...

LXXXV. Rendir informes de actividades, dentro de la demarcación territorial que comprenda el Órgano Político-Administrativo en un plazo que no exceda los 15 días naturales a los siguientes plazos:



VI LEGISLATURA



- a) A los 100 días de haber entrado en funciones.
- b) 01 de octubre del primer año de ejercicio.
- c) 01 de octubre del segundo año de ejercicio.

LXXXVI. Rendir el informe de conclusión de actividades, dentro de la demarcación territorial que comprenda el Órgano Político-Administrativo, dentro del mes de Agosto de su último año.

LXXXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

CUARTO.- Se reforma la fracción IX del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I.- a VIII.- ...

IX.- Rendir informe anual acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas, **dentro del mes de septiembre** ante los ciudadanos **dentro del distrito uninominal en el que hubiesen participado los Diputados electos por el principio de mayoría relativa y lista B. Así mismo los Diputados electos por vía de representación proporcional podrán presentar su informe dentro de su circunscripción.**

La propaganda y publicidad exterior que se genere con motivo de dar a conocer los informes de actividades de los Diputados, deberán sujetarse a las normas establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal, y por ningún motivo realizarse concurrentemente con los procesos electorales.

X.- a XIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 276, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 276 BIS Y 276 TER AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (la "Convención Marco"), ratificada por México el 11 de marzo de 1993 y vigente desde el 21 de marzo de 1994 establece, entre otras cosas, que:

- (i) Las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad;
- (ii) Hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales;
- (iii) El cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países;
- (iv) La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo, Suecia, el 16 de junio de 1972, prevé la necesidad de la cooperación internacional dirigida a la protección del medio ambiente;
- (v) Los Estados deben promulgar leyes ambientales y fiscales eficaces, para que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales, reflejen el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican;
- (vi) Las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente, alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico, y se re-evalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia;
- (vii) Diversas medidas para hacer frente al cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden ayudar también a resolver otros problemas ambientales;
- (viii) Las respuestas al cambio climático deben coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último; y
- (ix) La aplicación de nuevas tecnologías, en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa, es indispensable para proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras.

Así, el objetivo primordial de la Convención Marco es que, mediante acciones preventivas y correctivas, se permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, se



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y se permita que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Más aún, el artículo 3 de la Convención Marco establece obligaciones para los Estados parte, entre las cuales destaca la obligación de tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

Adicionalmente, México ratificó el 07 de septiembre de 2000 el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (el "Protocolo de Kyoto"), adoptado en Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, y vigente desde el 16 de febrero de 2005.

Conforme al Protocolo de Kyoto, México está obligado a fomentar la eficiencia energética y a investigarla, promocionarla, desarrollarla y aumentar su uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean racionales desde el punto de vista ecológico.

En el mundo, existen diversos ejemplos de la aplicación de normas para apoyar el uso de energía renovable. Por ejemplo, Europa ha liderado la generación de energía mediante el aprovechamiento de la energía solar en los últimos años, con Alemania en posición de vanguardia, gracias a una tradición local de apoyo a la cultura sostenible y a la existencia de generosos incentivos fiscales. A pesar de que Alemania no recibe la misma cantidad de luz solar que el sur de Europa, la mayor economía de la Unión Europea tiene la mitad de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar de todo el planeta. Asimismo, la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar, ha crecido exponencialmente en países como Estados Unidos, España (tercer país del mundo con mayor generación de energía mediante este aprovechamiento, tras fomentar su instalación mediante incentivos fiscales desde 2004 hasta 2008), y China. En este sentido, la Unión Europea se ha propuesto como meta que el 20% de su energía provenga de fuentes renovables en 2020, por lo que ha establecido un sistema de incentivos fiscales con el objeto de cumplir con estos objetivos.

Por otro lado, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal ("PGDDF"), en su Eje 3, correspondiente a Desarrollo Económico Sustentable, hace referencia al problema de la calidad del aire y al cambio climático, para lo cual incluye como uno de los objetivos el disminuir los impactos en el clima de la ciudad y los riesgos ambientales, sociales y económicos, derivados del cambio climático. En ese sentido, entre otras líneas de acción, en el PGDDF se establece impulsar el uso de energías renovables en los sectores público, privado y doméstico, además de crear incentivos fiscales para los hogares y las empresas que produzcan electricidad con celdas solares.

Con la finalidad de aplicar extensivamente las citadas disposiciones, tanto de la Convención Marco, como del Protocolo de Kyoto, particularmente en cuanto al fomento de la eficiencia energética y la previsión de incentivos fiscales para cumplir con el objeto de la Convención Marco, así como los objetivos planteados en el PGDDF, la presente iniciativa plantea la inclusión de una reducción del 10% respecto al pago del Impuesto Predial para los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que instalen y utilicen dispositivos que aprovechen la energía proveniente de fuentes renovables, siempre y cuando representen un ahorro de, cuando menos, 20% del consumo de energía eléctrica y/o agua potable.

Esta iniciativa prevé reformar el artículo 276 para eliminar sus últimos dos párrafos y trasladar la regulación de la reducción relacionada con los Derechos por Suministro de Agua al nuevo artículo



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

276 Bis y homologar la regulación y aplicación de dicha reducción con la propuesta para el Impuesto Predial.

Mediante la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, se modificó la redacción de los dos párrafos mencionados del artículo 276, para quedar como sigue:

“Artículo 276.- ...

I. a III. ...

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua o el reciclaje de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas. Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.”

Posteriormente, esta Asamblea, mediante la reforma publicada el 31 de diciembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, modificó la redacción de los citados párrafos del artículo 276 con la finalidad de incluir otras tecnologías ligadas a la protección del ambiente, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 276.- ...

I. a III. ...

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20% en el consumo de energía y/o agua potable, o el tratamiento y reuso de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas. Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.”

De la lectura del texto anterior se advierte que la redacción es breve y poco técnica, por lo que se plantea en la presente iniciativa modificar los términos utilizados para regular la reducción a efecto de que se describa con mayor precisión el tipo de tecnologías objeto de los dispositivos ahorradores.

Asimismo, se dota a la autoridad administrativa de la facultad para inspeccionar, fiscalizar y verificar, en todo momento, para confirmar que el inmueble conserve la situación por la que se otorgaron las reducciones fiscales. Como complemento a esta facultad, se sanciona al particular



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

con el cese de efectos de la constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente en caso de incumplimiento.

Por otro lado, se conservan en el texto, con las debidas precisiones técnicas, tanto la existencia de la constancia a ser expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, así como la remisión al artículo 297.

Finalmente, en el propuesto artículo 276 Ter se contempla el monto a pagar por concepto de derechos por la expedición de la multicitada constancia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 276, y se adicionan los artículos 276 Bis y 276 Ter al Código Fiscal del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 276 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 276.- Las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes:

I. Del 20%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%;

II. Del 30%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%; y

III. Del 40% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%.

Para la obtención de la reducción referida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocesen o reciclen y el monto total de la inversión efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 276 Bis y 276 Ter al Código Fiscal del Distrito Federal, en los siguientes términos:

“Artículo 276 Bis.- Los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que instalen y utilicen, en dichos inmuebles, dispositivos para la generación de energía proveniente del aprovechamiento de la energía solar, en todas sus formas, sistemas de captación de agua pluvial u otro tipo de dispositivos generadores de energía proveniente de fuentes renovables, tendrán derecho a las siguientes reducciones:

(i) Del 20% en el pago de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas; y

(ii) Del 10% en el pago del Impuesto Predial.

Para los efectos del presente artículo, son fuentes renovables aquellas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía eólica; la energía hidráulica, tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua ya sea natural o artificial; la energía geotérmica; y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Las reducciones serán aplicables en el supuesto de que los dispositivos a los que se refiere el presente artículo generen una disminución de, al menos, 20% en el consumo de energía eléctrica y/o agua potable o el tratamiento y re-uso de esta última.

La autoridad podrá, en todo momento, ejercer las facultades de inspección, fiscalización y verificación, para confirmar que la situación jurídica del inmueble por la que se otorgaron las reducciones no ha variado, así como que cumple con los requisitos establecidos en el presente artículo; en caso contrario, quedará sin efectos la constancia respectiva.

Para la obtención de la reducción referida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente en la que se certifique la existencia y funcionamiento de los dispositivos a los que se refiere el primer párrafo del presente artículo, así como una descripción de su beneficio, misma que tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal que corresponda.

La reducción a la que se refiere el presente artículo se aplicará en los términos del artículo 297 de este Código.”

“Artículo 276 Ter.- Por la expedición de la constancia a la que se refiere el artículo 276 Bis, se deberá pagar la cantidad de \$250.00”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTICULO 20 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTICULO 20 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad y al sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la

salud. Por su parte, la Sociedad Española para el Estudio de la Obesidad (SEEDO), se refiere a la obesidad como una enfermedad crónica caracterizada por el aumento de peso y el trastorno metabólico más frecuente en las sociedades desarrolladas; hoy en día este problema ha crecido a una velocidad alarmante a nivel mundial, y debido a las múltiples enfermedades a las que está ligada es considerada como la epidemia del siglo XXI.

Por mucho tiempo se creyó que la obesidad y el sobrepeso, eran problemas propios de los países más industrializados, hoy eso ha quedado como un mito, pues este problema no respeta a ninguna clase social o región del mundo. Dicha situación ha provocado una enérgica lucha por parte de muchos países para erradicar lo que se considera como una epidemia. La tarea no es nada sencilla si se consideran los costos económicos que requieren los programas de prevención y el tratamiento de los padecimientos que se asocian a ella.

Para definir el nivel de obesidad o sobrepeso que padece una persona, es recomendable usar el Índice de Masa Corporal o IMC, medida universal establecida por la OMS, la cual se obtiene al dividir el peso (en kilogramos, kgr.) entre el cuadrado de la estatura (en metros):

$$\text{IMC} = \text{kg}/\text{m}^2$$

El resultado tiene que ser analizado de acuerdo con la siguiente tabla:

IMC	Clasificación	Rangos
< 18.5	Peso insuficiente	Menos de 50,95 kg.
18.5 – 24.9	Peso normal	Entre 50,98 y 68,86 kg.
25 – 26.9	Sobrepeso grado I	Entre 68,89 y 74,37 kg.
27 – 29.9	Sobrepeso grado II (preobesidad)	Entre 74,4 y 82,64 kg.

30 – 34.9	Obesidad de tipo I	Entre 82,67 y 96,42 kg.
35-39.9	Obesidad de tipo II	Entre 96,45 y 110,2 kg.
40-49.9	Obesidad de tipo III (mórbida)	Entre 110,22 y 137,75 kg.
> 50	Obesidad de tipo IV (extrema)	Más de 137,78 kg.

La obesidad y el sobrepeso son el principal problema de Salud Pública en México, pues nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso, y segundo en adultos.

Las causas que pueden llevar a una persona a presentar un alto nivel de sobrepeso u obesidad son muy variadas, pues aunque algunos casos se relacionan con problemas genéticos la gran mayoría tienen su origen en el estilo de vida sedentario que prevalece en las grandes ciudades, por ejemplo:

Consumir alimentos que contienen un alto nivel calórico o al menos mayor al que el organismo requiere y es capaz de quemar. Como la comida rápida, los refrescos, las golosinas y las frituras.

El acelerado ritmo de vida que se lleva en las grandes urbes y las comodidades que ofrecen para transportarse dentro de ellas, propicia que mucha gente no practique ningún tipo de actividad física.

La obesidad es un padecimiento que juega un doble papel dentro de los padecimientos que afectan a la población; por un lado, es una enfermedad crónica, multifactorial que producen alteraciones en la sensibilidad a insulina, metabolismo de lípidos; presión arterial, coagulación, fibrinólisis e inflamación; pero al mismo tiempo, es factor de riesgo para el desarrollo de múltiples enfermedades cardiovasculares, respiratorias, gastrointestinales, metabólicas, dermatológicas, neoplásicas y psicológicas

Enfermedades o alteraciones clínicas asociadas a la obesidad

Cardiovasculares

Hipertensión arterial sistémica

Hipertrofia ventricular derecha

Enfermedad isquémica coronaria

Insuficiencia cardiaca congestiva

Enfermedad cerebrovascular

Insuficiencia vascular periférica

Pulmonares

Apnea obstructiva del sueño

Enfermedad obstructiva de vías aéreas

Hipertensión pulmonar

Embolia pulmonar

Gastrointestinal

Litiasis vesicular

Esteatosis hepática

Reflujo esofágico

Hernia hiatal

Neoplasias

Cáncer de mama

Cáncer de endometrio

Cáncer de próstata

Cáncer de colon

Metabólicas

Diabetes mellitus tipo 2

Hiperlipidemia

Hipertrigliceridemia

Hiperinsulinemia

Ginecoobstétricas

Síndrome de ovario poliquístico

Amenorrea e infertilidad

Complicaciones obstétricas

Musculoesquelética

Enfermedad degenerativa articular

Osteoartritis

Piel

Acantosis nigricans

Hirsutismo

Psicológicos

Alteraciones afectivas

Depresión

Estigma social

Trastornos de la alimentación

Otras (favorece)

Accidentes

Complicaciones quirúrgicas y anestésicas

La comida chatarra es un alimento poco adecuado por su valor nutritivo, no porque no contenga nutrientes, de hecho los contiene en exceso, sino porque los presenta de forma desequilibrada y por lo tanto no se obtiene una alimentación adecuada.

El estilo de alimentación y las preferencias por los mismos, están fuertemente influenciados por el contexto familiar desde la infancia, que es donde se incorporan la mayoría de los hábitos y prácticas alimenticias.¹ Es debido a ello que en las últimas décadas se ha ido elevando la prevalencia de obesidad en la población en general por lo que se ha convertido en un problema de salud pública.

Como consecuencia de esta combinación, en los últimos años, en nuestro país, ha aumentado significativamente la obesidad infantil, así como enfermedades derivadas del sobrepeso que pueden afectar sus vidas ² y que antes eran exclusivas de los adultos, como la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, aumento de triglicéridos y colesterol.³

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT) refiere que la obesidad infantil, ha aumentado considerablemente. Desde 2006 las encuestas han alertado sobre las epidemias de sobrepeso, obesidad y diabetes que se estaban documentando. En el caso de esta última, entre 2000 y 2012 la población con diabetes pasó de 5.7 a 9.1% entre adultos de 20 años o más, un incremento de cerca de 60% en 12 años. El sobrepeso y la obesidad afectan a 7 de cada 10 adultos mexicanos, y adicionalmente a 9.7% de los menores de cinco años y a 34% de los individuos entre 5 y 19 años.

¹ Domínguez, Olivares, y Santos. Influencia familiar sobre la conducta alimentaria y su relación con la obesidad infantil. 2008.

³Mercado y Vilchs, Universidad Iberoamericana; México, D.F. Alternativas en Psicología. Revista Semestral. Tercera Época. Año XVII. Número 28. Febrero-Julio 2013

Ahora bien, la comida chatarra incluye una gran cantidad y variedad de alimentos como: Hamburguesas, papas fritas, pizzas, empanadas, frituras, refrescos de cola, golosinas, chocolates, etc., todos ellos se caracterizan por un contenido excesivo de calorías, grasas y sodio además de no ser balanceados e inadecuados para consumirlos desmesuradamente.⁴

Este tipo de comida se puede obtener en cualquier lado y por lo general alrededor de las escuelas. Hay que tener presente tanto en niños, jóvenes y adultos que este tipo de alimentación hipercalórica, con exceso de grasas al consumirse frecuentemente tienen sus consecuencias de sobrepeso y obesidad.

Por otro lado, la venta de comida chatarra en la vía pública, específicamente afuera y cerca de las escuelas es una actividad que en los últimos años ha crecido considerablemente en la Ciudad de México, y se ha convertido en uno de los principales problemas que afectan la salud de los alumnos, quienes con mucha frecuencia consumen este tipo de alimentos.

Existen etapas críticas en el desarrollo de la obesidad escolar, el ambiente físico, familiar, social, cultural y educativo en el que se desarrolla el niño, parecen ser factores determinantes en el desarrollo de esta enfermedad, las consecuencias de ésta son similares a las que se presentan en adultos; su repercusión física y social pueden ser tan trascendentes que los conduzcan a limitaciones en su personalidad y un amplio porcentaje continuarán siendo obesos en la etapa adulta, en los que si presentaran un mayor número de complicaciones principalmente en el sistema cardiovascular.⁵

⁴ Vega F. L. (2003). Obesidad Espejismo de salud y belleza en niños lactantes⁴ Revista Mexicana, de Pediatría. 70 (6), Pag. 271

⁵ Martínez y Martínez R. (2001). La salud del niño y del adolescente. 4* od., Editorial El Manual Moderno: México, D.F

La obesidad es una problemática que concierna a cualquier país y sobre todo a los países en desarrollo como México. Los estudios evidencian que el sobrepeso y la obesidad se asocian con riesgos de incrementar enfermedades del corazón, arterioesclerosis y diabetes mellitus, incluso a edades más tempranas.⁶

En muchos estudios, repetidamente se han identificado trastornos depresivos, ansiosos, insatisfacción con su imagen corporal y baja autoestima en niños obesos.⁷

El excesivo consumo de ‘comida chatarra’, combinada con la falta de actividad física en la población, es la causa del incremento de sobrepeso, hipertensión arterial, diabetes del tipo II, cáncer, la caries y la celulitis. Asimismo se ha relacionado con enfermedades como embolias, arteriosclerosis, osteoporosis, artritis, anemia, enfermedades de la vesícula.⁸

La obesidad es un peligro para la salud, hay una clara relación entre expectativa media de vida y el índice de masa corporal ya que cuando mayor es el índice de masa corporal, mayor es el riesgo de muerte, independientemente de la edad.

México gasta 7% del presupuesto destinado a salud para atender la obesidad, solo debajo de Estados Unidos que invierte el 9%.

Según la Organización Mundial de la Salud, el sobrepeso y la obesidad, así como sus enfermedades no transmisibles asociadas, son en gran parte prevenibles. Para apoyar a las personas en el proceso de realizar elecciones, de modo que la opción más sencilla sea la más saludable en materia de alimentos y actividad física periódica, y en consecuencia prevenir la obesidad, son fundamentales unas comunidades y unos entornos favorables.

En el plano individual, las personas pueden:

⁶Ídem.

⁷Ídem

⁸Ídem

- ✚ limitar la ingesta energética procedente de la cantidad de grasa total;
- ✚ aumentar el consumo de frutas y verduras, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos;
- ✚ limitar la ingesta de azúcares;
- ✚ realizar una actividad física periódica, y
- ✚ lograr un equilibrio energético y un peso normal.

La responsabilidad individual solamente puede tener pleno efecto cuando las personas tienen acceso a un modo de vida saludable. Por consiguiente, en el plano social es importante:

Dar apoyo a las personas, mediante un compromiso político sostenido y la colaboración de las múltiples partes interesadas públicas y privadas, y lograr que la actividad física periódica y los hábitos alimentarios más saludables sean económicamente asequibles y fácilmente accesibles para todos, en particular las personas más pobres.

La industria alimentaria puede desempeñar una función importante en la promoción de una alimentación saludable: reduciendo el contenido de grasa, azúcar y sal de los alimentos elaborados; asegurando que todos los consumidores puedan acceder física y económicamente a unos alimentos sanos y nutritivos; poner en práctica una comercialización responsable, y asegurar la disponibilidad de alimentos sanos y apoyar la práctica de una actividad física periódica en el lugar de trabajo.

En las actuales condiciones de las comunicaciones y la comercialización globalizadas, es muy fácil que los suministros de productos alimenticios tengan como característica frecuente la oferta atractiva de alimentos que contienen altas concentraciones de azúcares refinados y grasas saturadas que facilitan la obesidad, donde los principales

consumidores de estos productos son precisamente los niños y niñas. Estos tipos de alimentos son ofertados por grandes empresas elaboradoras y comercializadoras de alimentos llamados "chatarra".

A esta situación, marcada fundamentalmente por el desarrollo económico en su relación con el suministro de alimentos, se unen las influencias negativas de estilos de vida que facilitan la existencia de la obesidad infantil. El ritmo acelerado que impone una economía desarrollada, implica frecuentemente descuidar la alimentación de niños y niñas que dejan de desayunar, no comen en familia y son alimentados con comidas chatarras que tienen altos contenidos de azúcares refinados, grasas saturadas y escaso valor antioxidante.

Por otro lado, la normatividad comercial que rige en México es un instrumental jurídico de carácter obligatorio, tiene como finalidad mantener un régimen de control de calidad de los artículos que se producen y venden, además constituye una herramienta de garantía al consumidor; por lo tanto todos los productos que se venden en la vía pública, carecen de saneamiento lo que significa que el consumidor adquiere comida chatarra en puestos ilegales.

En cuanto a la regulación en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley General de salud, reglamenta en su artículo 1 el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4 antes citado. Asimismo el Reglamento de la Ley en comento, establece en su artículo 1 el objeto regular el Sistema de Protección Social en Salud. Acorde Plan Nacional de Salud que tuvo vigencia de 2007-2012, Atención Integrada durante la infancia y la adolescencia.

De acuerdo a Ley General de Salud en su artículo 113 faculta a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, a formular, proponer y desarrollar programas de educación para la salud en los

que se optimicen recursos y alcancen una cobertura total de la población, los cuales están encaminados a orientar y capacitar en una materia tan importante como es la nutrición.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, “Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación”, establece los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas con respaldo científico para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, así como elementos para brindar información homogénea y consistente que coadyuve a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-008-SSA-1993, para el control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente

NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud

NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, público y privado.

Por lo anterior, esta propuesta surge de la necesidad de regular el consumo de alimentos con bajo valor nutrimental al interior de las escuelas y en los perímetros cercanos a ellas, si bien como se ha desprendido de los párrafos que comprenden la exposición de motivos del presente instrumento legislativo, existen varios marcos normativos tendientes a tratar los problemas de obesidad, los índices de obesidad en

niños, jóvenes y adultos del Distrito Federal continúan siendo alarmantes, un verdadero problema de salud pública.

A partir del año 2010 y hasta la fecha a través de la llamada “Ley anti obesidad” se estableció la prohibición de vender al interior de las escuelas productos que contengan más de 130kcal y/o 35% de grasas saturadas, sin embargo, no se limita la venta de estos alimentos, únicamente las porciones, lo que genera que el niño, joven o adulto puedan evadir dicha restricción comprando en lugar de un producto, dos o tres.

Ahora bien, diversos especialistas coinciden en que el problema no es únicamente al interior de los planteles educativos, sino en todos los establecimientos mercantiles que por lo general se encuentran en un perímetro cercano a los mismos, es común encontrar a niños y jóvenes en la “tiendita de la esquina” comprando alimentos con alto contenido calórico, lo que va en detrimento de las pocas o muchas medidas tomadas al respecto.

Sun lugar a duda es prioritario adicionar un par de candados más en pro de la salud y el bienestar de niños, jóvenes y adultos, esto a través de una adición a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal en donde se establezca la verificación que en los establecimientos de bajo impacto zonal que se encuentren a una distancia de 300 metros lineales no se oferten ni comercialicen productos de bajo valor nutrimental.

Lo anterior va correlacionado con una adición a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal donde se establece la prohibición expresa de que en los giros de bajo impacto zonal contemplados en la fracción VIII del artículo 35 del citado instrumento normativo, se comercialicen alimentos y bebidas con bajo valor nutrimental que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos, grasas saturadas y transaturadas.

Si bien, las reformas descritas podrían parecer restrictivas de la actividad comercial, no podemos olvidar que el fondo de la reforma es atender un problema de salud pública, el cual, desde hace muchos años ocupa los primeros lugares en este rubro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un último párrafo al artículo 35 de la Ley de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 35.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

...

Asimismo, tendrán prohibida la venta de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados cuando se encuentren a una distancia menor de 300 metros a la redonda de centros educativos públicos o privados.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona un artículo 20 bis a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 20 bis.- Las delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal deben practicar las visitas de verificación administrativa a los establecimientos mercantiles considerados de bajo impacto a efecto de cerciorarse que no se realice la venta de alimentos y bebidas con bajo valor

nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados cuando se encuentren a una distancia menor de 300 metros a la redonda de centros educativos públicos o privados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá emitir, en un plazo de 180 días, un catálogo de los alimentos y bebidas que contengan las características nutrimentales permitidas de conformidad con la presente reforma.

Presentado en el Recinto Legislativo a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

Orlando Anaya González

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

El Suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acto de leer se convierte en una capacidad compleja, superior y exclusiva del ser humano en la que se comprometen todas sus facultades simultáneamente y que comporta una serie de procesos biológicos, psicológicos, afectivos y sociales que lo llevan a establecer una relación de significado particular con lo leído y de este modo, esta interacción lo lleva a una nueva adquisición cognoscitiva¹

¹ Ana Arenzana y Aureliano García. Espacios de lectura : estrategias metodológicas para la formación de lectores. México : FONCA, 1995. p. 17

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



La lectura, en especial la de libros, es un factor fundamental para el crecimiento económico, político, social y cultural de las personas y de las naciones. El nivel de desarrollo de un país puede medirse por el número y la calidad de sus lectores, así como por la infraestructura que sostiene a la lectura y la escritura. Por otra parte, la lectura tiene que ver no sólo con las humanidades y las ciencias, sino con todos los campos del conocimiento, con todas las esferas de actividad. Leer bien, comprender lo que se lee, leer por gusto es un fundamento indispensable para ir adelante en la era del conocimiento.

En los últimos veinte años se ha ido aguzando la conciencia de que los niveles de lectura en México son muy inferiores a los que demanda la exigencia de desarrollo del país y a los que supondría el nivel de alfabetización. A nivel internacional somos de los países que menos leemos en el mundo, sólo el 2% de la población tiene el hábito de la lectura en contraste con países como Japón, Alemania o Francia donde este porcentaje se encuentra en 91%, 60% y 57% respectivamente. La dificultad de las escuelas para formar lectores, la escasa producción editorial, el número insuficiente de bibliotecas y librerías, la reducida circulación de los medios impresos, son síntomas de la ausencia del hábito lector en el país, un problema que no solo es de un pequeño grupo de ilustrados, sino de toda la población.²

Entre las ventajas que se derivan de la lectura, quizá una de las más significativas sea la de que, a través de ella, ganamos en autonomía e independencia porque fomenta el sentido crítico y provoca la inquietud intelectual al aportarnos ideas nuevas, proporcionarnos conocimientos y argumentos, lo que viene a estimular el razonamiento y la imaginación. Nos hace más libres en nuestros pensamientos y en nuestros actos al disponer de elementos de juicio y evaluación, favorece la adecuada toma de decisiones y potencia la creatividad personal.

Mediante la lectura se consigue un paulatino y progresivo enriquecimiento personal. Con ella ganamos en vocabulario, aprendemos a hacer una correcta utilización de nuestra lengua y mejora el conocimiento de nuestro idioma, lo que nos permite mejorar en nuestras posibilidades expresivas y de comunicación al dotarnos de mayores recursos. Este mayor conocimiento facilita que transmitamos con mayor precisión y claridad aquello que deseamos transmitir, tanto si lo hacemos por escrito,

²

<http://www.juventudsanicolas.gob.mx/Trabajos/3%20El%20impacto%20de%20los%20bajos%20niveles%20de%20lectura%20en%20las%20aulas%20universitarias%20mexicanas.doc>

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



como si es verbalmente, a la vez que nos sitúa en una adecuada posición para entender mejor a los demás, sea a través de sus escritos, o sea, a través de lo que nos comunican oralmente.

La Ciudad de México ha tenido un crecimiento desmedido a partir del siglo XX, en que han cambiado tanto los estilos de vida como los recursos necesarios para mantener a la población. Parecen innumerables los problemas que acaecen a esta ciudad que se caracteriza mundialmente por la sobrepoblación y el desenfreno en el crecimiento de sus límites, lo cual sin duda repercute entre otras tantas cosas en que el ciudadano enfoca su atención en cualquier otra cosa menos en la lectura.

Las cifras en relación a la lectura en un periodo de 5 años no han cambiado mucho ya que para el 2005 el mexicano en promedio leía apenas un libro al año y al día de hoy esa cifra únicamente se ha incrementado en 1 libro, ósea 2 libros por año, una cifra considerablemente baja si consideramos el potencial de crecimiento que tiene actualmente el país.

Según datos de la Encuesta Nacional de Lectura 2012, Primer Informe, señala lo siguiente: “Se compara el comportamiento entre el 2006 y el 2012 de la lectura de libros y se **observa una disminución muy significativa en el número de lectores de libros (una caída del 10 %)**, y el resultado actual es que más de la mitad de la población ya no lee libros.”. Estos datos desalentadores, son una clara muestra de que las autoridades desde sus respectivos ámbitos de competencia tienen la obligación de fomentar la lectura por todos los medios posibles, con la finalidad incentivar en la ciudadanía el hábito a la lectura. De igual forma, la encuesta señala que el promedio de libros leídos por persona en nuestro país es tan solo del 2.94%.

Es importante señalar que generalmente el número de libros leídos disminuye conforme la edad del individuo aumenta ya que al ir crecido va adquiriendo responsabilidades que suponen ser mas importantes que tomar un libro y leerlo, sin embargo es bien sabido que un adulto estudiado y preparado es capaz de tomar mejores decisiones así como rendir de una forma más óptima en sus labores cotidianas.

También se encuentra la variante que nos señala que entre mas escolaridad tenga el individuo mas libros lee, y es por ello que se considera fundamental que el habito de la lectura se fomente en todos los niveles educativos ya que así y solo así dicho habito ya no será una exigencia si no una necesidad, una necesidad de saber y

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



conocer mas, de ampliar horizontes y de elevar el nivel socio cultural del mexicano promedio.

Ahora bien, las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S) hoy en día son parte inherente de la mayoría de las actividades que desempeñamos a diario, ya sea en el trabajo, la escuela o en el hogar, permanentemente recurrimos a ellas, especialmente a la Internet. Estas herramientas de comunicación tecnológica han logrado acortar distancias así como simplificar procesos y actividades, en el caso que nos ocupa, se han convertido en instrumentos fundamentales de estudio y de desarrollo profesional.

La lectura, a través, de las TIC's es una actividad que desarrollamos a diario. A través, de la Internet podemos encontrar casi cualquier texto o información que requiramos, sin embargo en México y concretamente en el Distrito Federal, pese a los esfuerzos por modernizar las labores y procesos de la Administración Pública, aun hay rezagos importantes, si consideramos el alto nivel de utilización sobre éstas tecnologías. Es decir, aun no hay suficientes políticas públicas encaminadas a potencializar el uso y explotación de las tecnologías de la información, aun quedan muchas áreas de oportunidad y una de ellas es la que da objeto al presente instrumento legislativo.

Por otro lado, pese a que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, cuenta con diversos programas, incluido el denominado "Fomento a la Lectura", la mayoría de estos son de participación presencial, salvo algunos como "Radio Cultural en línea" el cual puede ser escuchado vía Internet y ha tenido gran aceptación. Entendiendo el ritmo de vida tan acelerado de los capitalinos, muchas veces resulta complejo asistir a estos eventos, por lo que el objeto de esta propuesta es que se suban algunos títulos, obras, etc (completos) a la página de la Secretaría donde los ciudadanos podamos acceder desde nuestros dispositivos móviles, tabletas y computadoras a realizar su lectura. En ese sentido, una encuesta de Parametría, levantada en el 2012, señala que las razones por la que los mexicanos no leen cambiaron significativamente, ya que en 2006, la principal razón era el costo de los libros y para el 2012 la principal razón fue la falta de tiempo, este último dato pasa del 24% en el 2006 al 41% en el 2012.

La presente Iniciativa busca generar una transversalidad entre las diversas políticas públicas que emanan de la administración pública local, la tecnología y por supuesto la ciudadanía. Hoy en día no podemos concebir un gobierno arcaico y atrasado, por

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



tanto debemos generar las propuestas que impulsen una mejora continua en el mismo.

En razón de lo anterior, queremos generar la obligatoriedad del gobierno y concretamente de la Secretaría de Cultura a través de su Dirección General de Fomento a la Lectura, de diseñar y establecer un programa que permita contar con material editorial, ya sean libros, artículos, ensayos, etcétera, en un portal de Internet cierto y determinado, es decir, que a nosotros como ciudadanos la primera opción que nos venga a la mente cuando alguien pregunte sobre una página de consulta para la lectura, sea el sitio Web administrado por la Secretaría para dicho fin.

En el mismo orden de ideas, resulta fundamental que las dependencias que conforman la administración pública local, se valgan de todas las herramientas tecnológicas necesarias a fin de generar un mayor y mejor vínculo con los ciudadanos, no obstante, somos testigos de la dificultad que le genera a estos entes burocráticos establecer una transición positiva hacia esta era de modernidad, y es por esto último que adicionamos una fracción al artículo octavo de la Ley objeto de la presente reforma, con la que buscamos establecer esa obligación, concretamente en el campo de la lectura.

Como ya ha quedado expuesto, los beneficios de la lectura son muchos, y si se pueden potencializar a través de programas que contengan nuevas tecnologías, impulsados por la Secretaría de Cultura, se estarían atendiendo políticas de desarrollo humano y social fundamentales en estos días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones IX y X al artículo 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal:

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



I...al VIII

IX. Diseñar e implementar un programa que tenga como objeto la consulta y difusión, entre la ciudadanía, de material editorial a través de un portal de Internet, mismo que será administrado por la Secretaría.

X. Incentivar e Implementar todos los medios, herramientas y recursos tecnológicos que permitan fomentar el hábito de la lectura en los habitantes del Distrito Federal.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Presentado en el Recinto Legislativo a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

Dip. Edgar Borja Rangel

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de febrero de 2011 entró en vigor la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF), que es el instrumento jurídico que a nivel local impulsa, gestiona, promueve y garantiza el derecho a la igualdad y la no discriminación para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México. Con la difusión de la LPEDDF se abrogó la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2006.

Con este nuevo marco legal, se constituyó formalmente el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el 25 de noviembre 2011, con la instalación de la Junta de Gobierno, que junto a su Presidencia, cuya titular había sido designada el 14 de octubre por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo al artículo 42 de la LPEDDF, son los dos órganos de administración para cumplir con las atribuciones del Consejo, de acuerdo a los artículos 3, 38 y 44 de la Ley.

No está de más destacar que el Distrito Federal fue la primera entidad del país que contó con un Consejo dedicado a promover la cultura y la práctica de la no discriminación, tanto entre entes públicos como privados, lo cual la ubica a la vanguardia y pionera en la materia desde una lógica local, considerando que ya desde el 2003 se había constituido el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), de competencia federal.

El 26 de febrero de 2013 fue publicado el Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y que el COPRED de acuerdo a las prevenciones generales dispuestas por la LPEDDF en su artículo 53 se rige por la misma Ley y su Estatuto Orgánico.

Las experiencias acumuladas, desde que el Consejo comenzó a funcionar a finales del 2011, han permitido identificar la necesidad de elaborar una propuesta para que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la LPEDDF que contempla algunas modificaciones de diversa índole como son la incorporación de aspectos que no fueron incluidos en la redacción original, la clarificación de algunas atribuciones del COPRED para que se definan mejor sus ámbitos de competencia evitando confusiones o interpretaciones diferentes de parte de los entes públicos federales y locales, así como para ampliar y definir de mejor manera la tramitación de reclamaciones y quejas presentadas por presuntas conductas discriminatorias. También, serían recomendables algunos otros cambios que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Consejo.

La adecuación del presente marco normativo precisa a las personas, grupo y/o comunidades que se encuentran en situación de discriminación, además de armonizar diversos preceptos en el sentido de no excluir o estigmatizar a aquellos sujetos que se encuentren en situación de discriminación. De igual forma, se incluye a la homofobia, lesbobofia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y el antisemitismo como supuestos de discriminación que se pretenden eliminar, a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos.

La reforma incorpora el concepto de personas servidoras públicas a efecto de armonizar las leyes del Distrito Federal como una acción afirmativa en el tema de equidad de género, tal como se ordena en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011.

Es de ponderar que se dota al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México de la potestad de actuar e intervenir de oficio en aquellos casos donde se vulnere el derecho a la igualdad y no discriminación en beneficio de personas, grupos y comunidades.

La reforma incorpora como invitados permanentes al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en la Junta de Gobierno del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, toda vez que ambos entes públicos tienen competencia en

la materia del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación en la participación en la vida civil, política, económica, cultural y social del Distrito Federal.

Se modifica en la Ley el precepto que establece la duración del cargo de la o el Presidente del Consejo, quien durará en su cargo cuatro años homologándola con otros organismos públicos de derechos humanos del Distrito Federal, con la posibilidad de ser ratificada(o) hasta por un periodo igual, a efecto de dar continuidad a los planes y programas del Consejo y así dar estabilidad y continuidad al desarrollo de sus atribuciones.

En materia de atención de reclamaciones y quejas resulta necesario ampliar el ejercicio de atribuciones, incluyendo mecanismos y figuras jurídicas como la fe pública, con lo cual se pretende que los actos y diligencias derivadas de la tramitación de expedientes gocen de certeza y autenticidad.

Se establece la suplencia en la deficiencia de la queja con el propósito de generar procedimientos más eficaces y equitativos, evitando que la parte peticionaria quede en estado de indefensión ante la falta de precisión en la violación a su derecho a la igualdad y no discriminación. Con el mismo espíritu y justificación, se amplía la atribución de investigar los hechos discriminatorios denunciados, allegando la información necesaria, garantizando con ello el perfeccionamiento en el trámite y resolución del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICAN: el artículo 4º, de la fracción III a la XXIII; 5º; 6º, fracciones XV y XXX; 25, fracciones V y IX; 26, en la secuencia de las fracciones; 30, fracción V; 35, fracciones IV y V; 37, fracciones XXVII y XXIX; 39, párrafo quinto; 44; la denominación del Capítulo V; 54; 55; 56; y 57, y; **SE ADICIONAN:** las fracciones XXIV a XXX del artículo 4º; 35, fracción VI; 37, fracciones XXXVIII, XXXIX y XL; la Sección Primera del Capítulo V; 58; 59; 60; 61; 62; 64; Sección Segunda del Capítulo V; 65; 66; 67; 68; Sección Tercera del Capítulo V; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; Sección Cuarta del Capítulo V; 76; 77; 78; todos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.-...

I. a II...

III. Acciones afirmativas: Son el tipo de acciones mediante las que se busca beneficiar a los miembros de grupos que sufren exclusión o discriminación, otorgando algún tipo de ventaja en el otorgamiento de bienes escasos y, al hacerlo, se perjudica a ciertas personas que hubieran gozado éstos de seguir las cosas su curso normal;

IV. Antisemitismo: Fenómeno específico que incorpora diversas formas de rechazo y discriminación hacia las personas de origen israelí, así como a las personas de religión judía. Por su singularidad y recurrencia histórica, rebasa la definición estricta de discriminación por motivos religiosos o étnicos, y merece ser enunciado de manera diferenciada;

V. Asamblea Consultiva: El órgano de consulta a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley;

VI. Consejo: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de La Ciudad de México;

VII. Debida diligencia: La obligación de los entes públicos del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, oportuna y responsable a las personas en situación de discriminación;

VIII. Ente público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y las personas jurídicas que auxilien a los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

IX. Equidad: Principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;

X. Equidad de género: concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XI. Fenómeno discriminatorio: Es la concurrencia permanente o temporal de actitudes discriminatorias que impidan el libre ejercicio del derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;

XII. Homofobia: Es toda aversión manifiesta en contra las orientaciones, preferencias sexuales e identidades o expresiones de género contrarias al arquetipo de los heterosexuales;

XIII. Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XIV. Lesbofobia: Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son o parecen ser lesbianas, a partir de un prejuicio;

XV. Ley: La presente Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal;

XVI. LGBTTTTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales;

XVII. Medidas positivas y compensatorias: Aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias;

XVIII. Misoginia: Es el odio hacia las mujeres y puede manifestarse a partir de burlas, chistes, prácticas de subordinación, sometimiento, rechazo, prejuicio y/o violencia;

XIX. Medidas de política pública: Conjunto de acciones que formulan e implementan las instituciones de gobierno encaminadas o dirigidas a atender las demandas o necesidades económicas, políticas, sociales, culturales, entre otros de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación;

XX. Necesidades educativas especiales: Aquellas que permiten a las personas incorporarse a la educación en condiciones adecuadas a sus requerimientos y a su desarrollo integral a través del apoyo psicopedagógico y de la capacidad laboral de las y los alumnos con algún tipo de discapacidad o en situación de discriminación;

XXI. Personas, grupos o comunidades en situación de discriminación: Las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el tercer párrafo del artículo 1 constitucional, los tratados internacionales de los que México sea parte, la presente ley o cualquiera otra;

XXII. Persona servidora pública: Son las y los representantes de elección popular, las y los integrantes del Poder Judicial del Distrito Federal, las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública del Distrito Federal, así como en los organismos del Distrito Federal a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía;

XXIII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XXIV. Principios del Diseño Universal: Se consideran como tales el uso equitativo, el uso flexible, el uso simple e intuitivo, la información perceptible, la tolerancia al error, el mínimo esfuerzo físico y el adecuado tamaño de aproximación;

XXV. Respeto: Actitud que nace con el reconocimiento del valor de una persona o grupo, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento;

XXVI. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación;

XXVII. Transfobia: Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son o parecen transexuales, transgénero o travestis.

XXVIII. Transversalidad: Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y

prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad;

XXIX. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

XXX. Xenofobia. Hostilidad hacia las personas de nacionalidad distinta a la mexicana.

Artículo 5.- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de cualquier persona, grupo y/o comunidad, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones, así como toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales.

Artículo 6.-

...

XV. Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en cualquier medio de comunicación, material de divulgación o entretenimiento.

...

XXX. Criminalizar a cualquier persona, grupo o comunidad por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 25.-

...

V. Ofrecer información completa y actualizada, libre de prejuicios y estereotipos, así como asesoramiento personalizado y educación sobre salud, salud sexual y reproductiva, incluyendo VIH-Sida y enfermedades de transmisión sexual y adicciones; con respeto a la identidad, intimidad, libertad y seguridad personal de las y los jóvenes; a fin de alcanzar una salud integral.

...

IX. Garantizar el acceso a información y programas para la detección temprana y el tratamiento de las adicciones causadas por el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia.

Artículo 26.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores, las siguientes:

I. a IV...

V. Generar programas de créditos y subsidios para la adquisición, restauración o mejora de una vivienda accesible y adecuada;

VI. Ofrecer medios de transporte adecuados en sus comunidades, para garantizar la movilidad y la comunicación,

VII. Garantizar el derecho a la permanencia en su propio hogar;

VIII. Dar a conocer y promover el establecimiento de instituciones o estancias temporales, a favor de las personas privadas o excluidas de su hogar, medio familiar o comunidad, en los que se garantice el acceso a la información, a los servicios generales y especializados de atención de la salud, así como a los programas de rehabilitación y capacitación que permitan la reintegración y plena participación en la vida pública, privada, social y cultural;

IX. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;

X. Fomentar en las universidades y los centros de educación superior la investigación y el estudio en gerontología, geriatría, psicología y psiquiatría geriátricas; y

XI. Promover y garantizar conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como asistencia de una o un representante legal cuando así lo requiera.

Artículo 30.-...

I a IV...

V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas;

VI.

Artículo 35.-...

I a III...

IV. Brindar asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación;

V. Dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la presente Ley, y

VI. El Consejo podrá proceder de oficio, cuando detecte o tenga conocimiento de casos en los que se viole el derecho a la igualdad y no discriminación y sin que medie una solicitud para tal efecto.

Artículo 37.-...

I a XXVI...

XXVII. Celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública del Distrito Federal, de los Estados de la República, entidades federales, con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e Instituciones académicas;

XXVIII...

XXIX. La o el Presidente del Consejo así como las y los responsables de los procedimientos de trámite de las quejas y reclamaciones, así como de la orientación y canalización de la ciudadanía, tendrán en sus actuaciones fe pública para certificar la veracidad de los hechos de los que tomen conocimiento en relación con las quejas o reclamaciones presentadas ante el Consejo.

Las declaraciones y hechos a que se refiere el párrafo anterior, se harán constar en el acta circunstanciada que al efecto elaborará la persona servidora pública correspondiente.

XXX a XXXVII...

XXXVIII. Solicitar a personas físicas o morales, así como a los entes públicos, información relacionada con la tramitación de las quejas y reclamaciones;

XXXIX. Realizar visitas para conocer y verificar la accesibilidad y no discriminación de espacios públicos que tengan relación con las reclamaciones que se tramiten; y

XL. Emitir opinión jurídica pública respecto a los hechos de discriminación relacionados con las quejas y reclamaciones que conozca y formular observaciones, sugerencias y/o directrices a quien omita el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 39.- ...

...
...
...

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un o una representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/Sida en el Distrito Federal, Instituto de Atención al Adulto Mayor del Distrito Federal, el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Artículo 44.- La o el Presidente del Consejo durará en su cargo cuatro años, y podrá ser ratificada(o) hasta por un periodo igual.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA DAR TRÁMITE A LAS RECLAMACIONES Y
QUEJAS PRESENTADAS POR PRESUNTAS CONDUCTAS
DISCRIMINATORIAS

Sección primera
Disposiciones Generales

Artículo 54.- El Consejo conocerá de las solicitudes de defensa por los hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias a que se refiere esta ley o que se presuman como tales, con el objeto de tramitar quejas y reclamaciones de las personas, grupos o comunidades que así lo soliciten, además de orientar y canalizar, ante las instancias civiles, penales y administrativas que en su caso correspondan, haciendo un puntual seguimiento a los procesos que se inicien para tal efecto.

Si las acciones, omisiones o prácticas discriminatorias a las que se refiere el presente artículo han sido materia de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y ésta la admitió, el Consejo dejará de conocer los hechos que dieron fundamento a la queja.

En caso de concurrencia de actuaciones con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a partir del ámbito de competencia y de la naturaleza de la queja o reclamación, el Consejo solicitará a la instancia nacional la derivación del mismo para su tramitación a nivel local.

Artículo 55.- Toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá presentar queja o reclamación ante el Consejo en contra de personas físicas o morales, personas servidoras públicas de un ente público que hayan incurrido en cualquier hecho, acto, omisión u otras análogas prácticas discriminatorias, que contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano y lo previsto en la presente Ley.

Artículo 56.- Las reclamaciones y quejas que se presenten por presuntas conductas discriminatorias, sólo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que la persona peticionaria tenga conocimiento de dichas conductas. Dicho requisito no será considerado en los supuestos en los que el acto discriminatorio subsista o en casos de excepción por su relevancia o gravedad a juicio del Consejo.

Artículo 57.- La queja o reclamación podrá iniciarse de oficio o a petición de parte de forma escrita, personal, o mediante persona de su confianza o

representante legal, por vía telefónica o correo electrónico dirigidos al Consejo, debiendo contener como mínimo los siguientes datos de identificación:

I. Nombre del peticionario;

II. Domicilio para recibir notificaciones;

III. Descripción clara y sucinta de los hechos, modo y tiempo del presunto acto discriminatorio.

El Consejo en caso de considerar necesario subsanará las deficiencias de la queja o reclamación.

Artículo 58.- La persona servidora pública del Consejo que reciba una queja o reclamación por vía telefónica o correo electrónico, deberá iniciar el trámite dando cumplimiento a los requisitos referidos en el artículo anterior.

La parte peticionaria que inicie su queja o reclamación a través de los medios señalados en el presente artículo deberá ratificar su queja o reclamación ante el Consejo en el término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del requerimiento, y de no ser así se tendrá por no presentada.

Artículo 59.- La representación en la queja o reclamación de las personas morales se acreditará mediante instrumento público y en el caso de las personas físicas se acreditará por medio de carta poder en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en caso que se encuentre impedida la o el peticionario para acudir al Consejo, éste establecerá la forma idónea para contactarlo.

Artículo 60.- El Consejo registrará las quejas que se reciban, expidiendo un acuse de recibo de las mismas, procediendo a su admisión y atención correspondiente. Las quejas o reclamaciones deberán ingresarse debidamente identificadas, ya que no podrá iniciarse el trámite en carácter anónimo.

Artículo 61.- Cuando el contenido de la queja no sea claro, no pudiendo deducirse los elementos que permitan la intervención del Consejo o cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la presente Ley, se procederá a prevenir por una sola vez a la persona peticionaria para que subsane el contenido de la misma en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la prevención, en el cual no correrá el término para la admisión correspondiente. De no desahogar la persona peticionaria la prevención, se le tendrá como no presentada la queja o reclamación.

El Consejo no admitirá, aquellas quejas o reclamaciones que resulten improcedentes o cuando se advierta que carecen de fundamento; las que expongan hechos que no describan actos de discriminación, o éstos consistan en la reproducción de un acto discriminatorio ya examinado y resuelto.

En los asuntos que se expongan hechos que no se describan actos de discriminación, el Consejo proporcionará una orientación y canalizará a la persona peticionaria o colectiva a la instancia correspondiente para la atención del asunto expuesto.

Artículo 62.- Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones deberán proporcionar información u opiniones al Consejo, sobre las solicitudes de queja, reclamación y asistencia en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- El Consejo, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte; también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.

Artículo 64.- Con independencia de los procesos civiles, penales o administrativos que se lleven a cabo por presuntas violaciones al derecho humano de igualdad y no discriminación, el Consejo podrá sugerir las siguientes medidas:

- I. La impartición de cursos, talleres o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;
- II. La fijación de carteles en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias;
- III. Implementación de acciones afirmativas, y;
- IV. Acciones de reparación del daño acorde a los principios internacionales de derechos humanos.

Sección Segunda De la Reclamación

Artículo 65.- La reclamación es el procedimiento que se sigue contra personas servidoras públicas de los entes públicos del Distrito Federal que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, presuntamente cometan una conducta discriminatoria.

Artículo 66.- El Consejo una vez que conozca la reclamación, dentro del término de los cinco días siguientes a su presentación, resolverá si la admite.

Una vez admitida y debidamente registrada la reclamación, dentro de los siguientes cinco días hábiles el Consejo requerirá un informe institucional a la persona titular del ente público del que dependa la persona servidora pública señalada como presunta responsable, quien en un término de diez días deberá rendirlo.

Artículo 67.- El informe solicitado a las personas servidoras públicas presuntamente responsables, deberá rendirse en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación. En el cual la persona servidora pública señalada como presunta responsable, deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, así como las pruebas que considere pertinentes.

En el procedimiento de reclamación se propondrá la conciliación entre la parte peticionaria y las personas servidoras públicas presuntamente responsables cuando la naturaleza del caso lo permita

Artículo 68.- En caso de no haber respuesta por parte de la o el titular del ente público o de la persona servidora pública requeridos, dentro del plazo señalado para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario.

El Consejo podrá, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

Sección Tercera De la Queja

Artículo 69.- El procedimiento de queja se inicia por denuncia formulada por cualquier persona ante el Consejo de presuntas conductas discriminatorias atribuidas a personas físicas o morales.

Artículo 70.- En el procedimiento de queja se podrán avenir los intereses a solicitud de la parte peticionaria y la parte presuntamente responsable de prácticas discriminatorias, mediante una audiencia de conciliación, misma que se celebrará en las instalaciones del Consejo.

Artículo 71.- Para iniciar con el procedimiento de conciliación, dicha propuesta se deberá hacer del conocimiento de las partes, citándoles para que concurran a una audiencia de conciliación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se les notificó su celebración. La audiencia se celebrará en las instalaciones y con el personal del Consejo.

En caso de no comparecer la parte responsable de las presuntas conductas discriminatorias, a la audiencia de conciliación a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán por ciertos los hechos discriminatorios imputados en su contra, salvo prueba en contrario.

Artículo 72.- La persona servidora pública que actúe como conciliador, en la audiencia de conciliación, expondrá a las partes un resumen de la queja y de los elementos de juicio que se hayan integrado y les exhortará a resolver sus diferencias, para cuyo efecto propondrá opciones de solución.

Artículo 73.- La audiencia de conciliación podrá ser suspendida por la persona servidora pública que funja como conciliador o por las partes de común acuerdo hasta en una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 74.- Cuando las partes lleguen a un acuerdo, se celebrará el convenio respectivo, que será revisado por el Consejo; si está apegado a derecho, lo aprobará y, en su caso, dictará el acuerdo correspondiente sin que sea admisible recurso alguno.

Artículo 75.- El convenio suscrito por las partes y aprobado por el Consejo tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes en la vía de apremio o en juicio ejecutivo, a elección de la parte peticionaria.

Sección Cuarta De la Investigación

Artículo 76.- Cuando la reclamación o queja no se resuelva en la etapa de conciliación, el Consejo iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I. Solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se imputen conductas discriminatorias, la presentación de informes o documentos complementarios;

II. Solicitar de otros particulares, autoridades y/o personas servidoras públicas documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación;

III. Practicar inspecciones a las autoridades a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal técnico o profesional;

IV. Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y

V. Efectuar todas las demás acciones que se consideren convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

Artículo 77.- Para documentar debidamente las evidencias, el Consejo podrá solicitar la rendición y proveer el desahogo de todas aquellas pruebas que estime necesarias, con la única condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico mexicano.

Artículo 78.- Las pruebas que se presenten por la parte interesada, así como las que de oficio se allegue el Consejo, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados.

Artículo 79.- Las resoluciones estarán basadas en la documentación y pruebas que consten en el expediente de queja o reclamación.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los procedimientos de reclamación y queja iniciados con anterioridad a la presente publicación, continuarán su proceso con base en la normatividad que les dio inicio.

DIP. DINORAH PIZANO OSORIO

Dado en el Recinto Legislativo a los 20 del mes de marzo de dos mil catorce.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 20 de Marzo de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal como toda gran Ciudad y por las condiciones hidrogeológicas en que se encuentra la Cuenca del Valle de México, debe contar con un andamiaje no sólo legal sino administrativo, operativo y técnico en distintas áreas como ingeniería, arquitectura, física; así como del ámbito social a través de la participación ciudadana y además del trabajo coordinado entre autoridades de los tres ordenes de Gobierno en materia de protección Civil.

Sin duda, un claro ejemplo del trabajo coordinado que debe existir entre los tres niveles de gobierno y de manera transversal entre las Secretarías de Gobierno y Protección Civil, Seguridad Pública, Oficialía Mayor entre otras, se pudo observar a inicios del año 2010 cuando una lluvia de mediana intensidad se presentó en la Ciudad de México y Estado de México cuya duración fue de más de 24 horas y que derivó en la afectación de 4 Delegaciones -Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa y Gustavo A. Madero-, lo que generó la Declaratoria de Desastre para poder acceder a recursos del FONDEN, emitida por el entonces Jefe de Gobierno y cuyos apoyos en especie

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

fueron entregados a los afectados a través de la Coordinación de Enlace Metropolitano dependiente de la Secretaria de Gobierno de la ciudad.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en su Artículo 27 que corresponde a la Secretaria de Gobernación entre otras cuestiones:

“Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;”¹

En el ámbito local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en los Artículos 5, 15 y 20 entre otras cuestiones que el Jefe de Gobierno es el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal y que a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal.

Asimismo, se establece que el Jefe de Gobierno, se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo entre otras en la Secretaría de Gobierno.

De igual forma, el Jefe de Gobierno puede celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los Gobiernos Estatales y con los Municipales satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

En el artículo 23 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece de manera textual que el Secretario de Gobierno es el encargado de suplir al Jefe de Gobierno en sus ausencias:

“Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

¹ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

***I. Suplir las ausencias del Jefe de Gobierno** conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno;*

III. Conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales;

Asimismo, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece por lo que hace al tema de protección civil que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, lo siguiente:

*“Artículo 43.- Corresponde a la Dirección General de Protección Civil;
IX. Representar al Distrito Federal, cuando así se lo autoricen sus superiores jerárquicos, y sin perjuicio de la representación preferente que a ellas corresponda, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de protección civil;
X. Normar los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes del Distrito Federal, en situaciones de emergencia;
XI. Autorizar, supervisar y vigilar la aplicación de los Programas Especiales de Protección Civil; y.”²*

Por su parte, el artículo 23 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, preceptúa:

*“Artículo 23 Bis.- A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:
Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
IX. Representar al Distrito Federal, cuando así se lo autorice el Jefe de Gobierno, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de protección civil;
XXI.- Solicitar al Jefe de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FOPREDE o del FODEM, en los términos de las reglas de operación de los mismos.”³*

A lo anterior es necesario señalar que en la página web de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, aparece como órgano colegiado de esta Dependencia la Comisión Interdependencial de Protección Civil del Distrito Federal, siendo el

²<http://www.tribunalesagrarios.gob.mx/descargas/marco/reglamentointeiorde laadministracionpublicadeldistriofederal.pdf>

³<http://www.consejeria.df.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYORGANICADELAADMINISTRACIONPUBLICADELDISTRITOFEDERAL.pdf>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

fundamento legal de dicha Comisión el “BANDO INFORMATIVO NÚMERO SEIS” de fecha 12 de diciembre del 2000⁴.

En otro orden de ideas, el mes de julio del año 2011 se publicó la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la cual establece entre otras cuestiones que la misma tiene por objeto: *regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como establecer las obligaciones del gobierno y los derechos y obligaciones de los particulares, en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.*

Adicionalmente los artículos 2, 3 y 4 de la Ley en cita establecen textualmente:

“Artículo 2.- La función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Artículo 3.- El Sistema de Protección Civil contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios necesarios para velar por el cumplimiento de los fines de la materia.

Artículo 4.- El funcionamiento del Sistema de Protección Civil, así como la aplicación de la presente Ley, su Reglamento, la aplicación de los Programas y lineamientos de la materia, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Protección Civil y a las Delegaciones, en su respectivo ámbito de competencia y por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley, en un marco de coordinación y respeto de sus atribuciones.”

En consecuencia, existen una serie de inconsistencias e invasión de facultades entre lo preceptuado por la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley del Sistema de Protección Civil ambos del Distrito Federal, pues de acuerdo con este último

⁴ <http://www.obras.df.gob.mx/organos-colegiados/>. **Comisión Interdependencial de Protección Civil del Distrito Federal.**

(Bando Informativo Número Seis, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 12 de diciembre del 2000).

(Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial de Protección Civil del Distrito Federal, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de marzo del 2001)

⁵http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/173/3/images/DISTRITO-FEDERA_2011_revision-oct-2012.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

ordenamiento legal entre las atribuciones de la Secretaría de Protección Civil se encuentran:

“Artículo 15. Corresponde a la Secretaría:

IV. Presidir, por ausencia del Jefe de Gobierno, el Consejo;

XXIX. Instrumentar las acciones necesarias para que, a través del funcionario designado por la normatividad vigente, el Distrito Federal solicite la emisión de las Declaratorias de emergencia o de desastre que establece la Ley General de Protección Civil.

XXX. Solicitar al Jefe de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FIPDE o del FADE, en los términos de las Reglas de Operación de cada instrumento;

XXXI. Auxiliar al Jefe de Gobierno, en la resolución de las solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre de las Delegaciones;...”⁶

A lo anterior, es necesario señalar que existe colisión de facultades incluso con la Ley General de Protección Civil toda vez que en el artículo 17 se establece que:

“Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

*Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, **dependiente de la secretaría de gobierno**, secretaría del ayuntamiento, y las delegaciones, respectivamente.*

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional.

Las unidades estatales de protección civil, con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas, entre los centros regionales ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades estatales, municipales, del Distrito Federal y Delegaciones, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil.”

⁶<http://www.consejeria.df.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDEPROTECCIONCIVILPARAELDISTRITOFEDERAL.pdf>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Más aún, el artículo Transitorio Décimo Primero de la Ley General preceptúa lo siguiente: *“Con relación al artículo 17 de esta Ley, las Entidades Federativas y el Distrito Federal, procurarán adecuar tal denominación y la estructura a más tardar en 180 días después de la entrada en vigor de la presente normativa.”*

Derivado de lo anterior, se desprende que de acuerdo a la Ley General en cita, así como a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el que debe representar al Jefe de Gobierno a nivel Federal, Local y con otras Entidades Federativas en materia de protección Civil en dos temas:

a) Suplir al Jefe de Gobierno en caso de ausencia en el Sistema de Protección Civil.

b) En caso de ausencia del Jefe de Gobierno hacer la Declaratoria en caso de desastre en la ciudad, así como hacer la solicitud y coordinar la entrega de los recursos económicos o materiales que se otorguen a través de Fondos Federales.

Por ello, a través de esta Iniciativa de Ley el Partido Verde busca dar congruencia, certeza y seguridad jurídica al tema de protección civil armonizando la legislación Federal y local en esta materia la cual no es menor dadas las características físicas y ambientales de la Ciudad de México.

Por lo que se propone:

- a) Devolver las atribuciones de suplencia en caso de ausencia al Secretario de Gobierno del Distrito Federal en materia de protección civil, tanto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Local como en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- b) Establecer en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, como la responsable en caso de ausencia del Jefe de Gobierno de hacer la Declaratoria de Desastre ante las autoridades Federales, para acceder a los recursos económicos correspondientes.
- c) Establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, como facultad de la Secretaría de Gobierno el de comunicarse con las autoridades Federales y de otras Entidades Federativas, así como Municipales en materia de Protección Civil.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Diputadas y Diputados, el tema de Protección Civil no es menor pues no sólo se habla y esta en juego la infraestructura de la Ciudad, sino la vida e integridad de los habitantes y visitantes del Distrito Federal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXXI y se adicionan dos fracciones al Artículo 23; y se derogan las fracciones IX y XXI del Artículo 23 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXX. ...

XXXI. Representar al Distrito Federal cuando así se lo autorice el Jefe de Gobierno, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales en materia de protección civil;

XXXII.- Solicitar al Jefe de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FOPREDE o del FODEM en los términos de las reglas de operación de los mismos; y,

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 23 Bis.- A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. a XXI. ...

XXI.- Derogada;

XXII a XXVIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción LI y se recorren las subsecuentes fracciones adicionándose la fracción LXII del artículo 7; se reforma la fracción I del artículo 8; se adiciona un último párrafo al artículo 14; se derogan las fracción IV, XXX, XXXVIII Y XXXIX del artículo 15; se reforma la fracción I del artículo 26; y, se reforma el artículo 42 todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a L. ...

LI. Secretaría de Gobierno. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

LII a LXI. ...

LXII. Zona de desastre. Espacio territorial determinado en el tiempo por la Declaración formal del Jefe de Gobierno y que impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 8.- El Sistema de Protección Civil se integrará por:

I.El Jefe de Gobierno, quien será Titular del Sistema; **quien será sustituido durante sus ausencias por el Titular de la Secretaría de Gobierno;**

Artículo 14.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I a XXI. ...

En caso de ausencia del Jefe de Gobierno, quien ejecutara las facultades a que se refieren las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV será el Secretario de Gobierno.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría:

I a III. ...

IV. Se deroga

V a XXIX. ...

XXX. Se deroga

XXXI a XXXVII. ...

XXXVIII. Se deroga

XXXIX. Se deroga

Artículo 26. El Consejo estará integrado por:

I.El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá; **y quien será sustituido durante sus ausencias por el Secretario de Gobierno.**

Artículo 42.- Corresponde **al Titular de la Secretaría de Gobierno** suplir al Presidente en caso de ausencia.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

La Secretaría coordinara con apoyo de la Secretaría Técnica, los trabajos de los Subconsejos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días naturales a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se deroga el Bando Informativo número 6 de fecha 12 de diciembre del 2000.

CUARTO.- La Comisión Interdependencia de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, queda sin efectos.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

PROPOSICIONES .



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



20

"2013, Año de Belisario Domínguez "

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL SENADO DE LA REPÚBLICA INSTALE A LA BREVEDAD LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS A LA EMPRESA OCEANOGRAFÍA S.A. DE C.V. POR PARTE DE PEMEX. CON EL FIN DE INVESTIGAR LOS CASOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y DE SER PROCEDENTE INTERPONGAN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CONSIGNEN A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS CONTRA PETRÓLEOS MEXICANOS Y EN SU CASO SE REPARE EL DAÑO MATERIAL CAUSADO A LA NACIÓN, DERIVADO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS CON DICHA EMPRESA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.-Oceanografía conforme a su página web es una "Empresa mexicana líder en servicios costa afuera en el Golfo de México para la industria petrolera, con 40 años de experiencia trabajando para Petróleos Mexicanos" proporcionando servicios integrados de ingeniería geofísica marina, buceo de saturación, operación de vehículos sumergibles manejados a control remoto, instalación, inspección y mantenimiento de estructuras marinas, servicios de apoyo a

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



“2013, Año de Belisario Domínguez “

perforación, logística de materiales, transporte de personal, así como la inspección y construcción de ductos submarinos. Cuenta con 4,459 trabajadores y reporta como zona de operación la Sonda de Campeche en el Golfo de México, Dos Bocas, Tabasco, Villahermosa, Tabasco y Coatzacoalcos, Veracruz.

2.- Dicha empresa tiene sus orígenes en 1968 con la firma Consultores y Contratista en Oceanografía S.A. de C.V. con su fundador el Ingeniero Armando Yáñez Correa y sus hijos Carlos Daniel Yáñez Osuna y Armando Omar Yáñez Osuna, Director de Oceanografía y propietario del equipo de futbol Los Gallos Blancos de Querétaro. En el año 1990 cambia su razón social a Oceanografía S.A. de C.V. y su Centro de operaciones está en Ciudad del Carmen, Campeche México; con Domicilio Fiscal “Salvador Díaz Mirón 1012, Altos. Col. María de la Piedad Coatzacoalcos, Veracruz C.P. 96400 y RFC OCE-791214330.

3.- Que dicha empresa obtuvo más de 160 licitaciones públicas nacionales e internacionales entre 1999 y 2013, principalmente para PEMEX y su subsidiaría PEMEX Exploración y Producción (PEP), por un monto que superó los 31,000 millones de pesos.

4.- Desde la revisión de la Cuenta Pública de 2005, la Auditoría Superior de la Federación identificó diversas anomalías; a pesar de ello, Pemex siguió asignándole contratos millonarios. En auditorías realizadas a las cuentas públicas de 2005, 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012, el órgano fiscalizador encontró irregularidades en nueve contratos otorgados por Pemex. En el año 2006 la Auditoría Superior de la Federación (ASF) señaló violaciones a la Leyes de Obra Pública por parte de la empresa. También la ASF pidió a la paraestatal emprender 24 acciones con el fin de corregir las anomalías, que van desde recomendaciones hasta solicitudes de resarcimiento de recursos y sanciones a funcionarios que incurrieron en alguna responsabilidad administrativa.

5.- Que el 11 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas a celebrar contratos con la persona moral Oceanografía S. A. de C. V.; que de manera textual señala:

"esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la Resolución dictada el 10 de febrero de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-039/2013 Y SUS ACUMULADOS EXP. CI-S-PEP-040/2013, CI-S-PEP-041/2013, CI-S-PEP-042/2013, CI-S-PEP-043/2013, CI-S-PEP-044/2013, CI-S-PEP-045/2013, CI-S-PEP-046/2013 y CI-S-PEP-047/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Oceanografía, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año nueve meses y doce días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal."

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

6.- Con base en lo anterior la empresa Citigroup anunció que inició una investigación hacia su subsidiaria Banamex sobre el riesgo de los contratos establecidos con la empresa Oceanografía bajo la línea de que extendió por 585 millones de dólares en diciembre de 2013; en la cual detectó supuestas conductas fraudulentas por 360 millones de dólares en créditos relacionados con el otorgamiento de finanzas en materia de contrataciones públicas relacionadas con PEMEX.

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



“2013, Año de Belisario Domínguez “

7.- Que la Procuraduría General de la República inició una investigación que incluyó la intervención de Oceanografía, cuyos bienes quedaron a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y a esas pesquisas se sumaron las iniciadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); donde el 28 de febrero de 2014, el titular de la Procuraduría General de la República, Jesús Murillo Karam, dio a conocer que fue asegurada la empresa Oceanografía, proveedora de Petróleos Mexicanos, debido a presuntas irregularidades en torno a un financiamiento bancario.

8.- Que ante la corrupción evidente y el tráfico de influencias en este caso la Cámara de Diputados creó “La Comisión Investigadora para los contratos obtenidos por los hermanos Bribiesca, hijos de Martha Sahagún de Fox, en el periodo de 2005-2006, la cual detalló que se encontraron irregularidades en las asignaciones de los contratos que gestionaban Jorge Bribiesca y Guillermo Sahagún ante la Dirección General de PEMEX, cuyo titular era en ese entonces el Lic. Raúl Muñoz Leosy el Ing. Luis Ramírez Corso para que PEMEX le adjudicara contratos a la empresa Oceanografía S.A. de C.V., a cambio de jugosas comisiones. En sus conclusiones instruyó a la Auditoría Superior de la Federación para que auditara todos los contratos formalizados entre PEMEX y Oceanografía, además de exhortar al Poder Ejecutivo Federal a que instruyera a la Secretaría de la Función Pública, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa al funcionario responsable y a quienes participaron en la decisión y autorización de los contratos otorgados a la empresa OCEANOGRAFÍA. Recomendaciones que hasta la fecha no han sido atendidas.

9.- Que es de conocimiento público las relaciones y prestaciones que funcionarios públicos han tenido con la empresa Oceanografía lo cual se encuentra documentado en Diarios de circulación nacional como: Proceso “La empresa Oceanografía regaló a políticos y directivos de Petróleos Mexicanos (Pemex) 40 relojes de la marca suiza AudemarsPiguet con un costo unitario valuado en al menos 40 mil dólares” Revista proceso 5 de marzo de 2014. La revista Contralínea de la Ciudad de México afirmó hace seis años, que la empresa Oceanografía, incurrió en tráfico de influencias pues los hermanos Bribiesca, hijastros del entonces Presidente Vicente Fox Quezada, influyeron para que les asignaran contratos. La revista documentó que de 2002 a 2008, Pemex firmó 39 contratos con esta subsidiaria por más de 24 mil millones de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado. La periodista Ana Lilia Pérez en su libro Camisas

azules manos negras han señalado que la esposa del entonces Presidente Vicente Fox personalmente giraba ordenes e instrucciones para que se entregaran adjudicaciones y contratos jugosos a esta y otras compañías donde sus hijos actuaban como gestores para recibir comisiones y porcentajes económicos. El Universal "Bajo lupa tráfico de influencias" marzo 2014; entre otros.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.-Que de conformidad con el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son atribuciones de la Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL SENADO DE LA REPÚBLICA INSTALE A LA BREVEDAD LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS A LA EMPRESA OCEANOGRAFÍA S.A. DE C.V. POR PARTE DE PEMEX. CON EL FIN DE INVESTIGAR LOS CASOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y DE SER PROCEDENTE INTERPONGAN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CONSIGNEN A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS CONTRA PETRÓLEOS MEXICANOS Y EN SU CASO SE REPARE EL DAÑO

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



"2013, Año de Belisario Domínguez"

**MATERIAL CAUSADO A LA NACIÓN, DERIVADO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS
CON DICHA EMPRESA.**

RESPETUOSAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

Dado en el recinto legislativo a los 20 días del mes de Marzo de 2014.

**Presidente de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.**

Los suscritos, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández y Diputado Edgar Borja Rangel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que por disposición del Eje 7 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, denominado "Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos", el Gobierno de la Ciudad asumió como estrategia enfocar el desarrollo urbano "en la revaloración de los espacios públicos, por lo que el 5 de julio del año 2010 expidió el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y**

EQUIPAMIENTO URBANO, MEDIANTE EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Que de acuerdo a las modificaciones al Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal, publicadas el día 18 de enero del año en curso, "Ecoparq" es el programa del Gobierno del Distrito Federal a cargo de la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, creado para el mejoramiento de la movilidad urbana y la recuperación del espacio público a través del control del estacionamiento en la vías públicas de la ciudad.
3. Que de acuerdo con un estudio sobre movilidad que fue realizado por la empresa Factibilidad Urbana y avalado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda anunció que el lunes 10 de febrero del presente año iniciaría la aplicación del programa EcoParq en el centro de Coyoacán, el cual ayudaría a resolver el problema de saturación del espacio público.
4. Que la instalación de los parquímetros está a cargo de la empresa Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V., en los términos del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, celebrado entre la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y el representante Legal de la empresa en comento, José Gonzalo Mondragón Montes, instrumento suscrito con fecha 18 de mayo de 2012.
5. Que el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso (PATR) comprende la instalación de 384 parquímetros y los 5760 cajones de estacionamiento en las colonias Del Carmen, Barrio de Santa Catarina,

Villa Coyoacán, Barrio San Andrés, Barrio de la Purísima Concepción y Barrio San Lucas.

6. Que el Decreto Presidencial por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Coyoacán de fecha 19 de diciembre de 1990, inscrito en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, comprende la protección de cuatro colonias que se encuentran en el polígono de instalación de parquímetros, y de conformidad con dicho decreto, se señala que las construcciones que se realicen, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación deberá realizarse con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
7. Que con fecha 6 de marzo del presente, el Instituto Nacional de Antropología e Historia emitió un comunicado oficial en el que señaló:
 - a) Que la Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal entregó el día 4 de marzo de este año a dicho Instituto, documentación relativa a la obra denominada "Programa Ecoparq-Polígono Coyoacán", que incluye la instalación de parquímetros en la Zona de monumentos históricos del Centro Histórico de Coyoacán.
 - b) Que la documentación presentada fue incompleta y no contó con los elementos técnicos necesarios para la dictaminación del proyecto, entre ellos: planta del estado actual señalando el tipo de piso, materiales, cotas y características generales de los sitios donde se propone la ubicación de cada parquímetro; planos de la propuesta donde se aprecie la ubicación de cada parquímetro con cotas para su ubicación con respecto al paramento, a la guarnición y a la esquina de

la calle; planos con el detalle en alzados y plantas con las especificaciones de cada elemento y el sistema de fijación, así como el de alimentación; larguillo fotográfico de la acera y fachadas de los paramentos con la ubicación a escala de cada parquímetro, con la finalidad de corroborar que no obstruya la libre percepción de algún monumento histórico, y en las plantas deberán aparecer la subdivisión de predios, la numeración oficial y marcar o resaltar aquellos inmuebles que son monumento histórico.

- c) Que la documentación fue devuelta de manera oficial al Arq. Eduardo Aguilar Valdez, Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con el propósito de que el expediente sea integrado cabalmente.
 - d) Que el día 5 de marzo de 2014 la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH notificó a la Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal la inmediata suspensión de la obra, hasta en tanto no presente el expediente completo con la solicitud de autorización de licencia para la obra y ésta sea dictaminada.
8. Que de conformidad con la Cláusula Decima Cuarta del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, la Empresa Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V., tenía la obligación de tramitar todos los permisos, autorizaciones y licencias de naturaleza distinta a lo autorizados en el instrumento jurídico, los gastos serían a su cargo.
9. Que la Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal a la fecha no ha suspendido las obras, las cuales continúan en diversas calles

dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la Delegación Coyoacán y son custodiadas por granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 2 del Reglamento para el control de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal establece que son autoridades responsables de su aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 3 fracción XIII del Reglamento para el control de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal, señala que EcoParq, es un programa del Gobierno del Distrito Federal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que lleva a cabo a través del órgano desconcentrado Autoridad del Espacio Público, para el mejoramiento de la movilidad urbana, y la recuperación del espacio público mediante el control de estacionamiento en las vías públicas de la ciudad.

TERCERO. Que el artículo 4 fracción I, del Reglamento en comento, señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos.

CUARTO. Que el artículo 8 fracción I, del Reglamento en comento establece que a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal le corresponde supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros.

QUINTO. Que el artículo 5º del Decreto Presidencial por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Coyoacán de fecha 19 de diciembre de 1990, inscrito en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, comprende la protección de las colonias del Barrio de Santa Catarina, Barrio de la Concepción, Villa Coyoacán y Del Carmen, las cuales se encuentran en el polígono de instalación de parquímetros; y señala que las construcciones que se realicen, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación deberá realizarse con la autorización previa del INAH.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Coyoacán está sujeta a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esa Ley y su Reglamento.

SEPTIMO. Que el artículo 42 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala que en las zonas de monumentos, en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetas, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que fije esa Ley y su Reglamento.

OCTAVA. Que el artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

NOVENA. Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas señala que cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente.

DECIMO. Que la suspensión de las obras por parte de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH tiene fundamento en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que es urgente que el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SIMÓN NEUMANN LADENZON informe y esclarezca a ésta Asamblea Legislativa, sobre **LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba la comparecencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Lic. Simón Neumann Ladenzon, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que informe sobre la suspensión de las obras para la instalación de parquímetros en la Zona de monumentos históricos en la Delegación Coyoacán y sus alcances jurídicos.

SEGUNDO.- La comparecencia a la que se refiere el resolutivo anterior, se realizará el 25 de marzo de 2014, a las 13 horas en el Salón de Sesiones del Recinto de la Asamblea Legislativa, conforme al siguiente formato:

**FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

- I. Una vez instalada la sesión del Pleno, la Comisión de Cortesía designada acompañará al compareciente al interior del recinto.
- II. El Presidente de la Mesa Directiva dará la bienvenida al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Lic. Simón Neumann Ladenzon.
- III. Se otorgará el uso de la palabra hasta por quince minutos, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Lic. Simón Neumann Ladenzon. a efecto de que rinda informe sobre un la suspensión de las obras por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la instalación de parquímetros en la Zona de monumentos históricos en la Delegación Coyoacán, y sus alcances jurídicos.
- IV. Concluida la intervención del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, un diputado del Pleno por cada uno de los partidos representados, en el siguiente orden:

Diputado del Partido Nueva Alianza

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- V. Concluida la intervención de cada Diputado, el compareciente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos para dar respuesta a los cuestionamientos formulados.
- VI. Cada diputado podrá hacer uso de su derecho de réplica por un tiempo máximo de 3 minutos.
- VII. Finalizada la intervención del al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno les agradecerá su participación, solicitará a la Comisión de cortesía acompañe al compareciente al exterior de Recinto cuando así desee hacerlo, y dará por concluida la comparecencia.

**Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil
catorce.**

DIP. PRISCILA VERA HERNANDEZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, OFREZCA DISCULPAS PÚBLICAS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS BOCHORNOSOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PERPETRADOS POR EL PROFESOR RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ, QUE ALGUNA VEZ FUE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL.

Diputado presidente el que suscribe **Diputado Armando Tonatiah González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que el 3 de marzo del año 2004, a través de unos videos transmitidos por un importante medio de comunicación, se mostraba al entonces líder de la Asamblea Legislativa recibiendo fajos de billetes por el empresario Carlos Ahumada Kurtz, producto de una serie de extorsiones por ciertas obras inconclusas que fueron liquidadas.

Que en noviembre de 2004, se inicia la pantomima con su desafuero, para ser detenido y llevado al reclusorio SUR, acusado por delitos de promoción de conductas ilícitas y operación con recursos de procedencia ilícitas.

Que estuvo en el reclusorio Sur ocho meses, saliendo libre el 6 de julio de 2005, tras pagar 39 mil 825 pesos de multa.

Que aunque fue acusado de delito electoral, no hubo prueba alguna que lo implicara a pesar de haber dicho que ese dinero se lo había dado a varios de sus correligionarios como apoyo en las campañas políticas.

Que es una vergüenza que un presidente de la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal haya sido vinculado en acciones deleznable e ilícitas en detrimento a esta soberanía y de la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente:

Acuerdo

Primero: Esta Asamblea Legislativa ofrece disculpas públicas a la población del Distrito Federal, por los bochornosos actos de corrupción perpetrados por el que alguna vez fue presidente de la Comisión de Gobierno del Distrito Federal de este honorable órgano legislativo local.

Segundo; Publíquese este acuerdo en los principales diarios de circulación nacional

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado e, Base Primera, fracción V, inciso i); 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO.** Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La localidad de San Miguel Topilejo, es uno de los ocho pueblos situados en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal, haciendo una proyección del último censo de población ya cuenta con más de 50,000 habitantes, el promedio de altitud de esta localidad es de 2700 metros sobre el nivel del mar. La relación mujeres/hombres es de 1.035:1.0. El

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

ratio de fecundidad de la población femenina es de 2.48 hijos por mujer. El porcentaje de analfabetismo entre los adultos es del 4.42% (3.05% en los hombres y 5.75% en las mujeres) y el grado de escolaridad es de 7.83 años en promedio. El toponimio, "Topilejo" es un nombre de origen náhuatl que significa, "El que lleva el bastón de mando". La primera misión evangelizadora llegó a Topilejo bajo la dirección de Fray Martín de Valencia, quien dio inicio a la construcción de la iglesia en 1560, en lo que era un pueblo de indios.

2.- Según el censo de 2010, en San Miguel Topilejo hay 9,084 viviendas de las cuales 89% están habitadas, de éstas, sólo el 28% posee agua entubada con toma en el interior y 27% cuenta con todos los servicios (luz, agua y drenaje). La Delegación Tlalpan informó haber generado un programa para mantener la red de agua potable en Topilejo. El programa consistió en una rehabilitación electromecánica en tanques gemelos, el proyecto inició el 28 de julio de 2011 y concluyó el 26 de octubre del mismo año, teóricamente se benefició a 15,000 personas; sin embargo, la población en general aun refiere no contar con agua entubada.

3.- El Índice de Marginación (IM) desarrollado por el Consejo Nacional de la Población, es una medida que permite diferenciar zonas según las carencias padecidas por la población como resultado de la falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios insuficientes y residencia en localidades pequeñas, entre otros. Representa las desventajas que enfrenta una población a consecuencia de su situación geográfica, económica y social. En el año 2000 la CONAPO, clasificó al 60% de la población de Topilejo con un IM, muy alto. El derecho a la salud, en el año 2000, únicamente el 29%

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

de la población contaba con derechohabencia, y para el año 2010 el INEGI reportó un incremento del 47.64% -la mayoría afiliada al seguro popular y al IMSS.

4.- En San Miguel Topilejo existe un Centro de Salud y un Hospital Materno Infantil, a continuación se mencionan las características de cada unidad médica. Centro de Salud T II Topilejo, El Centro de Salud es una unidad médica con 6 núcleos básicos, ofrece sus servicios en dos turnos de atención (matutino y vespertino) de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y proporciona los servicios de consulta externa, salud bucal, consulta de salud mental, nutrición, densitometría, laboratorio clínico, rayos X, curaciones, vasectomía sin bisturí, cirugía ambulatoria, geriatría, atención a personas con discapacidad, rehabilitación, inmunizaciones, trabajo social y farmacia; sin embargo, no cuenta con laboratorio, estudios de imagen, salud mental y cirugía.

5.- El Hospital Materno-infantil atiende de forma permanente durante todo el día y ofrece los servicios de Ginecología, Obstetricia, Medicina General, Medicina Interna y Pediatría. De acuerdo a la agenda estadística 2011 elaborada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, cuenta con 30 camas censables y 23 no censables, 13 incubadoras, 2 consultorios generales y 7 especializados, 3 salas de operación y 2 de expulsión, un laboratorio de análisis clínico y 2 equipos de rayos X y no cuenta con banco de sangre.

6.- Las diez principales causas de consultas reportadas por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) en el 2012 incluyeron los datos del Centro de Salud y del Hospital Materno Infantil predominando las infecciones respiratorias agudas, las de vías urinarias (IVU) y las intestinales. En el C. de S, las causas fueron:

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPLEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

1. Infecciones Respiratorias Agudas 66.74, 2. Infección de Vías Urinarias 6.39, 3. Infecciones Intestinales 4.66, 4. Úlceras, Gastritis y Duodenitis 4.29, 5. Conjuntivitis 3.10, 6. Hipertensión Arterial Sistémica 2.50, 7. Giardiasis 1.90, 8. Virus del papiloma humano 1.43, 9. Mordedura de perro 1.26 y 10. Gingivitis y enfermedad periodontal 1.17%

Mientras que en el Hospital Materno Infantil, fueron las siguientes:

1. Infecciones Respiratorias Agudas 55.00, 2. Infecciones intestinales 15.34, 3. Infección de Vías Urinarias 8.99, 4. Úlceras, Gastritis y Duodenitis 6.63, 5. Gingivitis y enfermedad periodontal 2.74, 6. Otitis media aguda 2.41, 7. Conjuntivitis 1.97, 8. Mordedura de perro 1.45, 9. Varicela 1.09 y 10. Diabetes Mellitus tipo 2 0.74.

7.- Dentro de las principales causas de mortalidad reportadas en el año 2008, tanto en hombres como en mujeres en edad adulta, se encuentran las enfermedades isquémicas de corazón, Diabetes Mellitus, tumores malignos, las enfermedades cerebro-vasculares y los accidentes de origen vehicular, estas son seguidas por enfermedades respiratorias e insuficiencia renal. Es importante resaltar que las enfermedades del período perinatal se encuentran dentro de las 10 primeras causas de defunción, lo cual nos indica que existen deficiencias importantes en los servicios de salud para la atención de parto y control prenatal.

8.- La mayor parte de los daños a la salud son atribuidos a las condiciones socio-económicas de las personas. Actualmente los problemas sanitarios se mantienen, y la brecha en la inequidad en salud ha aumentado, debido a que las acciones emprendidas para mejorar la situación de salud, se han centrado en el tratamiento de las enfermedades, sin considerar intervenciones sobre las "causas de las

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

causas", como el entorno social, los cuales son determinantes en las condiciones de salud a nivel individual o poblacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Desde el año 2008 se han celebrado decenas de reuniones entre las autoridades de la delegación Tlalpan, la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable y el Consejo del pueblo de San Miguel Topilejo, con el objeto iniciar acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes de este sitio, entre las que se definieron incrementar la red de agua potable, la cual ya tiene un buen avance en la actualidad.

SEGUNDO. Asimismo se definió desde un inicio incrementar la oferta educativa a través de la construcción de una nueva escuela, a la cual se le asignaron 4,888 metros y se otorgaron desde el año 2008 un total de 2612 metros para la ampliación del Hospital de Topilejo.

TERCERO. El 6 de enero de 2009, la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable se comprometió a entregar en 15 días el POA correspondiente a ese año, en el cual corroboró que existía el presupuesto para la compra del predio con vocación especial para la ampliación del Hospital de Topilejo

CUARTO. El 15 de diciembre de 2009, el Director General de Ordenamiento Territorial, a través del oficio DGJGDOT/251/12/09, informó a la directora de Participación Ciudadana y al Consejo de habitantes de San Miguel Topilejo. Que el 15 de mayo del mismo año se había celebrado una reunión en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la presencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Delegación Tlalpan, la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, la propia Dirección General de Obras

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MGUEL TOPLIEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

y la Dirección de Planeación y Control, en la que se acordó la viabilidad del proyecto que incluía la construcción de la escuela hoy concluida, la ampliación del Hospital de Topilejo y la construcción de una biblioteca.

QUINTO. Los avances en el combate a la pobreza, a las condiciones de inequidad, la mejoría de los índices de salud, se lograrán si se logra aumentar tanto las redes de agua potable, proyecto que lleva un buen avance, se incrementa la escolaridad y el empleo, pero además se logra enfrentar un esquema epidemiológico de transición, por lo que la ampliación del Hospital de Topilejo permitirá la consecución del programa integral en ésta, una Ciudad Democrática.

Por lo anteriormente expuesto. sometos a la consideración de los integrantes de esta H. Asamblea Legislativa. la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

PRIMERO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MGUEL TOPLIEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 20 días del mes de marzo de 2014.



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN MIGUEL TOPLIEJO, EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES QUE TIENE LA COMUNIDAD PARA TRASLADARSE A OTROS HOSPITALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD EN LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA QUE VIVE

Publíquese íntegro en el Diario de Debates

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE LA VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E:

El que suscribe, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PARA QUE RECONOZCAN LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y OFICINAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.**

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

ANTECEDENTES.

I.- Desde 1871, el gobierno mexicano ha expedido Matrículas Consulares en Estados Unidos y otros países, a migrantes mexicanos.

II.- Que en marzo de 2002, las autoridades mexicanas diseñaron una nueva versión de la matrícula consular: la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS). Y se procedió a la digitalización del sistema en los Consulados con la finalidad de introducir la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS) con nuevo formato y con tecnología.

III.- Esta Matrícula Consular De Alta Seguridad (MCAS) es un documento oficial en otros países, documento derivado de las disposiciones que estableció la Convención de Viena sobre relaciones consulares, con el propósito de que los ciudadanos con residencia en el extranjero cuenten con un registro consular; este documento cuenta 13 medidas de protección que lo hace un documento confiable que evita el falsificarlas.

Las medidas de seguridad incluyen hologramas, sellos de protección, texto codificado, logotipos ultravioleta, micro-texto, barra



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

infrarroja, entre otros. En el futuro se pretende integrar la huella digital del titular a la MCAS, así como otros elementos de mayor seguridad.

IV.- Las Matrículas Consulares de Alta Seguridad (MCAS) son un documento portátil en forma de credencial. Los datos que incluye indican: ciudad de origen, edad, dirección, el consulado que la expidió, fecha de expedición, vencimiento y número de registro. El documento está impreso en español e inglés, además incluye una foto del connacional y es expedida por el gobierno de México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus consulados en el exterior.

V.- Y su vez sirve de identificación fidedigna y confiable que les facilita la protección y acceso a los servicios consulares que brinda su país, así como ayudar a los familiares y autoridades para localizar a los nacionales en el extranjero. Es un documento probatorio de nacionalidad y de identidad que acredita que el titular se encuentra domiciliado y registrado dentro de la circunscripción de la Representación de México en el Exterior que lo expidió.

VI.- Las Matrículas Consulares de Alta Seguridad (MCAS) son reconocidas en los Estados Unidos de América como un documento de identificación, con el cual los mexicanos residentes en ese país pueden cobrar sus cheques de salarios, abrir cuentas bancarias,



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

comprar vehículos, seguros, casas e incluso sirven como documentos de identificación en diversas instituciones de gobierno.

Lo mismo ha ocurrido con 178, instituciones bancarias, tales como: Citibank, Bank of America, Chase Bank y Wells Fargo, las cuales han encontrado útil el documento para algunos servicios financieros, además son aceptadas por, 1180 agencias de policía, 377 ciudades, y 163 condados. En 33 estados de la Unión Americana al menos 1 autoridad reconoce la MCAS como identificación oficial y en 12 de ellos se acepta como uno de los documentos requeridos para obtener una licencia de manejo.

VIII.- Este documento también tiene reconocimiento y validez en México; en la Ley de Nacionalidad en su artículo 3, le da la calidad de documento probatorio de la nacionalidad.

“Artículo 3o.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

...

VI. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:

a) Fotografía digitalizada;

b) Banda magnética, e



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

c) Identificación holográfica.”

Además es aceptada por 24 estados de la República, el IFE, las autoridades migratorias, y las aerolíneas. Asimismo, desde el 14 de mayo de 2004, todas las instituciones financieras mexicanas están obligadas a reconocer la MCAS como documento válido de identificación de sus clientes. Lo anterior debido a que en esa fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), para garantizar que diversas instituciones financieras establezcan normas y procedimientos de identificación de sus clientes, entre los que destaca la aceptación de la MCAS como documento probatorio de identidad del usuario de servicios financieros.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PARA QUE RECONOZCAN



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y;

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL **LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD.**

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Oficial de Donceles a los once días del mes de marzo de 2014.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



México, D.F. a 14 de marzo de 2014

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción III y VI, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con Punto de Acuerdo para **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) "MURALES C.U."**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ubicada al sur del Distrito Federal, se encuentra Ciudad Universitaria, en un sitio conocido como "El Pedregal", que es un lugar cubierto de lava volcánica que data de hace más de seis mil años. En 1940 se determinó que este sitio fuera la sede de las nuevas instalaciones de la Universidad, la Construcción de Ciudad Universitaria inició entre los años 1950, su origen se fundó en una evocación al hombre moderno, continuador del proceso de la revolución que inició en 1910.

En 1952, el Presidente Miguel Alemán Valdés inauguró Ciudad Universitaria como una de las obras más trascendentales del México del Siglo XX, hasta el día de hoy Ciudad Universitaria representa una obra artística y arquitectónica.



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



De acuerdo con datos de Fundación UNAM¹:

“Ciudad Universitaria está construida en un área de 2,620,295 m², cuenta con 2,130 edificios, dentro de ella hay 4,187 aulas, 3,860 cubículos, 2,773 laboratorios y 134 bibliotecas con un acervo de 1,341,027 títulos y 6,468,651 volúmenes.”

El 28 de junio de 2007, la UNESCO en su Convención realizada en Nueva Zelanda incorporó el Campus Central de Ciudad Universitaria a la lista del Patrimonio de la Humanidad.

“La categoría obtenida sólo incluye el primer circuito universitario inaugurado en 1952 y sus más de 50 edificios dentro de una zona de 176.5 hectáreas que corresponden al 25% de las 730 totales del Campus de la UNAM”²

Esta categoría se generó 1990 por la UNESCO, dado que estimó conveniente definir una categoría del patrimonio que tuviera importancia para la humanidad, en virtud de que el patrimonio es el legado que recibimos del pasado, aquello que vivimos en el presente y lo que transmitimos a las generaciones futuras, lo que hace que el Patrimonio de la Humanidad pertenece a todos los pueblos del mundo, independientemente del territorio en el que estén localizados.

Con ese título, Ciudad Universitaria de la UNAM, se integró al selecto grupo de universidades del mundo consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad. Cabe señalar que la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial se consiguió por las gestiones y promoción encabezada por el entonces Rector de la Universidad Juan Ramón de la Fuente, en dicha tarea participaron también el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Dirección de Patrimonio Mundial, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Educación Pública, la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO, con el Comité Internacional de Sitios y Monumentos, así como el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO con sede en París, Francia.

¹ <https://www.fundacionunam.org.mx/>

² <http://www.edemx.com/citymex/UNAM/Patrimonio.html>



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



Al respecto, la zona declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad incluye: la Torre de rectoría, la Biblioteca Central, las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Economía, Arquitectura, Ingeniería; el Museo Universitario de Ciencias y Artes, la Torre II de Humanidades; el Estadio Olímpico y las zonas deportivas.³

Su inscripción quedó formalizada hasta el 31 de julio de 2007, dentro del rubro Paisaje Culturales Urbanos en el que sobresale como criterios culturales:

“Obra maestra del genio creativo humano (i) atestiguar un intercambio de valores humanos considerable (ii), ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción o conjunto arquitectónico”⁴

Su excepcionalidad radica en conjuntar el pasado y el presente, lo universal y lo local, su paisaje es determinante en su estructuración, la ubicación de sus edificios hace que se aprecie como un todo y no así como la suma de una serie de elementos que están aislados, además de que su originalidad arquitectónica le confirió identidad como un centro de estudios público, laico y gratuito.

Cabe destacar que el diseño de Ciudad Universitaria es obra de arquitectos y trabajadores Mexicanos entre los que destacan: Juan O´Gorman, David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera y José Chávez Morado, entre otros.⁵

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 proclama en su preámbulo como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre.

Es ahí donde la cultura se considera no sólo un derecho humano fundamental sino también un mecanismo para hacer posible la existencia y validez de otros derechos, el artículo 17 de la declaración en comento refiere lo siguiente:

³ <http://www.jornada.unam.mx/2007/09/22/index.php?section=sociedad&article=032n1soc>

⁴ <http://www.sectur.gob.mx/work/models/sectur/Resource/4874/1/images/MariCarmen.pdf>

⁵ http://www.100.unam.mx/index.php?option=com_content&id=76&Itemid=111

“Artículo 27

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”⁶

De la interpretación literal del artículo antes citado, se desprende que el derecho a la cultura tiene como cualidad proteger el acceso a los bienes y servicios culturales, así como la protección y el disfrute de los mismos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, fracción V, establece en cuanto al goce y disfrute de los bienes y servicios culturales en los términos siguientes:

“Artículo 3º

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”

De igual forma el artículo 4º, de nuestra Carta Suprema, establece el Derecho a la Cultura en los términos siguientes:

“Artículo 4º:::

:::
::
:::

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la

⁶ <https://www.un.org/es/documents/udhr/>



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

El derecho a la cultura se debe de garantizar para que toda y todo mexicano, con independencia de su posición económica, situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales, verbigracia: acudir a museos, zonas arqueológicas y lugares considerados patrimonio de la humanidad, por lo tanto, el derecho a la cultura en las norma constitucional resulta indispensable para formar parte de los derechos humanos de naturaleza social.⁷

Respecto al tema en comento la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal establece en su artículo 2º, fracción III y VI, como principio la preservación y difusión del patrimonio cultural, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal atenderá a los siguientes principios rectores:

I. a II...

III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;

IV a V...

VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;”

La ley en comento refiere que el fomento a la cultura deberá ser distributivo, equitativo, plural y popular a efecto de que la cultura llegue a todos los sectores de la población.

Otro ordenamiento que tiene injerencia con el tema que nos ocupa, es la Ley de Turismo Distrito Federal que en su artículo 7, fracción IX, confiere a la Secretaría de Turismo la facultad para la promoción turística cultural del Distrito Federal en los términos siguientes:

“Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

⁷ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/4/ens/ens12.pdf>



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;”

En este sentido la promoción turística comprenderá la publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal.

Para tal efecto, es necesario garantizar los derechos de los turistas para efecto de disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios.

A propósito de la promoción turística a través de materiales electrónicos la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento establece en su artículo 2º:

“Artículo 2º.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal.”

Por su parte, el Programa General de Desarrollo Distrito Federal 2013 -2018 establece en su Objetivo 7:

“OBJETIVO 7

Fortalecer la sustentabilidad de los procesos culturales y de las prácticas artísticas, así como las capacidades emprendedoras y de innovación del sector cultural y artístico de la Ciudad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Consolidar el marco jurídico cultural de la Ciudad de México, con la finalidad de propiciar mejores condiciones para el desarrollo del trabajo cultural en la capital



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



- Implementar programas y acciones en caminadas al fomento del turismo cultural y alternativo en el Distrito Federal
- Fortalecer las capacidades emprendedoras y de gestión del sector cultural y artístico”

Respecto al tema que nos ocupa, el Programa de mérito también alude a la promoción de la Ciudad de México como un destino turístico en los términos siguientes:

“META 2

Promover el posicionamiento internacional de la Ciudad de México como destino turístico.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar y promover la Marca de la Ciudad de México como estrategia de posicionamiento y diferenciación.
- Promover a la Ciudad de México como destino de turismo cultural, deportivo, educativo y médico.”

Así las cosas, es importante señalar que la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector turístico ha tenido una evolución constante, de tal guisa que a la par se producen transformaciones que vuelven más atractiva a la industria turística.

Las tecnologías de la información y la Comunicación han modificado la industria hotelera, de servicios y de las agencias de viajes, aumentando la competitividad, de tal suerte que si se utilizan adecuadamente resultan ser herramientas eficientes para la promoción y difusión del turismo y la cultural.

En este orden de ideas, “Ciudad Universitaria es un punto de visita obligado para turistas en el Distrito Federal”, como se señaló el campus central de Ciudad Universitaria, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, ofrece la oportunidad de conocer distintas expresiones artísticas de Juan O’Gorman, Davir Alfaro Siqueiros, José Chávez Morado y Francisco Eppens.

Al respecto, es toral señalar que los integrantes de UNAM Mobile, desarrollaron una aplicación (APP) intitulada “Murales C.U.” como una herramienta alternativa a las guías y folletos basada en la innovación y facilidad de uso:

“Al apuntar la cámara del iphone o ipad a las obras artísticas, éstas se realzan en tercera dimensión”



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



La aplicación (APP) en comento funciona como una tecnología de realidad aumentada, con la capacidad de añadir elementos digitales a pantallas de los dispositivos en tiempo real:

“En nuestra pantalla, las obras cobran vida y cuentan su historia. Además, propone rutas personalizadas de acuerdo con el tiempo disponible para la visita y la ubicación del usuario.

La aplicación utiliza las herramientas de mapas y geolocalización del sistema operativo y toma de ventajas de la pantalla de los equipos. Ofrece tres opciones: comenzar el recorrido en la Torre de Rectoría, buscar el mural más cercano o tomar un tour libre, que permite explorar el campus durante todo el día”

Como lo señaló el Coordinador General de UNAM Mobile:

“Murales CU es el primer paso para reinventar las guías turísticas de la Ciudad de México y proponer recorridos inteligentes por distintos atractivos de la urbe, que aprovechen los adelantos del reconocimiento de patrones, imágenes, modelado y realidad aumentada”.⁸

Esta aplicación (APP), resulta entonces una herramienta que debe ser aprovechada para el sector cultural y turístico de todo el Distrito Federal, y principalmente para la difusión del Campus Ciudad Universitaria, patrimonio cultural de la humanidad. por lo antes expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) “MURALES C.U.”,

Es cuanto Presidente.

DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA

⁸ <http://www.dgcs.unam.mx/gacetaweb/2014/140217/gaceta.htm>



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES A REALIZAR, PARA QUE EL FRAUDE DE 31 MILLONES DE PESOS, PRESUNTAMENTE COMETIDO POR EL EX SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ, NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD.

Diputado presidente el que suscribe **Diputado Armando Tonatiah González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que el primero de marzo de 2004, fue mostrado un video a través de un medio de comunicación, en el que se observaba al entonces Secretario de Finanzas, Gustavo Ponce Meléndez, apostando en el casino con razón social Bellagio de las Vegas.

Que entre 2002 y 2004, realizó al menos 17 viajes a las Vegas, en el cual se documento que gastaba por propina en promedio 800 dólares.

Que luego del video, el entonces procurador, Mtro. Bernardo Batiz, declaró que ya existía una indagatoria por un presunto fraude de 31

millones de pesos al erario del gobierno de la ciudad, en el que podría haber estado involucrado Ponce Meléndez.

Que el 2 de marzo el ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, destituyó a su secretario por su posible participación en el fraude millonario.

Que el 10 de octubre del 2004, elementos de la AFI detuvieron a Gustavo Pone en Tapoztlan el cual fue aprehendido después de darse a la fuga y llevado al penal del Altiplano, sentenciado por el delito de operación de recursos de procedencia ilícita.

Que el día 14 de marzo fue puesto en libertad, por el cuarto tribunal colegiado en materia penal del primer circuito, debido a la insuficiencia de pruebas

Que al haber insuficiencia de pruebas, inmediatamente nos remonta a la incapacidad de la procuraduría por integrar adecuadamente el expediente, por lo que un presunto culpable puede obtener su libertad, a pesar de que se halle culpable, debido a que las instituciones son incapaces de comprobar sus acusaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente:

Acuerdo

Único: se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, un informe pormenorizado de las acciones a realizar, para que el fraude de 31 millones de pesos, presuntamente cometido por el ex secretario de Finanzas, Gustavo Ponce Meléndez, al erario no quede en la impunidad.

**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE FOMENTE LA CULTURA DE LA DENUNCIA CON RESPECTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DIRIGIDA A LAS NIÑAS Y NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES QUE ACUDEN Y SON ATENDIDOS EN LOS MISMOS, CON EL FIN DE INHIBIR Y LUCHAR CONTRA ESTA CONDUCTA ANTIJURÍDICA, LA CUAL TRANSGREDE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS Y LOS CAPITALINOS QUE LA PADECEN, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La familia es considerada la base de la sociedad, siendo un referente obligado en el desarrollo personal de cada individuo. Es además, el espacio físico y emocional

donde se siembran los vínculos afectivos y los valores; en consecuencia, la familia, es el principio de la transmisión de aspectos básicos que influyen y forjan la personalidad de cada individuo que la conforma y de sus patrones de conducta.

Desafortunadamente, hoy en día vivimos en una sociedad en la que la violencia y la desintegración familiar son una realidad, puesto que, cada vez más podemos observar conductas individualistas, que muestran indiferencia ante las diversas problemáticas que se presentan en el entorno donde nos desenvolvemos.

En este sentido, la violencia familiar es considerada como un problema grave, incluso como un problema de salud pública pues, a decir de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la misma es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en un grado de amenaza o efectiva, contra las personas que integran un núcleo familiar, la cual no sólo repercute directamente en la tranquilidad de los miembros de la familia, sino que trastoca a los grupos de convivencia en los que se desenvuelve la víctima de violencia.

De igual forma, según organizaciones civiles en pro de la sana convivencia familiar, la violencia familiar es cualquier acto de poder, cuyo objetivo es ejercer un dominio absoluto sobre cualquier integrante de la familia. Anteriormente, estos actos de violencia eran aceptados bajo la justificación de que este era el medio más apropiado para resolver cualquier problema que se presentara dentro del núcleo familiar.

La violencia familiar, a decir de la Ley de de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en su artículo 3, fracción III, es definida como *“aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco*

o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”

Asimismo, dicho ordenamiento jurídico clasifica a la violencia familiar, de la siguiente manera:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

Por otra parte, según la Asociación Mexicana Contra la Violencia A.C. (COVAC), en la Ciudad de México 96 de cada 100 personas que viven violencia, dentro o fuera del núcleo familiar, son mujeres; ya sea por una relación de parentesco o consanguinidad, o por alguna relación civil: matrimonio, concubinato o una relación de hecho. Dicha Asociación refiere que existen tres tipos de maltrato, que se dan en mayor medida en la familia; estos son:

- Maltrato físico: consistente en cualquier acto de agresión que se ejerza contra cualquier parte del cuerpo; esta puede ser causada por algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad de la persona.
- Maltrato psicoemocional: es cuando se reciben insultos, conductas de indiferencia, amenazas, chantajes, entre otras; lo cual no permite que el individuo se desarrolle en un ambiente agradable y sano.
- Maltrato sexual: es cuando se obliga al individuo a realizar cualquier acto sexual que le cause dolor, vergüenza, culpa o incomodidad; siendo en muchas de las ocasiones, por celos injustificados.

CONSIDERANDOS

1.- Como todos sabemos, en el fenómeno globalizado de la violencia familiar, los protagonistas más afectados son nuestras niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, puesto que la violencia familiar se presenta en los hogares donde el fuerte somete al débil y los agresores pueden ser, en igualdad de condiciones, hombres y mujeres, propiciando el aumento de familias disfuncionales

2.- En este sentido, las cifras son reveladoras. En el caso de las mujeres y menores de edad, se atendieron por parte de la Dirección de Atención y Prevención de Violencia Familiar del Distrito Federal, en el año 2013, un aproximado de 79 mil personas, por el delito de violencia familiar, a decir de la Directora General de Igualdad y Diversidad Social, Lic. Adriana Contreras Vera.

Es válido hacer mención, que desafortunadamente, la mayoría de las personas que viven este problema, no lo aceptan fácilmente o no se dan cuenta de que eso que tanto nos preocupa, puede estar entre las paredes de nuestro hogar.

3.- Un tema de imperante atención es la violencia ejercida a las y los niños, puesto que un hogar que vive en un contexto cotidiano de violencia familiar, donde los padres se agreden física, psicológica, económica o sexualmente, delante de sus hijos, y a estos, se tendrá una mayor probabilidad de que los infantes se conviertan en victimarios en un futuro, por haber crecido en ese tipo de ambiente.

4.- Organismos internacionales, indican que en nuestro país, 6 de cada 10 niñas y niños, menores de 14 años de edad, sufren maltrato infantil y en el caso de casi la mitad de los registrados, son los propios padres los que vulneran la integridad física y emocional de los menores. De igual forma, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en México el 60 por ciento de las y los niños, comprendidos entre uno y 14 años de edad, son víctimas de diversas acciones que lesionan su integridad.

5.- Es importante referir que la PGJDF, tuvo a bien abrir el Centro de Atención a Víctimas (CAVI); instancia donde las mujeres y sus hijos, encuentran un oasis en medio del mundo de violencia en el que se encontraban. Dicho Centro, presta sus servicios las 24 horas y cuenta con la siguiente línea telefónica: 53-45-55-98, que brinda atención inmediata a las víctimas de violencia familiar.

6.- El CAVI, es un lugar confidencial que proporciona a las víctimas de violencia, la protección y seguridad necesaria, así como la posibilidad de realizar un trabajo para superar las crisis traumáticas de la violencia vivida, en el marco de un modelo pedagógico de educación de adultos, junto con apoyo terapéutico; a través del

cual, tanto las mujeres como los niños y niñas, realizan un trabajo de recuperación de la confianza básica perdida, tan necesaria para ser y existir, tanto en sí mismos como en los demás, como un efecto inherente a las relaciones de abuso y violencia.

7.- De igual forma y relacionado con lo antes expuesto, sólo en la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), se iniciaron en el año 2013, más de mil 300 averiguaciones previas por maltrato a nuestros ancianos; constituyendo ello, una grave violación a sus Derechos Humanos.

Es necesario destacar, que las personas adultas mayores, por sus características particulares, tienen altas probabilidades de ser violentadas física, emocional, económica y patrimonialmente, dentro del contexto familiar.

8.- Bajo este tenor, se hace propicio mencionar la historia de José, un adulto mayor de 79 años de edad, que fue sacado por medio de engaños de su casa, por sus hijos. Al denunciar los hechos, sus familiares negaron tal situación y regresó a su hogar sin la menor idea de la pesadilla que viviría en los siguientes días. José, sufrió humillaciones, golpes, vejaciones y al cabo de unas semanas, fue abandonado en las afueras de un asilo de ancianos, en la colonia Tacuba.

9.- Es válido hacer mención que por Acuerdo A/009/2010, la PGJDF en el año 2010, tuvo a bien poner en marcha la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, la cual tiene como fin atender los casos de violencia que se presentan en este grupo vulnerable. Dicha Agencia, se ubica en Calle Gral. Gabriel Hernández No. 56, planta baja, esquina

con Dr. Lavista, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal: 06720 (Búnker), con números telefónicos 53-45-51-11 y 53-45-51-01.

10.- Ante tal situación, no podemos ser indiferentes a los cientos de casos de violencia familiar; por lo que, en nombre de todas las personas que la sufren, es que el objeto de esta propuesta radica en:

a) Solicitar a las y los 66 diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a través de sus Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se fomente la cultura de la denuncia con respecto al delito de violencia familiar, dirigida a las niñas y niños, mujeres y adultos mayores que acuden y son atendidos en los mismos.

b) Se promueva, difunda y exhiba, el número telefónico de la línea para la atención de víctimas de violencia familiar, del Centro de Atención a Víctimas (CAVI). Así como, la ubicación de la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, designada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el fin de inhibir y luchar contra esta conducta antijurídica, la cual transgrede la integridad física y emocional de las y los capitalinos que la padecen.

11.- En este tenor, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, considera que una de las formas en que se puede prevenir la violencia familiar, es a través de ejercer el derecho humano a la educación y la información. Estamos convencidos de que, si desde el seno familiar se cultivan los valores por excelencia, como el amor, el respeto, la igualdad y la comunicación, este será un factor ineludible para combatir la violencia familiar.

Recordemos que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, son espacios que representan el primer contacto que tiene el ciudadano con las y los Diputados. En tal sentido, les solicito su sensibilidad en el tema, traducido en su voto a favor, para que utilicemos dichos lugares, a fin de que este Órgano Local coadyuve en la prevención de la violencia familiar, misma que imposibilita el crecimiento de la sociedad, lacerando los valores jurídicos tutelados por excelencia que son la vida y la seguridad de las personas.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE FOMENTE LA CULTURA DE LA DENUNCIA, CON RESPECTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DIRIGIDA A LAS NIÑAS Y NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES QUE ACUDEN Y SON ATENDIDOS EN LOS MISMOS.

SEGUNDO.- SE PROMUEVA, DIFUNDA Y EXHIBA, EL NÚMERO TELEFÓNICO DE LA LÍNEA PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CAVI). ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DESIGNADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE INHIBIR Y LUCHAR CONTRA ESTA CONDUCTA ANTIJURÍDICA, LA CUAL TRANSGREDE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS Y LOS CAPITALINOS QUE LA PADECEN.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



VI LEGISLATURA



**DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; los suscritos Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Carmen Antuna Cruz, Rocío Sánchez Pérez, Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García y Alejandro Rafael Piña Medina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN EL MARCO DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCLUYA UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA MANDATAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICE LAS BASES Y CONVOQUE A UNA ELECCIÓN EXTRADORDINARIA PARA INTEGRAR EL CONGRESO CONSTITUYENTE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

En el marco de la Reforma Política que se discute actualmente en el Congreso de la Unión, es preciso hacer una solicitud a los legisladores para que en los transitorios del dictamen de la Reforma Política del Distrito Federal que elaboren,



VI LEGISLATURA



se mandate al Instituto Electoral del Distrito Federal a crear un congreso constituyente o poder constituyente.

El poder constituyente será el órgano facultado para redactar la Constitución de la Ciudad de México. Y será, la voluntad política creadora del orden jurídico máximo que la Ciudad, donde se integren los principios de soberanía, directa que tiene un pueblo, para constituir un Estado dándole una personalidad al mismo y darse la organización jurídica y política que más le convenga.

Adicionalmente es idóneo convocar a un parlamento constituyente, debido a que se considera que el poder constituyente existe en los regímenes de Constitución rígida, en el que la elaboración de las normas constitucionales requiere un procedimiento diferente al de las leyes.

Si bien, el poder constituyente no puede ser definido jurídicamente, si puede ser definido políticamente en términos de legitimidad. Por ello es relevante incluir el principio de soberanía popular, para que el titular del poder constituyente de la Ciudad de México sea la población a través de sus representantes.

El poder constituyente originario es el que aparece primigeniamente y le da origen al ordenamiento político. Así, el poder constituyente originario es aquel que crea la primera Constitución de un Estado; en este sentido, con frecuencia, actúa como poder constituyente originario una Asamblea constituyente que, al aprobar la primera Constitución de un país, está poniendo de manifiesto jurídicamente su nacimiento. Y una vez cumplida su labor desaparece; pero como su tarea requiere continuidad, suele establecer un órgano que se encargue de adicionar y modificarla, de acuerdo a las circunstancias o problemas que surjan, a este se le denomina poder constituyente derivado, instituido o permanente.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONTEMPLE EN LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LAS BASES Y CONVOQUE A UN CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

DIP. ALBERTO MARTINEZ URINCHO

DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA

DIP. J. FERNANDO MERCADO GUAIDA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO
FEDERAL, PARA QUE PRESENTEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO
UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE VERIFICACIONES,
SANCIONES Y SUSTITUCIONES DE UNIDADES DE TRANSPORTE
PÚBLICO CONCESIONADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2014.**

EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V,
INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 133 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 1 de abril de 2013 entró en vigor el aumento a la tarifa de taxis, metrobús y microbuses con el compromiso por parte del gobierno y los concesionarios de mejorar la calidad en el servicio que se ofrece a la ciudadanía. De entonces a la fecha no se ha visto un cambio sustancial en el servicio que ofrecen los transportistas a la ciudadanía mientras que, en contraste, se ha dejado sentir el aumento en los bolsillos de los capitalinos.

Desde el año 2011, la Secretaría de Transporte y Vialidad capitalina había anunciado un proyecto para sustituir el actual esquema de microbuses por otro más acorde con la realidad y necesidades de la ciudad. Se proyectaron entonces un número amplio de corredores viales que recibirían el apoyo de instituciones de crédito para que los concesionarios realizaran la sustitución de sus vehículos y de esta forma se mejorara el servicio lo cual sucedió en muy pocos casos.

De la misma manera en enero de 2013 se habló nuevamente de la sustitución de 20 mil microbuses considerados "obsoletos" por parte de la dependencia. Se volvió a mencionar que existían en proyecto 30 corredores de transporte para iniciar operaciones durante la presente

administración con la finalidad no sólo de mejorar las unidades de transporte y el servicio para los usuarios sino que incluso se buscaba elevar la calidad de vida de los operadores y concesionarios.

En este contexto, el actual Secretario de Transporte y Vialidad señaló a medios de comunicación impresos, que uno de los objetivos de este plan "es que los concesionarios, mediante la constitución de empresas, obtengan certeza jurídica, además de que mediante la aplicación de las nuevas reglas de operación se garantice su seguridad financiera y se eviten los riesgos que afrontan otras empresas ya conformadas"

Mientras que respecto a la transformación en la operación del servicio, entre otras cosas habló corregir los vicios actuales referentes al desorden que prevalece en las calles: "esto se logra confinando el carril y buscando un esquema de paradas fijas. Nos va a costar trabajo, no será de hoy para mañana, porque la prestación actual es anárquica" (entrevista recuperada por Excélsior el 11 de enero de 2013). El Secretario también reconoció entonces que los microbuses no sólo son un medio de transporte obsoleto sino también peligroso al ser protagonistas de un gran número de accidentes y asaltos cada año.

Si bien no podemos negar que se han realizado diversos operativos para tratar de corregir los defectos de nuestro sistema de transporte concesionado, lo cierto es que a un año de distancia no conocemos aún los alcances de estas acciones y su impacto en términos cuantitativos y cualitativos.

Consideramos fundamental en el marco de la discusión y votación de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal tener la mayor cantidad de información posible sobre las acciones emprendidos para mejorar la calidad del transporte público de la capital y los resultados obtenidos esto

para hacer un diagnóstico claro y confiable de la situación que guarda este tipo de transporte que es junto con el metro uno de los más utilizados por los capitalinos y los habitantes de la zona conurbana.

Por lo anterior presento ante el pleno de ésta H. Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE VERIFICACIONES, SANCIONES Y SUSTITUCIONES DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2014.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.

Dado en el salón de sesiones a los 18 días del mes de marzo de 2014.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL EN TODAS LAS LÍNEAS E INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE DETECTAR FALLAS Y DAÑOS Y DE SER NECESARIO PROCEDER A SU REPARACIÓN INMEDIATA.

DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA,
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de la Diputación Permanente de este Órgano Legislativo, **por urgente y obvia resolución** la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL EN TODAS LAS LÍNEAS E INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE DETECTAR FALLAS Y DAÑOS Y DE SER NECESARIO PROCEDER A SU REPARACIÓN INMEDIATA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El Sistema de Transporte Colectivo Metro es creado a través de un decreto de fecha 19 de abril de 1967, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, y ha tenido diversas modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968, 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992, y los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de Septiembre de 2002 y el 21 y 22 de febrero de 2007.

2.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro es un organismo público descentralizado cuyo objeto es la construcción, operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo de personas en el Distrito Federal.

3.- Transporta actualmente a más de 1,600 millones de usuarios al año, equivalente a 5.1 millones de usuarios en día laborable y 7.6 millones de tramos de viaje al día, considerando transbordos, por lo que es sin duda, por sus características de infraestructura y servicio el sistema de transporte más importante del Distrito Federal y su Zona Metropolitana. Su operación coadyuva con la disminución de la contaminación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

1	795,967	681,735	466,708
2	907,520	799,024	490,357
3	769,400	557,427	374,524
4	86,537	76,360	50,056
5	255,678	204,490	137,981
6	153,159	102,100	71,064
7	312,153	211,145	121,477
8	397,080	344,393	223,653
9	385,283	284,547	174,314
A	276,993	215,348	147,412
B	492,374	452,857	305,043
12	269,946*	202,828	130,032
RED	5,102,090	4,132,252	2,692,622

2

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACU
INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN
NECESARIO PROCEDER A SU REPARA

Afluencia promedio por tipo de día (Ene-Sep 2013)
*Considerando los transbordos con las Líneas 2, 3, 7 y 8, la
afluencia total de la Línea es superior a 435 mil usuarios al día

VISION INTEGRAL EN TODAS LAS LINEAS E
TO DE DETECTAR FALLAS Y DAÑOS Y DE SER

4.- La Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro cuenta con 12 líneas integradas por 226 km de vías y 195 estaciones, de las cuales 44 son estaciones de correspondencia, asimismo existen 12 estaciones terminales de correspondencia que figuran como nodos de captación o ruptura de carga, cuenta con 115 estaciones subterráneas 54 superficiales y 26 elevadas.

5.- La Red del Metro tiene un total de 390 trenes (321 neumáticos y 69 férreos), está integrado por 17 modelos, 4 de ellos férreos y el resto neumático.

Se distinguen 3 tipos de tecnología en su fabricación: 108 trenes cuentan con el sistema de tracción y frenado; 182 trenes son del tipo electromecánico, JH (árbol de levas) y los 91 restantes cuentan con un sistema de tracción frenado con semiconductores y control eléctrico, lo que permite aumentar la fiabilidad y reducir los costos de reparación y mantenimiento debido a que tienen mayor eficiencia en la recuperación de energía durante la etapa de frenado eléctrico.

6.- En horas punta, tiene un polígono de operación de 285 trenes, los 105 trenes restantes se encuentran en diferentes procesos de mantenimiento, de reserva y detenidos por falta de refacciones.

7.- Las instalaciones fijas juegan un papel fundamental en el funcionamiento del Metro, cuya operación permite asegurar la circulación del material rodante a lo largo de la Red; mediante los equipos electrónicos, se realiza la señalización que controla

el tránsito de los trenes, con el mando centralizado se identifica visualmente a través del tablero de control óptico el paso de los trenes, el pilotaje automático autoriza y regula la velocidad en forma autónoma de los trenes, las telecomunicaciones establecen la comunicación entre el puesto Central de Control y la cabina de conducción, los puestos de maniobras y sistemas. Por su parte, el sistema de peaje tiene como finalidad el control de accesos y salida de los usuarios a las estaciones.

Los equipos electromecánicos permiten un óptimo funcionamiento de los sistemas hidráulicos, tal es el caso de bombeo de aguas negras de los cárcamos de las estaciones, edificios y talleres; el suministro de agua potable y la red contra incendio.

También comprende el mantenimiento de los equipos de alta y baja tensión, cuya función es el suministro de la energía eléctrica de la barra guía y la iluminación de estaciones, talleres y áreas administrativas y en el caso de la red férrea se agrega el sistema de la catenaria que sirve como elemento de alimentación de energía de los trenes férreos, finalmente se atienden aquellas instalaciones mecánicas como los equipos de ventilación y acondicionamiento de aire, las escaleras mecánicas, los elevadores y las salva-escaleras.

8.- La infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuenta con 4 mil 909 predios, en los que se encuentra una infraestructura de 1,334 construcciones y predios, conformadas por: 926 edificios, estaciones e interestaciones; 322 edificaciones en que se integran en los talleres Zaragoza, Tasqueña, Ticomán, Ciudad Azteca, La Paz, El Rosario, Constitución de 1917 y Tláhuac. 84 inmuebles de tipo administrativo o comercial. Entre las construcciones mencionadas se encuentran las 195 estaciones, 3 subestaciones de Alta Tensión, 174 subestaciones

de rectificación, 357 subestaciones de alumbrado, 2 puestos centrales de control y 2 puestos de control de Línea.

9.- Las estaciones con mayor afluencia promedio en día laborable durante el año 2013 son las siguientes:

LÍNEAS	ESTACIÓN	AFLUENCIA
2	Cuatro Caminos	138,362
3	Indios Verdes	136,171
9	Pantitlán	125,775
A	Pantitlán	106,016
5	Pantitlán	104,316
8	Constitución de 1917	97,614
2	Tasqueña	90,283
3	Universidad	86,498
2	Zócalo	80,722
1	Observatorio	79,231
B	Ciudad Azteca	74,380
1	Insurgentes	69,994
1	Zaragoza	69,775
B	Buenavista	65,429
9	Tacubaya	56,233
9	Chilpancingo	55,142
1	Pantitlán	52,234
1	Chapultepec	52,076

3	Copilco	51,287
1	Merced	50,250

10.- Se realizó un aumento en la tarifa de este sistema de transporte del 66%, con los argumentos de que el dinero extra que se recaude por el aumento se utilizaría para su mejora y así poder tener un servicio verdaderamente de calidad; por lo cual el 7 de diciembre del año próximo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo (METRO), en el cual se especifica que los recursos que se obtuvieran del incremento de la tarifa, se destinarán para llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- *Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años;*
- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio. Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento*

En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.

- Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. Y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

11.- El pasado 11 de marzo, el director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ing Joel Ortega Cuevas, emitió un aviso por el cual se hace del conocimiento

a los usuarios de la “Línea 12 Tlahuac – Mixcoac”, la suspensión del servicio público de transporte en diversas estaciones bajo las siguientes líneas:

PRIMERO.- Se hace del conocimiento a los usuarios de la “Línea 12 Tláhuac – Mixcoac”, que el Sistema de Transporte Colectivo, por necesidades de diagnóstico y mantenimiento mayor de la misma, *SUSPENDE TEMPORALMENTE* por un periodo de seis meses, el servicio público de transporte en las estaciones de Tláhuac, Tlaltenco, Zapotitlán, Nopalera, Olivos, Tezonco, Periférico Oriente, Calle 11, Lomas Estrella, San Andrés Tomatlán, Culhuacán y Atlalilco en sus dos sentido de oriente a poniente, a partir del primer minuto del día doce de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO.- El Sistema de Transporte Colectivo apoyará a sus usuarios, con el servicio gratuito de autobuses convencionales de la Red de Transportes de Pasajeros (RTP), en el horario de suspensión del servicio y los puntos de ascenso y descenso de los mismos, serán ampliamente difundidos en medios de comunicación, volanteo y mantas informativas en las estaciones de la “Línea 12 Mixcoac - Atlalilco”.

TERCERO.- El Sistema de Transporte Colectivo dará servicio normal de semana laborable y fin de semana en las estaciones Mixcoac, Insurgentes Sur, Hospital 20 de Noviembre, Zapata, Parque de los Venados, Eje Central, Ermita, Mexicaltzingo y Atlalilco en ambos sentidos de poniente a oriente.

12.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro, tiene 44 años ininterrumpidos de operación y parte de sus equipos y sistemas están por concluir su vida útil, lo que ocasiona demora en los trenes y saturación en las estaciones.

13.- En el primer informe de gobierno del Distrito Federal, en la Glosa que corresponde al Sistema de Transporte Colectivo (STC), en la que se detalla la problemática, actividades, los retos y las perspectivas de este transporte, señalo que el estado actual de la infraestructura del Organismo, dadas sus características de antigüedad, uso y diversidad hacen necesario enfrentar diversos retos en materia de mantenimiento, que en forma general se resumen en los siguientes aspectos:

Material Rodante

- *Retraso de los programas de mantenimiento por falta de refacciones materiales e insumos.*
- *Falta de trenes para la operación, originada por trenes detenidos por falta de refacciones (se transforman en bancos de refacciones).*
- *La fiabilidad de los trenes (kilómetros recorridos entre fallas) ha descendido a más de la mitad con respecto a las cifras del 2007, lo que hace que el sistema se ubique ante un reto mayor (2007- 5 mil 756 km vs 2012 mil 669 km).*
- *Las condiciones físicas de un importante número de trenes presentan diversos grados de deterioro como son:*
 - *Ventilación insuficiente.*
 - *Lámparas apagadas.*
 - *Cristales rayados.*
 - *Ventanas trabadas.*
 - *Audio deficiente.*
 - *Paros frecuentes de algunos trenes en las estaciones e inter-estaciones.*
 - *Pisos dañados por el desgaste.*

Instalaciones Fijas

- *Durmientes en mal estado, barra guía y rieles con desgaste.*
- *Elementos de aparatos de vía y protección eléctrica que presentan desajustes y/o desgastes.*

- *Sistemas de alimentación y protección eléctrica de alta y baja tensión que requieren una mayor atención.*
- *Interruptores, seccionadores y protecciones eléctricas con alta frecuencia de averías.*
- *Instalaciones del sistema de señalización y pilotaje automático, que por su antigüedad y obsolescencia requieren de mayor mantenimiento.*
- *Se presentan asentamientos diferenciales propios de ciertas zonas, que provocan deformaciones en las vías:*
 - *En la Línea A.*
 - *Inter-estación Oceanía – Terminal Aérea de la Línea 5.*
 - *Línea 9 en su parte elevada.*
 - *Línea 3 en su tramo superficial.*
- *Es indispensable realizar la sustitución de equipos dada su obsolescencia como son: de pilotaje aumentico, la señalización, el mando centralizado, los aparatos de vía, entre otros, de manera prioritaria en la Línea 1, la más antigua de la Red.*

Infraestructura Civil

- *Deterioro al interior y exterior de las estaciones.*
- *Atención de filtraciones.*
- *Techar los accesos de las estaciones y talleres de mantenimiento en las que el agua pluvial entra de forma directa.*
- *Atención de asentamientos diferenciales en el suelo y rehabilitación del cajón estructural de algunas Líneas.*

Operación

- *Intervalos de paso de trenes irregulares.*
- *Insuficiencia de personal operativo.*
- *Falla en trenes.*
- *Material rodante insuficiente.*
- *Saturación de usuarios en estaciones en horas de máxima demanda.*

Seguridad

- *Ocurrencia de actos delictivos al interior de las instalaciones del Sistema (Robo, acoso sexual, etc.).*
- *Obstrucción de accesos a estaciones por el comercio informal.*
- *Comercio informal en andenes y vagones.*

14.- A pesar del aumento de tarifa señalado en el antecedente 10, aun no se realizan cambios tangibles para los usuarios de este sistema de transporte, aunado a la serie

de problemáticas que se reportaron en la glosa correspondiente en el Primer Informe de Gobierno del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y a la suspensión por mantenimiento de más de la mitad de la nueva línea 12, resulta sumamente preocupante y latente el peligro que existe de que ocurra algún accidente mayúsculo dentro de este sistema de transporte.

15.- Para las actividades de mantenimiento, en el 2013 el Sistema de Transporte Colectivo metro, se le asignaron 6 mil 676 millones de pesos que fueron destinados para el mantenimiento del material rodante, instalaciones fijas e infraestructura,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el Director General del Sistema del Transporte Colectivo, tendrá a su cargo la conducción, organización, control y evaluación del Organismo, conforme a dicho Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con eficiencia, eficacia y productividad.

CUARTO.- Que conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, el transporte público de pasajeros en la Ciudad de México es una actividad prioritaria de utilidad pública e interés general, cuya prestación originalmente corresponde a la Administración Pública local, a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

QUINTO.- Que por sus características y operación, la Ciudad de México ha invertido grandes cantidades de recursos al el Sistema de Transporte Colectivo Metro considerando la amplitud de su red.

SEXTO.- Que es necesario garantizar que el transporte público de pasajeros se proporcione de manera uniforme, regular y permanente, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables, para ello, el Sistema de Transporte Colectivo, requiere realizar trabajos de diagnóstico y mantenimiento en todas las Líneas e infraestructura que lo componen.

SÉPTIMO.- Que la misión del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es Proveer un servicio de transporte público masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio. Con una tarifa accesible, que satisfaga las expectativas de calidad, accesibilidad, frecuencia y cobertura de los usuarios y se desempeñe con transparencia, equidad y eficiencia logrando niveles competitivos a nivel mundial.

OCTAVO.- Que la visión del Sistema de transporte Colectivo Metro, es lograr un servicio de transporte de excelencia, que coadyuve al logro de los objetivos de

transporte sustentable en la Zona Metropolitana del Valle de México, con un alto grado de avance tecnológico nacional, con cultura, vocación industrial y de servicio a favor del interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

NOVENO.- Que sin lugar a dudas es necesario implementar acciones preventivas para evitar que ocurra un accidente dentro de este sistema de transporte, ya que de los antecedentes especificados dentro de este instrumento, queda claro que el riesgo existe y no es necesario esperar a que hayan cientos o miles de muertos para tomar las acciones necesarias preventivas, resultando fundamental realizar una revisión integral en todas las líneas e infraestructura que componen el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a efecto de detectar fallas y daños y de ser necesario proceder a su reparación inmediata

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa **por urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL EN TODAS LAS LÍNEAS E INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE DETECTAR FALLAS Y DAÑOS Y DE SER NECESARIO PROCEDER A SU REPARACIÓN INMEDIATA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.



Dip. Orlando Anaya González

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Héctor Saúl Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE CITA A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, INGENIERO ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; A EFECTO DE QUE RINDA UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPLEMENTADAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Línea 12 del Metro, que va de Mixcoac a Tláhuac, fue inaugurada el 30 de octubre de 2012, tiene 26 kilómetros de longitud, cuenta con 20 estaciones, conecta el este con el oeste de la ciudad y cruza por siete delegaciones de la Ciudad de México. Este sistema de transporte tiene un costo que supera los 25 mil millones de pesos, y durante el año 2013 trasladó a 91 millones 982 mil 732 pasajeros.
2. El 2 de julio del 2013 el Consorcio Línea 12 conformado por las empresas ICA, Carso y Alston entregó al Órgano Desconcentrado Proyecto Metro, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, un informe identificado con

el número CGP-DEX-016/13 en el que concluye que “La baja calidad del material de los rieles es el principal responsable de la aparición prematura del DO (Desgaste Ondulatorio), particularmente en las curvas con radio menos a 380m.”. Asimismo, se refiere en el dictamen que Proyecto Metro entregó al consorcio un trazo de la ingeniería básica de la Línea que contiene 19 curvas con adios menores a 500 metros.

3. En el mismo documento, se señala que “Podríamos también concluir que debido a que las ondulaciones producen un gran aumento en las vibraciones de todo el sistema, estas vibraciones podrían rebasar los límites permisibles y entrar en resonancia, generando con ello la falla de los elementos de fijación y muchos problemas consecuentes como el desajuste del contra-riel y calzas de una manera constante, degollado de pernos, falla en los durmientes, etc”.

4. Asimismo, en el documento multicitado se anexó un listado de recomendaciones para dar mantenimiento a las vías que ya presentan de manera prematura el Desgaste Ondulatorio “Realizar mantenimiento preventivo en alineamiento y nivelación cuando la vía de una curva se encuentre mayormente fuera de tolerancias”, y se especifica que se deben considerar como zonas de revisión frecuente las curvas con radio reducido donde se presenta el fenómeno DO, así como la aplicación de un lubricante especial para disminuir la fricción, la vibración y el ruido hasta en un 50%, y consecuentemente el desgaste de las vías. De igual forma, se recomendó el esmerilado de la mesa de rodamiento.

5. En respuesta al dictamen entregado por el Consorcio Línea 12, el Director General de Proyecto Metro, argumentó que la calidad de los rieles se sustentaba en la certificación de seguridad del consorcio internacional DBI-ILF-TUV-HC, y que atendiendo a la información disponible al momento, cumple con las especificaciones oficiales del proyecto. Certificación expedida en cumplimiento al contrato No. 9.7 CD 03.M.3.004 celebrado entre el Proyecto Metro y el Consorcio Certificador,

servicios que costaron 119 millones de pesos. Asimismo, por medio de un nuevo oficio de fecha 16 de julio de 2013, sustentó que desde el 5 de noviembre del 2009, el Consorcio Certificador conformado por las empresas DB International GmbH, Asociados, ILF Berante Ingenieure AG, TUV Süd Rail GmbH y Hamburg Consult GmbH entregó los resultados del proceso de calidad al que se sometieron las fabricantes de los rieles, la francesa Corus Rail y la española Arcelomittal.

6. El 18 de febrero del presente año, un medio de comunicación impresa dio a conocer que el Sistema de Transporte Colectivo Metro presentó ante el Consejo de Administración del organismo el informe denominado “Informe de Afectaciones a la Operación y Seguridad de la Línea 12” derivado de una consulta con asesores internacionales de otros organismos del transporte en el mundo, entre los que se encuentran Triacaud, Societé Organisé (TSO), Exchange-TRaded Fund (ETF), una subsidiaria de Eurovía (Vinci Group), quienes coincidieron en que “La operación (Línea 12) demanda una pronta e inmediata resolución”, por lo que se concluye en el informe que “La experiencia de los asesores internacionales respecto a la funcionalidad de la Línea 12, es que no existen condiciones para mantener su operación, no obstante empleen en forma continuada un mayor número de recursos humanos, materiales y financieros para los sistemas electromecánicos y de obra civil; solo son y serán paliativos para mantener el servicio con la exposición del riesgo”.

7. Asimismo, se advierte en el informe de referencia que las fallas “afectan al cuerpo entero, en lugar de una sola parte o un solo órgano, el Sistema de Transporte Colectivo no puede garantizar en términos de operación aspectos como: la seguridad de la transportación de personas ante los movimientos forzados entre el bogie y la vía, la eficacia de los tiempos de viaje por las reducciones de velocidad para mitigar los movimientos forzados y un posible descarrilamiento”.

8. Atendiendo al informe de actividades del Sistema de Transporte Colectivo Metro rendido ante la Asamblea en noviembre de 2013, la Línea 12 en el tramo tipo superficial Tláhuac – Tlaltenco, elevada en el tramo Tlaltenco – Culhuacán y túnel en el tramo Atlalilco – Mixcoac, requiere contar con materiales, herramienta y equipos propios para realizar el mantenimiento.

9. En el informe citado en el párrafo anterior, se señala que el tipo de instalación de la Línea 12 es de largo riel soldado, además de tener curvas con radios pequeños de aproximadamente 200 metros, por lo que se considera en el informe que es de vital importancia mantenerla en las mejores condiciones, para evitar algún tipo de deformación o fractura que provoquen un descarrilamiento del material rodante.

10. Asimismo, en el documento referenciado, se reporta que ya se tenían detectados diferentes tipos de problemas a lo largo de la Línea, como el desgaste ondulatorio en curvas y aparatos cambio de vía, desgastes en cerrojos, desgastes en piezas de cruzamiento, fracturas de durmientes de concreto, fracturas de placas resorte (fijación tipo NABLA EVOLUTION), contrarrieles flojos con tornillería degollada, fracturas en cojinetes de aparatos de dilatación, así como problemas en el trazo y perfil entre otros.

11. En cuanto hace al Programa de Mantenimiento Mayor al Material Rodante, se reporta en el informe de actividades multicitado que, como parte de sus acciones y proyectos relevantes en ese rubro fue la “Supervisión de la fabricación de los trenes FE-10 de Línea 12”, así como la “Evaluación de la calidad del servicio de los trenes FE-10 de la Línea 12”.

12. Por medio del comunicado de prensa “STC/058” de fecha 25 de julio de 2013, el Sistema de Transporte Colectivo Metro y Proyecto Metro informaron que “Con el objetivo de mantener la seguridad, calidad, eficiencia y confort en el servicio de

trenes de la Línea 12, a partir del próximo 2 de agosto, y durante los siguientes fines de semana, se efectuarán trabajos preventivos de renivelación y realineación de vías, en cuatro estaciones de la Línea Dorada.” que los trabajos correspondían a una primera fase de labores en las estaciones: Culhuacán, San Andrés Tomatlán, Lomas Estrella y Calle Once.

13. Que Los trabajos de mantenimiento a vías señalado en el párrafo anterior, consistirían en lo siguiente: Levantamiento topográfico en trazo y perfil, ajuste de los elementos de vía (herrajes, durmientes, rieles, etc.), compactado de balasto, alineación de rieles, nivelación de rieles, esmerilado de soldaduras de los rieles, liberación de esfuerzo de los rieles, anclaje de sistema de vías conforme a las recomendaciones del Consorcio Certificador (DBI-ILF-TUV-HC), para curvas menores a 300 metros.

14. Por medio del comunicado de prensa “STC/090/2013” de fecha 3 de octubre de 2013, el Sistema de Transporte Colectivo Metro informó que Proyecto Metro a través del Consorcio constructor, continuaría con la segunda fase de los trabajos de mantenimiento durante las noches de fin de semana en las estaciones Tezonco, Olivos, Nopalera, Zapotitlán, Tlaltenco y la terminal Tláhuac (seis estaciones ubicadas al oriente de la ciudad) hasta el 30 de noviembre.

15. Con fecha 12 de febrero del presente año, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, interpuso una queja ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en la que se describe que desde septiembre de 2012 se detectaron fuertes desgastes ondulatorios en ocho de las 66 curvas trazadas en el tramo elevado de la línea. Daño que motivó la sustitución de rieles en dos de las curvas dañadas poco antes de la inauguración de la Línea. Asimismo, se reporta la fisura de durmientes y la sustitución de 4 mil 335 de estas piezas, en un periodo comprendido de mayo del 2013 al 4 de febrero del año en curso.

16. El 17 de febrero del presente año, por medio del comunicado de prensa “STC/024/2014”, el Sistema de Transporte Colectivo Metro informó que el Consejo de Administración del organismo conoció y aprobó la recomendación técnica de aplicar una reducción de velocidad en la circulación de los trenes de la Línea 12, así como realizar la contratación de dos empresas para evaluar las medidas a adoptar en este caso. Asimismo, que los trabajos se realizarían en horarios que no afectaran el servicio y que tendrían como objetivo la renivelación y la realineación de las vías por medio del bateo y el compactado del balasto, el apriete y/o sustitución de fijaciones, entre otras tareas.

17. En cuanto a la contratación de las empresas mencionadas en el párrafo anterior, en el mismo comunicado se especificó que se aprobó realizar la evaluación de las medidas a adoptar, mediante la contratación de los servicios especializados de “TSO” y “ETF”, para atender las características estructurales propias de las vías elevadas de la Línea 12.

18. Finalmente, con fecha 11 de marzo del año en curso, por medio del comunicado de prensa “GDF/0557/14” el Sistema de Transporte Colectivo Metro, anunció la suspensión temporal del servicio de la Línea 12 por 6 meses en el tramo elevado que comprende las estaciones Tláhuac - Atlalilco (11 estaciones: Tláhuac, Tlaltenco, Zapotitlán, Nopalera, Olivos, Tezonco, Periférico Oriente, Calle 11, Lomas Estrella, San Andrés Tomatlán y Culhuacán), a partir del 12 de marzo. Lo anterior, para la realización de las correcciones necesarias en el tramo, así como para su revisión exhaustiva solicitada a expertos, con la finalidad de garantizar que la Línea 12 opera con los correctos estándares mundiales de seguridad para el beneficio de los usuarios.

19. El 12 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el cual se hace del conocimiento a los usuarios de la ‘Línea 12 Tláhuac – Mixcoac’, la suspensión del Servicio Público de Transporte en las

estaciones que se indican.”, toda vez que el Sistema de Transporte Colectivo, requiere realizar trabajos de diagnóstico y mantenimiento mayor, y que en principio se requiere un espacio de 6 meses para diagnosticar la parte elevada y superficial, y estar en condiciones de definir los conceptos a integrar en el mantenimiento mayor, conforme a la consulta directa de expertos internacionales del transporte.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se establece la atribución de esta soberanía para citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 13 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta a esta soberanía a fiscalizar a la administración pública local así como solicitar la información que considere necesaria.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 17 de la ley orgánica citada, es facultad de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentar proposiciones o denuncias, así como representar a los ciudadanos en la gestión de sus demandas ante las autoridades capitalinas.

CUARTO.- Que es obligación de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

QUINTO. Que por primera vez en la construcción del Metro de la Ciudad de México se otorgó un contrato mediante un esquema de proyecto integral a precio alzado: contrato 8.07 CO 01 T2.022 “Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de

Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis; anteproyectos, proyectos ejecutivos, construcción, instalaciones fijas, pruebas, marcha en vacío y puesta en servicio, capacitación y requerimientos del organismo operador”.

SIXTO. Que la población de la zona suroriente de la Ciudad que comprende las Delegaciones de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Coyoacán, Benito Juárez y Álvaro Obregón, se requieren de 7.9 millones de viajes diarios de y hacia esa zona, lo que representa el 57% del total de los viajes que se llevan a cabo en el Distrito Federal. Que en la actualidad no existe una alternativa de transporte público eficiente para realizar entre distintos puntos de la zona suroriente. Que a la fecha se tiene registrado que a diario la línea 12 es utilizada por 430 mil personas, mismas que viajan en inminente riesgo en su integridad física de presentarse un percance o descarrilamiento de los trenes de la línea.

SÉPTIMO. Que la Línea 12 del Metro es la obra pública más costosa de la historia de México, con una inversión total de poco más de 26 mil millones de pesos, financiada conjuntamente por el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal, más la inversión que se acumule por concepto de trabajos de corrección y por la mitigación de los efectos de sus fallas. Costo que supera obras de infraestructura de los últimos años como el Túnel Emisor Oriente o la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Atotonilco.

OCTAVO. Que el Comité de Transparencia del Proyecto Metro del Distrito Federal clasificó información fundamental de la Línea 12 como “de acceso restringido en su modalidad de reservada”. Las fechas en que se llevaron a cabo estas sesiones son 25 de febrero de 2010, con el acta número CT001/2010; 9 de junio de 2010, con el acta número CT002/2010; 24 de octubre de 2011, con el acta número CT001/2011 y 5 de diciembre de 2011, con el acta número CT002/2011.

NOVENO. Que Proyecto Metro, atendiendo a los contratos de obra pública celebrados con motivo de la obra, cuenta con una garantía de un año para atender

las fallas en la obra, y una garantía de dos años para cubrir vicios ocultos; ambas presentadas por el Consorcio Línea 12.

DÉCIMO. Que no es suficiente solicitar la información por escrito, consideramos que ante los hechos que se han señalado es necesario que el Director General de Órgano Desconcentrado "Proyecto Metro", comparezca ante esta esta soberanía a fin de explicar la situación actual de la Línea 12 del Metro y las acciones jurídico-administrativas que ha realizado con motivo de los fallos y vicios ocultos que se han detectado en la Línea 12.

DÉCIMO PRIMERO. Atendiendo a la suspensión del servicio en 11 estaciones por la cantidad de fallas y vicios de ocultos registrados, el riesgo al que estuvo expuesto el público usuario durante su corta operación, la magnitud de la obra (calificada como la más importante del país por la administración anterior), el monto de inversión y su costo, el impacto de movilidad provocado en el suroriente de la ciudad, el apremio de los tiempos legales para hacer válidas las garantías de la obra, y de la información expuesta en la parte de antecedentes del presente instrumento parlamentario; es urgente que el Director General del Proyecto Metro comparezca ante el Pleno de la Asamblea a explicar a los representantes de los ciudadanos el estado en que se encuentra la Línea 12 atendiendo a los estudios y dictámenes técnicos que posea, así como de las acciones que ha emprendido a efecto de fincar responsabilidades por los fallos registrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE CITA A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, INGENIERO ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; A EFECTO DE QUE RINDA UN

INFORME TÉCNICO SOBRE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPLEMENTADAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, INGENIERO ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ, A QUE REMITA A ESTA ASAMBLEA UN INFORME POR ESCRITO DEL ESTADO QUE GUARDA LA LÍNEA 12, ANTES DE LAS 72 HORAS A SU COMPARECENCIA.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA, QUE APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN NOTIFIQUE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE CITA A COMPARECER EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CURTO.- LA COMPARECENCIA TENDRÁ LUGAR EL DÍA MARTES 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA CON EL ORDEN DEL DÍA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Dado en el Recinto de Donceles el día 26 de febrero del 2014.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, INGENIERO ENRIQUE

HORCASITAS MANJARREZ, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS, EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES.

1. Bienvenida al Ingeniero Enrique Horcasitas Manjarrez por parte del presidente de la Mesa Directiva, Diputado Fernando Mercado Guaida.
2. Intervención de un diputado por grupo parlamentario y diputada independiente durante 5 minutos para formular sus preguntas.
3. Intervención del Ingeniero Enrique Horcasitas Manjarrez durante 20 minutos para responder los cuestionamientos elaborados por los distintos grupos parlamentarios y diputada independiente.
4. Intervención de un diputado por grupo parlamentario y diputada independiente durante 5 minutos para formular su réplica.
5. Intervención del Ingeniero Enrique Horcasitas Manjarrez durante 20 minutos para responder las réplicas elaboradas por los distintos grupos parlamentarios y diputada independiente.
6. Mensaje final del Ingeniero Enrique Horcasitas Manjarrez.
7. Despedida al Ingeniero Enrique Horcasitas Manjarrez por parte del presidente de la mesa directiva, Fernando Mercado Guaida.



VI LEGISLATURA

32

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA,
P r e s e n t e.

El suscrito, diputado Héctor Saúl Téllez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica, así como el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con el carácter "De urgente y obvia resolución" el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAN DIVERSOS INFORMES RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA LÍNEA 12 DEL METRO;** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En 2007, con una inversión inicial programada por el Gobierno del Distrito Federal de 17 mil 530 millones de pesos, se comenzaron los trabajos de construcción de la Línea 12 del Metro o llamada "Línea Dorada", en conmemoración al aniversario del Bicentenario de la Independencia de México.

Con la construcción de esta línea del Metro, se esperaba beneficiar aproximadamente a 400,000 mil personas, principalmente habitantes de las Delegación Tiáhuac, Coyoacán, Iztapalapa, Benito Juárez y Xochimilco, disminuyendo sus tiempos de traslado y además de disminuir la emisión de contaminantes a la atmosfera, que de acuerdo al Gobierno del Distrito Federal oscilaría entre 400,000 mil toneladas anuales de dióxido de carbono.

Entre otros objetivos que se proyectaron lograr con la Línea Dorada estarían la construcción de vialidades más modernas, ciclovías y estacionamientos. Se proyectaba desarrollo turístico y urbano en las zonas de influencia de la Línea 12 del Metro y el incremento de seguridad con la nueva infraestructura de luminarias en las zonas adyacentes a esta nueva línea.

Las características físicas y operativas de esta línea se encuentran entre otras; 26 kilómetros de Línea, 20 estaciones, 30 trenes, reordenamiento del transporte en el corredor y puntos de transferencia y áreas de estacionamiento para bicicletas en la terminal Tiáhuac y otras estaciones.

Las empresas a las cuales se les asignó el proyecto para la construcción de la Línea 12 del Metro ICA, SAB de CV y CARSO Infraestructura y Construcción S.A. de C.V. y por



VI LEGISLATURA

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

otro lado, la asignación para proporcionar los trenes fue adjudicada para "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", empresa española especializada en el ramo.

El martes pasado, Joel Ortega Cuevas, Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, anunció que debido a fallas estructurales de la Línea 12 de este sistema de transporte, se suspendía el servicio en 11 de las 20 estaciones, afectando aproximadamente a 430 mil usuarios.

No es óbice señalar que ante la diversa información que se ha presentado es necesario reunir los elementos necesarios que apoyen a que las distintas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, tomemos acciones en concreto para resolver una problemática que está afectando como se ha mencionado anteriormente a miles de ciudadanos al día.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera desafortunadas y poco estudiadas, las declaraciones que realizó el Director General del Sistema Transporte Colectivo Metro Joel Ortega, al señalar ante distintos medios de comunicación la reposición a cada usuario afectado por el cierre de 11 de las 20 estaciones de la Línea 12, 2 viajes por cada día de suspensión, es decir, la cantidad de 10 pesos.

Consideramos que ante la dispersión de información y presión ante la difícil decisión de cerrar 11 estaciones de la línea 12 del metro, los funcionarios del gobierno se están precipitando para lograr revertir aunque sea marginalmente la percepción tan desafortunada que tienen los capitalinos de las autoridades en este momento.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional convoca al Jefe de Gobierno y al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro a que se conduzcan de manera responsable cuando formulen alternativas para solucionar los problemas ocasionados a los usuarios afectados por el cierre parcial de la Línea 12; si lo que pretenden es recuperar el crédito e imagen positiva ante los ciudadanos, deben de conducirse de manera sensata al momento de plantear cualquier mecanismo para dar una solución eficiente y real a los ciudadanos afectados.

Si la idea del Director General del Metro Joel Ortega Cuevas se materializa, el Distrito Federal tendría que absorber cerca de 783 millones de pesos en los 6 meses que "según" va a durar la reparación de las 11 estaciones del metro.

Usuarios Afectados	435,000
10 pesos al día son	\$4,350,000.00
10 pesos x 6 meses	\$783,000,000.00

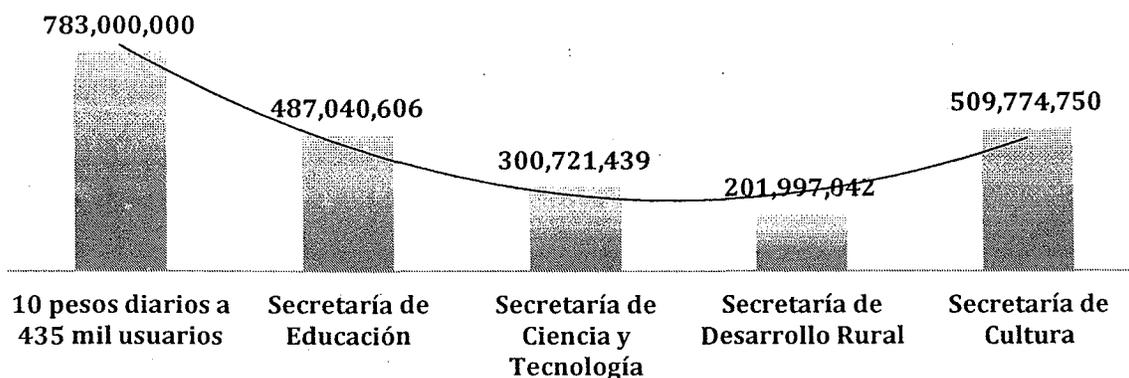
Dichos recursos son equivalentes a:

- ✦ Dos veces el presupuesto a la Secretaría de Educación.
- ✦ Prácticamente 4 veces el presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Rural.
- ✦ Prácticamente el doble del presupuesto a la Secretaría de Cultura.
- ✦ Casi 3 veces el presupuesto destinado a la Ciencia y Tecnología en la Ciudad.
- ✦ Prácticamente $\frac{3}{4}$ del presupuesto otorgado al metrobús.

DEPENDENCIA	MDP	% VS 783 MDP
Secretaría de Educación	487,040,606	-37.80
Secretaría de Ciencia y Tecnología	300,721,439	-61.59
Secretaría de Desarrollo Rural	201,997,042	-74.20
Secretaría de Cultura	509,774,750	-34.89
Metrobús	986,523,700	25.99

Cuadro de Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2014.

MEDIDA IRRESPONSABLE.



El comparativo que hacemos demuestra lo que implica una declaración como la realizada por el Director del Metro, al plantear una medida desproporcionada, irresponsable en términos financieros, , populista y muy de largo plazo ante las molestias en el presente.

Es irresponsable financieramente por los costos que implica, los recursos que se proponen proporcionar podrían dejar sin presupuesto a Secretarías clave; temas como la educación, el campo, la ciencia y la tecnología y la cultura son rubros que requieren

un mayor presupuesto y atención. De su crecimiento dependen todos y cada uno de los sectores económicos de la ciudad. Estamos sacrificando un crecimiento de la economía local a costa de los errores que la administración pasada cometió y de los cuales se percibe no se quiere hacer responsable.

Es populista porque se pretende regalar dinero para que pasen 6 meses al olvido, porque se pretende una "reposición de viajes" hasta el mes septiembre sin considerar que las reparaciones comenzaran al 100% en abril; y los usuarios del sur-oriente afectados lo que necesitan es movilidad eficiencia y segura

Es una cortina de humo a largo plazo porque no se resuelven preguntas que en materia de políticas públicas son fundamentales plantearse y resolver para solucionar un problema público como son: mecanismos, población, de donde saldrán los recursos y bajo que esquemas se va a otorgar el apoyo para que no se salga de control y resulten más usuarios afectados de los que realmente lo son.

Acción Nacional le dice no a medidas irresponsables y populistas, nosotros lo que buscamos son soluciones hoy, no mañana comprometiendo recursos que pueden utilizarse en otros momentos para atender otras necesidades.

Proponemos que la tarifa del metro se reduzca a 3 pesos en toda la línea 12, lo cual implica un costo financiero de 313 millones de pesos, lo cual es prácticamente 3 veces menos a lo contemplado ya que nuestra medida cuesta 4 pesos diarios, además de financieramente viable y eficiente es oportuno, ya que se pide que esta disminución en el boleto comience a partir de mañana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el pasado 12 de marzo de 2014, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el aviso por el que se informa a los usuarios la suspensión temporal del servicio de la Línea 12 en el tramo elevado que comprende las estaciones Tláhuac- Atlalilco, toda vez que, de acuerdo con lo señalado, la línea será sometida a correcciones y mantenimiento mayor, por lo que se prevé que el servicio permanezca suspendido hasta por seis meses. Dicho acto se acompaña de diversas irregularidades que se han presentado desde la creación de la línea 12 del Sistema Colectivo Metro.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 13 fracción VII en materia de Administración Pública Local, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal



VI LEGISLATURA

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es facultad de la Secretaría de Finanzas lo relativo al despacho de los asuntos hacendarios de la ciudad.

QUINTO.- Que en el artículo 78 de la Ley de Transportes y Vialidad y en el artículo 90 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal se establece que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como sus tarifas, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

SEXTO.- Que en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal se establece que, la Secretaría de Transportes y Vialidad podrá proponer por causas extraordinarias al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la revisión de las tarifas en una fecha distinta a la indicada, observando el procedimiento establecido por el Reglamento.

SÉPTIMO.- Que en el artículo 82 de la Ley de Transportes y Vialidad se establece que tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL



VI LEGISLATURA

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO LEÓN TAMAYO, A QUE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA OTORGAR GRATUIDAD O EN SU CASO REDUCIR A TRES PESOS LA TARIFA DEL METRO EN LA LÍNEA 12, A FÍN DE APOYAR A LOS USUARIOS QUE HAN SIDO AFECTADOS CON EL CIERRE PARCIAL DE DICHA LÍNEA.

SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SE PRONUNCIE A LA BREVEDAD, MEDIANTE UN INFORME QUE CONTENGA LAS PROYECCIONES FINANCIERAS Y MODELOS ECONÓMICOS NECESARIOS, SOBRE LAS DECLARACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA COLECTIVO DE TRANSPORTE METRO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, CONSISTENTES EN REEMBOLZAR 10 PESOS DIARIOS A CADA USUARIO AFECTADO DE LA LÍNEA 12 DURANTE SEIS MESES POSTERIORES A LA REHABILITACIÓN DE LA MISMA.

Recinto Legislativo, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ _____



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

México, D.F. A 18 DE MARZO DEL 2014.

**C. DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTUEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACION, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PUBLICOS DE CADA DEMARCACION DURANTE EL AÑO 2013, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA.

CON LA SIGUIENTE PROPUESTA DE VISITAS:

ALVARO OBREGON	MAYO	06
AZCAPOTZALCO	MAYO	08



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

BENITO JUAREZ **MAYO** **12**

Mercado Tlacoquemecatl

Mercado Alamos

Mercado Portales Zona

COYOACAN **MAYO** **19**

Mercado San Francisco culhuacan

Mercado Prado Coyoacán

Mercado Ajusco Montserrat la Bola

CUAUHTEMOC **MAYO** **20**

Mercado Martínez de la Torre Zona

Mercado Martínez de la Torre Anexo

Mercado San Camilito

Mercado San Cosme

CUAJIMALPA **MAYO** **22**

Mercado Público Cuajimalpa

GUSTAVO A. MADERO **MAYO** **26**

IZTACALCO **MAYO** **26**



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

IZTAPALAPA **MAYO** **27**

Mercado escuadrón 201

Mercado Santa Cruz Meyehualco

Mercado Francisco Villa

Mercado Santa María Aztahuacan

MAGDALENA CONTRERAS **MAYO** **29**

Mercado La Loma

Mercado La Cruz

Mercado La Magdalena

MIGUEL HIDALGO **MAYO** **30**

Mercado Tacuba

Mercado Argentina

Mercado Tacubaya

Mercado Anáhuac Anexo

Mercado Cartagena

MILPA ALTA **JUNIO** **03**

Centro de Acopio de Nopal-Verdura



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

TLAHUAC JUNIO 05

Mercado Central Tlahuác

Mercado San Juan Ixtayopan

TLALPAN JUNIO 06

Mercado Isidro Fabela

Mercado 24 de Febrero

Mercado Lázaro Cárdenas

Mercado Dr. Y Gral. José González Varela

Mercado Benito Juárez

VENUSTIANO CARRANZA JUNIO 09

Merced Nave Mayor

Mercado Jamaica

Mercado Arenal 4ª Sección

XOCHIMILCO JUNIO 10

Mercado Santiago Tepalcatlalpan

Mercado de Plantas y Flores de San Luis Tlaxialtemalco



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Mercados Públicos son una importante fuente en el abasto de las familias que habitan el Distrito Federal, que generan miles de empleos y donde por años no han sido objeto de un mantenimiento adecuado para mantener una infraestructura que provoque una mayor afluencia de consumidores.

Actualmente la Secretaria de Desarrollo Económico apoyada por la Asamblea Legislativa por conducto de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y a raíz de la derogación de la Norma 29, están generando una política encaminada a fortalecer la reactivación económica de los Mercados Públicos, por lo que para el ejercicio 2013, fueron etiquetados recursos destinados a su mantenimiento y recuperar una buena imagen, en consecuencia los consumidores y comerciantes se verán beneficiados.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTUEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACION, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PUBLICOS DE CADA DEMARCACION DURANTE EL AÑO 2013, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a dieciocho de Marzo del dos mil catorce.

**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Gabriel Godínez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, los siguientes:

Antecedentes

El Día Mundial del Agua se celebra anualmente el 22 de marzo como un medio de llamar la atención sobre la importancia del agua dulce y la defensa de la gestión sostenible de los recursos de agua dulce.

Cada año, el Día Mundial del Agua destaca un aspecto particular relacionado con el agua.

La creación de un día internacional dedicado al agua fue recomendado durante la [Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo \(CNUMAD\)](#) de 1992 en Río de Janeiro. La Asamblea General de las Naciones Unidas respondió a dicha recomendación designando el 22 de marzo de 1993 como el primer Día Mundial del Agua.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1992 la resolución por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo contenidas en el [Capítulo 18](#) (Recursos de Agua Dulce) del Programa 21.

Se invitó entonces a los diferentes Estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos así como con la puesta en práctica de las recomendaciones del [Programa 21](#).

Para afrontar la crisis, la comunidad internacional ha tenido que cobrar conciencia de que el acceso al agua potable y al saneamiento debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, en la que se definió como el derecho de todos “a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”. Cuatro años más tarde, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el derecho al agua es un derecho humano básico. En 2008, el Consejo de Derechos Humanos creó el mandato del “Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento” para esclarecer el alcance y el contenido de esas obligaciones.

Varias constituciones nacionales y legislaciones locales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento. Tribunales de distintos ordenamientos jurídicos han emitido también fallos en causas relacionadas con el disfrute del derecho al agua, respecto de cuestiones tales como la contaminación de los recursos hídricos, los cortes arbitrarios e ilegales y la falta de acceso a servicios de saneamiento.

Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados,

como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

Para el año 2014, la ONU consigna los siguientes objetivos en el día mundial del agua:

- Aumentar la conciencia de las interrelación entre el agua y la energía
- Contribuir a un diálogo político que se centra en la amplia gama de temas relacionados con el nexo de agua y energía
- Demostrar, a través de estudios de casos, a quienes toman decisiones en el sector energético y en campo del agua, que los enfoques integrados al examinar los problemas energéticos del agua pueden lograr mayores impactos económicos y sociales
- Identificar la formulación de políticas y los temas en los que la Organización de las Naciones Unidas, en particular ONU-Agua y ONU- Energía, puede ofrecer importantes contribuciones
- Identificar los principales actores en el nexo agua-energía y asegurar su participación activa en el desarrollo ulterior de los vínculos energéticos agua-energía
- Contribuir en las discusiones posteriores a 2015 (objetivos post-milenio) en relación con el nexo agua-energía.

Es necesario seguir trabajando en la consolidación de una educación sobre la cultura del agua, que permita a todos conocer las dimensiones y alcances de las crisis que se pueden generar a partir de la ausencia o desbordamiento del líquido.

El día mundial del agua debe servirnos como un momento para reflexionar sobre la responsabilidad de cada uno en el ahorro de la misma, en un uso racional, que permita un consumo adecuado y permita a las personas cubrir sus necesidades básicas de aseo, alimentación.

Hay un largo camino por recorrer, la ciudad ha sido escenario de inundaciones, pero por otra parte el oriente de la misma padece una sequía añeja, el agua es un

derecho humano, y corresponde a todos generar las mejores condiciones para que sea accesible para todos.

Existen múltiples mecanismos de ahorro que se han ido incorporando a las familias, y que permiten eficientar su uso y consumo

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo

Único.-"Se exhorta a los tres niveles de gobierno a fortalecer la coordinación institucional y los programas sobre la cultura de uso racional del agua, a fin de hacer efectivo el precepto constitucional del agua como un derecho humano y lograr la sustentabilidad de la Cuenca de México, a través de una relación de corresponsabilidad entre los organismos e instancias responsables de la operación hidráulica y los ciudadanos"



VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MODIFIQUE EL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE ENERO DE 2014, A FIN DE QUE SE AMPLÍE AL 30 DE ABRIL LA VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e integrante de la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en esta la máxima tribuna de la Ciudad de México propongo a este órgano colegiado aprobar la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MODIFIQUE EL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE ENERO DE 2014, A FIN DE QUE SE AMPLÍE AL 30 DE ABRIL LA VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

ANTECEDENTES

En 2007, el Congreso de la Unión frente a la demanda popular por ser el único país que cobra el impuesto a la tenencia de vehículos, decidió abrogar la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, eliminando dicho gravamen de manera progresiva hasta enero de 2012.



VI LEGISLATURA

A partir de lo anterior, cada Entidad Federativa dispondría de la prerrogativa de legislar o suprimir en su territorio y de determinar las multas correspondientes al incumplimiento de su pago. Hoy en día los gobiernos locales recaudan el impuesto todos los años durante los primeros tres meses.

No obstante, no todos los Estados se rigen por los mismos criterios. El Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal 2012, a subsidiado al 100% el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a los tenedores o usuarios de las unidades automotoras que no tengan adeudos por concepto de dicho Impuesto, así como de los Derechos de refrendo y control vehicular, según fuera el caso, siempre y cuando el valor de la unidad fuera menor de \$350,000.00 (2012) o bien \$250,000.00 (2013), respectivamente.

Lo anterior, en razón de que en estos últimos años se ha profundizado los desequilibrios económicos, se ha polarizado la distribución de los recursos y el desarrollo social y equitativo ha sido casi nulo, aunado a que el incremento del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal del 2013 (\$64.76) al 2014 (\$67.29) únicamente fue de \$2.53 pesos, mientras que el precio de la canasta alimentaria recomendada para el consumo diario de una familia mexicana pasó de 189.75 pesos (2013) a 193.52 pesos (2014), por ende, la pérdida del poder adquisitivo de las familias del Distrito Federal, impiden que éstas puedan realizar sus obligaciones fiscales a tiempo, ya que el sueldo y el gasto se destina en alimentos, pasajes y artículos de primera necesidad, lo que dificulta y en ocasiones impide destinar recursos al pago de contribuciones, bienes y servicios.

Por ello, es necesario que de igual forma en el presente ejercicio fiscal se continúe apoyando a los capitalinos y al mismo tiempo captar ingresos para la redistribución equitativa de los recursos a través de programas de beneficio fiscal.

Para tal efecto, por tercera ocasión consecutiva, esta Asamblea otorgó atribuciones al Jefe de Gobierno en el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, para que a más tardar el 15 de enero de 2014, emitiera un Acuerdo de carácter general de subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para las personas físicas o morales sin fines de lucro tenedores o usuarios de vehículos cuyo valor sea menor a los



VI LEGISLATURA

\$250,000.00, siempre que reúnan los requisitos que en el referido transitorio se especifican, para ser aplicable del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.

Así, mediante “*Acuerdo de carácter general por el que se otorga el subsidio fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de enero de 2014, el Jefe de Gobierno atendió lo prescrito por este órgano legislativo.

Con independencia de lo expuesto, es importante señalar, que el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se ha convertido en una de las formas más eficientes y efectivas de recaudación fiscal, además de creciente ascenso y de irreversible tendencia, puesto que el parque vehicular nacional y sobre todo el de las grandes urbes incrementó en ochos sexenios.

No obstante, considerando que los actuales problemas económicos se ven agravados durante el primer trimestre, resulta necesario ampliar por un mes más el subsidio a la tenencia a fin de apoyar a los capitalinos que por alguna razón no han podido aprovechar dicho beneficio fiscal, ello a efecto de que cumplan con sus obligaciones fiscales en tiempo, lo cual coadyuva a no mermar más su situación económica, por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que modifique el *Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de enero de 2014, a fin de que se amplíe la vigencia de aplicación del subsidio hasta el 30 de abril de 2014.



VI LEGISLATURA

Suscribe,

Dip. Victor Hugo Lobo Román,

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los _____ días del mes de marzo de dos mil catorce.

EFEMÉRIDES.





MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA

EFEMÉRIDE: “DÍA MUNDIAL DEL AGUA”

Dip. José Fernando Mercado Guaida
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente

La suscrita, diputada **María de los Ángeles Moreno Uriegas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 Quintus de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito conmemorar el “**Día Mundial del Agua**”, a celebrarse el próximo 22 de Marzo de 2014.

Honorable Asamblea

I. Actualmente, la administración, la academia y la sociedad han cobrado conciencia de que el agua, como recurso natural indispensable para la vida, es un recurso escaso y está en grave peligro.

La destrucción por contaminación de la mayor parte de nuestras fuentes superficiales, el encarecimiento del agua potable por su embotellamiento y distribución por empresas privadas, la inequitativa distribución del líquido, así como la inconsciente e irresponsable extracción del recurso en detrimento de los ecosistemas, han originado que el tema del agua se haya convertido en una prioridad en las agendas de todos los actores políticos y sociales a nivel mundial.

II. En razón de lo anterior, la creación de un día internacional dedicado al agua, fue recomendado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como “Cumbre de la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro el año de 1992.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA

EFEMÉRIDE: “DÍA MUNDIAL DEL AGUA”

La Cumbre para la Tierra marcó un hito al centrar la atención mundial en la idea, nueva en aquella época, de que los problemas medio ambientales estaban íntimamente relacionados con las condiciones económicas y problemas de justicia social. Demostró que:

- Las necesidades sociales, medio ambientales y económicas deben equilibrarse unas a otras para obtener resultados sostenibles a largo plazo;
- También que si la gente es pobre, y las economías nacionales son débiles, el medio ambiente se vulnera. Si se abusa del medio ambiente y se consumen en exceso los recursos, la gente sufre y las economías se debilitan.

La conferencia también señaló que las acciones o decisiones locales más insignificantes, buenas o malas, tienen repercusiones potenciales a escala mundial; “Piensa localmente, actúa globalmente”.

Su objetivo principal, fue el de introducir un programa extenso y un plan nuevo para la acción internacional en temas de medio ambiente y de desarrollo que ayudarían a guiar la cooperación internacional y el desarrollo de programas en el próximo siglo, incluidas acciones relativas al aprovechamiento sustentable del agua.

III. Derivado de lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 22 de marzo de 1993 como el primer Día Mundial del Agua.

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1992 la resolución [A/RES/47/193](#), por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS
DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA

EFEMÉRIDE: “DÍA MUNDIAL DEL AGUA”

En la resolución referida, se invitó a los Estados miembro a “*dedicar ese día a actividades concretas, como la sensibilización del público mediante la publicación y difusión de reportajes, y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos de agua*”.

IV. Lo anterior, pone de manifiesto que para lograr una gestión sustentable de los recursos hídricos en todos los niveles de gobierno, incluida por supuesto, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se deben realizar acciones tendientes a:

- Crear una conciencia generalizada de uso responsable.
- Generar nuevas formas de captación y reciclaje de agua, lo que permitirá preservar mayor tiempo los acuíferos subterráneos.
- Dotar de herramientas que permitan a los órganos correspondientes efectuar una mejor gestión de los recursos hídricos en beneficio de toda la población, así como la atención de aquellos estratos sociales que no cuentan con un servicio de calidad.
- Incentivar la realización de estudios, proyectos e investigaciones que coadyuven en la ejecución de políticas públicas en la materia.

V. Es por lo antes expuesto que, en el marco del **Día Mundial del Agua**, exhorto a todas las autoridades de esta entidad, así como a los ciudadanos, a llevar a cabo acciones de concientización para lograr una gestión sustentable y responsable de los recursos hídricos, en beneficio de un medio ambiente sano para las generaciones futuras.

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

Recinto Legislativo de Donceles, a 20 de marzo de 2014.